

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. abril de 2026

Estudios, documentos previos y análisis del sector para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-011-2026-HOMIL cuyo objeto es *“Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de Bombeo del Hospital Militar Central”*.

ID PROCESO: PAA2026-UCLB-INV-009

Dependencia solicitante: UNIDAD APOYO LOGÍSTICO, ÁREA EQUIPO BIOMÉDICO E INDUSTRIAL mediante Oficio I-01007-202606945-HMC Id: 469391 de fecha 11 de marzo de 2026.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central, establecimiento público del orden nacional adscrito al Sector Defensa en virtud de la Ley 352 de 1997, presta servicios de salud de mediana y alta complejidad a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por lo cual debe garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios asistenciales.

De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 4780 de 2008 “Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones”, la Entidad cuenta con la Unidad de Apoyo Logístico, la cual tiene dentro de sus funciones:

“ARTÍCULO 23. Unidad de Apoyo Logístico. Son funciones de la Unidad de Apoyo Logístico, las siguientes:

- 1. Coordinar y hacer seguimiento de la prestación de los servicios generales requeridos para el funcionamiento del Hospital Militar Central.*
- 2. Coordinar los procedimientos a que debe sujetarse la prestación de los servicios de alimentación, lavandería y distribución de ropa hospitalaria, transporte, comunicaciones, vigilancia, aseo y demás servicios generales del Hospital.*
- 3. Coordinar las actividades requeridas para el servicio de hotelería, seguridad, mantenimiento e ingeniería, requeridos para el funcionamiento del Hospital Militar Central.*
- 4. Administrar el archivo de Historias Clínicas y los informes bioestadísticos, de acuerdo con la información suministrada por las dependencias competentes.*
- 5. Coordinar y hacer seguimiento de las actividades ejecutadas por los grupos de mantenimiento, mecánica, eléctrica, electrónica e instalaciones físicas, para el desarrollo de sus actividades.**
- 6. Verificar el cumplimiento de las jornadas laborales e indicadores individuales de productividad y gestión del personal a su cargo.*
- 7. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

El sistema de bombeo y suministro de agua potable del Hospital Militar Central constituye un componente esencial para el funcionamiento integral de la institución, en tanto garantiza el abastecimiento continuo de agua a las diferentes áreas asistenciales, administrativas y de apoyo, incluyendo servicios críticos como salas de cirugía, unidades de cuidados intensivos, unidad renal, lavandería, sistema de refrigeración, cocina hospitalización, consulta externa, servicios generales y demás dependencias.

Dicho sistema opera a partir del abastecimiento de la red de acueducto de la ciudad de Bogotá, con almacenamiento en tanques de gran capacidad y distribución mediante



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

electrobombas, redes de tubería, válvulas y sistemas de control, lo que permite asegurar la disponibilidad del recurso hídrico en toda la infraestructura hospitalaria.

No obstante, varios de los componentes del sistema, en especial redes de tubería y accesorios, cuentan con una vida útil superior a cincuenta (50) años, lo que ha generado procesos de desgaste, pérdida de eficiencia, corrosión y disminución de la capacidad operativa, incrementando el riesgo de fallas en el suministro.

En este contexto, el sistema de bombeo requiere la ejecución permanente de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reposición y actualización de componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, con el fin de garantizar su funcionamiento continuo, seguro y eficiente.

Así mismo, si bien el Hospital Militar Central adelanta actividades de mantenimiento con su capacidad interna, no cuenta con el personal especializado, ni la capacidad técnica suficiente para ejecutar de manera integral las intervenciones requeridas sobre el sistema de bombeo, en especial aquellas que demandan diagnósticos técnicos especializados, intervención de equipos electromecánicos y reposición de componentes específicos.

La ausencia de mantenimiento especializado y oportuno sobre este sistema genera riesgos operativos significativos, tales como fallas en el suministro de agua potable, interrupciones en la prestación del servicio, afectaciones a las condiciones de salubridad y bioseguridad institucional, así como impactos en la continuidad de los servicios asistenciales y en la seguridad de pacientes, personal y usuarios.

Es importante dar a conocer que esta entidad hospitalaria no se tiene un laboratorio o taller dotado con herramientas especializadas para ejecutar mantenimientos correctivos a las bombas de agua, electroválvulas y sistema de monitoreo, normalmente dentro de las fallas que se presenta se deben hacer embobinados de motor, rectificado de ejes, cambios de rodamientos, cambios de carcasa, instalación de sellos, calibración de electroválvulas, izaje y alineación del motor en la instalación entre otras actividades vitales para el correcto funcionamiento, de igual manera no se tiene un stop repuestos o área de fabricación de componentes comúnmente utilizados para suplir las necesidades de cambios necesarios en los mantenimientos preventivos y correctivos, en el momento que se evidencian fallas en el sistema de bombeo debe ser atendido de forma inmediata con límite de tiempo máximo de 30 minutos, para lo que se debe tener disponibilidad como mínimo de dos técnicos durante las 24 horas del día.

No se tiene un sistema de bombeo de agua alterno que cubra las necesidades en caso de fallas catastróficas en las bombas de agua o en cualquier otro componente que impida el flujo de agua a los servicios de esta entidad hospitalaria, se tiene como experiencia la rotura de tubos lo que a ocasionado suspender el flujo del agua en su totalidad, lo que ha generado hacer coordinaciones de suministro de agua por medio de carrotanques con apoyo de las 3 fuerzas militares y otras entidades esta maniobra es altamente costosa para el Hospital Militar Central y no supe la necesidad en todos los servicios.

Adicionalmente, el Hospital Militar Central ha adelantado en vigencias anteriores contratos de mantenimiento para este sistema, evidenciando la necesidad recurrente de garantizar su operatividad mediante intervenciones periódicas y especializadas.

En consecuencia, se hace necesario realizar el proceso de contratación para continuar con la implementación de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de bombeo, con el fin de asegurar el suministro continuo de agua potable, optimizar la eficiencia operativa, reducir riesgos de fallas y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud en la institución.



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de Bombeo del Hospital Militar Central
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza de este se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA , sustentado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	Tipología contractual de PRESTACION DE SERVICIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 .
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (115.360.000,00) Incluido IVA, e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • ReteICA • ReteIVA (si aplica) Nota 1: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente. Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 158526 de fecha 20 de marzo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ; por valor de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (115.360.000,00) expedido por el Área de Presupuesto.
CODIGO BPIN	2018011000721
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del EQUIPO INDUSTRIAL designado por el subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -02 en la Ciudad de Bogotá, D.C.



FORMA ADJUDICAR DE	La adjudicación se realizará por el presupuesto TOTAL asignado.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano (COP).
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES previa presentación de un informe de supervisión que certifique la recepción satisfactoria. Los pagos se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, siempre que se hayan cumplido los trámites administrativos y financieros correspondientes y se hayan radicado los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #\$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, <u>datos del contrato</u>, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #\$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co #\$ 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #\$15-03-00; Contrato; #\$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#\$. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al



	Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.
--	---

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El sistema de codificación de Naciones Unidas The United Nations Standard Products and Services Code – que consiste en la codificación Estándar de Productos y Servicios, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los Códigos UNSPSC aplicables para el presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar son

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
40151510	Sistemas y equipos de distribución y acondicionamiento y componentes	Bombas y compresores industriales	Bombas
40151721	Sistemas y equipos de distribución y acondicionamiento y componentes	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de bombas
72101500	Servicios de construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El sistema de bombeo y suministro de agua potable del Hospital Militar Central está compuesto por una amplia cantidad de elementos. Muchos de estos están sujetos a mantenimiento preventivo programado de acuerdo a recomendaciones del fabricante y estándares de buenas prácticas de ingeniería. Sin embargo, debido a la calidad del agua, tiempo de uso, desgaste propio de materiales y de los elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos en uso, es probable que surjan mantenimientos correctivos.



A continuación, se proporciona una relación general de elementos que componen el sistema de bombeo y suministro de agua potable del Hospital Militar Central:

Tabla 4. Relación general de elementos que componen el sistema de bombeo y suministro de agua potable del Hospital Militar Central

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Bombas centrífugas multietapa verticales.
2	Electroválvulas con válvula mariposa tipo wafer de 3 y 6 pulgadas de diámetro.
3	Válvulas tipo compuerta de varios diámetros.
4	Válvulas antiretorno (retención o Check valve) de varias pulgadas de diámetro.
5	Juntas antivibratorias.
6	Elementos de control (incluye tablero), sistema de alarma y automatización.
7	Componentes eléctricos.
8	Tubería ubicada en el cuarto de bombas.
9	Tubería ubicada en casetas y tanques altos.
10	Válvulas de pie.
11	Accesorios de tubería.
12	Tubería de suministro de agua.

1.1. Actividades de mantenimiento preventivo a desarrollar

Las actividades de mantenimiento preventivo son esenciales para evitar daños con efectos devastadores en los diferentes componentes del sistema y por lo tanto en el funcionamiento de éste. Asegurar el mantenimiento preventivo permite mantener la eficiencia del sistema, aumentar tiempo de vida útil de los componentes, disminuir costos derivados de fallas y paradas no programadas, e identificar elementos o componentes que deben ser reemplazados mediante mantenimiento correctivo.

Tabla 5. Relación de mantenimiento preventivo de los componentes del sistema de bombeo de agua potable del Hospital Militar central

ÍTEM	TIPO MANTENIMIENTO	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD
1	Predictivo	• Verificación de: • - Sistema de monitoreo. • - Funcionamiento de cada una de las tres (3) bombas. • - Estado y funcionalidad de los flotadores de los tanques de captación, tanques de almacenamiento y casetas de descompensación. • - Verificar que los datos que se reflejan en el sistema de monitoreo sean congruentes con la información en sitio. • - Verificación de funcionamiento y estado de las cámaras de seguridad que se encuentran en cada uno de los tanques.	Mensual



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

1	Preventivo	Bomba centrífuga multietapa Marca WILO con motor eléctrico ABB: • Potencia: 30 kW(40 HP) • Tensión: 380V (conexión trifásica) • Velocidad: 3559 RPM • Corriente: 55.3 A • Factor de potencia: 0.89 • Intervalo caudal de bombeo: 166 - 333 L/min (10.000 - 20.000 L/h) • Presión de trabajo: 5-15 Bar (500 - 1500 kPa)	Semestral
2	Preventivo	Bomba centrífuga multietapa Marca WILO con motor eléctrico ABB: • Potencia: 30 kW(40 HP) • Tensión: 380V (conexión trifásica) • Velocidad: 3559 RPM • Corriente: 55.3 A • Factor de potencia: 0.89 • Intervalo caudal de bombeo: 166 - 333 L/min (10.000 - 20.000 L/h) • Presión de trabajo: 5-15 Bar (500 - 1500 kPa)	Anual
3	Preventivo	Válvula compuerta con vástago y volante de diámetro de 6 pulgadas: • Inspección y limpieza del cuerpo de la válvula • Limpieza de componentes • Reemplazo de sellos y empaques • Lubricar partes móviles: timón, juntas y vástago • Revisión y limpieza de asiento (retiro de depósito de suciedad y corrosión) de la válvula • Inspección de conexiones y juntas para detectar fugas. • Prueba de funcionamiento	Anual
4	Preventivo	Válvula compuerta con vástago y volante de diámetro de 8 pulgadas: • Inspección y limpieza del cuerpo de la válvula • Limpieza de componentes • Reemplazo de sellos y empaques • Lubricar Timon y vástago • Revisión y limpieza de asiento de la válvula • Inspección de conexiones y juntas para detectar fugas. • Prueba de funcionamiento	Anual
5	Preventivo	Tablero de control y conexiones eléctricas: • Inspección, limpieza, verificación y apriete de componentes electrónicos y eléctricos para funcionamiento y control del sistema. • Configuración sistema • Actualización de variables en el centro principal de monitoreo • Verificación y actualización comunicaciones remotas • Verificación y actualización del sistema de seguridad.	Anual



1.2. Bolsa de repuestos

Tabla 6. Bolsa de repuestos para ejecución de mantenimientos preventivos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD
1	VÁLVULAS			
1.1	Válvula de pie en hierro HDVP de diámetro de 6 pulgadas, para presión de trabajo de 150 psi. Extremo roscado, tipo hembra NPT. Resorte en acero inoxidable o equivalente, canastilla en hierro o equivalente	N/A	Unidad	1
1.2	Válvula de pie en hierro HDVP de diámetro de 3 pulgadas, para presión de trabajo de 150 psi. Extremo roscado, tipo hembra NPT. Resorte en acero inoxidable o equivalente, canastilla en hierro o equivalente.	N/A	Unidad	1
1.3	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 6". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	Unidad	1
1.3	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 8". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	Unidad	1
1.3	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 10". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	Unidad	1
1.4	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 12". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	Unidad	1
1.5	Electroválvula conformada por Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Con diámetro D=6". Con actuador de 24 -240 VDC x Tiempo 13 segundos – 90°C – ángulo de trabajo 0 -90 °C – Temp	GENEBRE	Unidad	1



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

	de -20 a 70°C x IP 67 x Máximo torque 170 Nm. Modelo H140 tipo J3C o superior autorizado por el fabricante.			
1.6	Electroválvula conformada por Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Con diámetro D=3". Con actuador de 24 -240 VDC x Tiempo 13 segundos – 90°C – ángulo de trabajo 0 -90 °C – Temp de -20 a 70°C x IP 67 x Máximo torque 170 Nm. Modelo H140 tipo J3C o superior autorizado por el fabricante.	GENEBRE	Unidad	1
1.7	Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Sin volante o palanca y con diámetro D=6". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	GENEBRE	Unidad	1
1.8	Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Sin volante o palanca y con diámetro D=3". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	GENEBRE	Unidad	1
1.9	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 150, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=6", Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	Unidad	1
1.10	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 300, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=6". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	Unidad	1
1.11	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 150, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=8", Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	Unidad	1
1.12	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 300, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM	N/A	Unidad	1



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

	A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=8". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.			
1.13	Válvula antirretorno (retención) según ASME B16.34, clase 150 de diámetro de 6 pulgadas extremos bridados según norma B16.5. Cuerpo en ASTM A 216 Gr. WCB, asiento en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr, clapeta (disco) en en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr.	N/A	Unidad	1
1.14	Válvula antirretorno (retención) según ASME B16.34, clase 300 de diámetro de 6 pulgadas extremos bridados según norma B16.5. Cuerpo en ASTM A 216 Gr. WCB, asiento en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr, clapeta (disco) en en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr.	N/A	Unidad	1
2	TUBERÍAS Y ACCESORIOS			
2.1	Tubería en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 6 pulgadas, L=6 m, para transporte de agua potable con extremos lisos, sin costura extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.2	Tubería en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 6 pulgadas, L=6m, para transporte de agua potable, sin costura extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.3	Junta anti vibratoria para capacidad máxima de trabajo de 300 psi de D=2" con cuerpo (interno y externo) en EPDM, aro en acero al carbón y extremos bridados en acero al carbón según norma B16,5 clase 300.	N/A	Unidad	1
2.4	Tubería en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 8 pulgadas, L=6 m, para transporte de agua potable con extremos lisos, sin costura extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.5	Tubería en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 8 pulgadas, L=6m, para transporte de agua potable, sin costura extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.6	Tubería en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 10 pulgadas, L=6 m, para transporte de agua potable con extremos lisos, sin costura extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.7	Tubería en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 10 pulgadas, L=6m, para transporte de agua potable, sin costura extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.8	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 6 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	Unidad	1
2.9	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 6 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	Unidad	1
2.10	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 6 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	Unidad	1
2.11	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 6 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	Unidad	1
2.12	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 8 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	Unidad	1
2.13	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 8 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	Unidad	1
2.14	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 8 pulgadas,	N/A	Unidad	1



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

	L=300mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5			
2.15	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 8 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	Unidad	1
2.8	Brida FF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	Unidad	1
2.9	Brida RF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	Unidad	1
2.9	Brida FF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	Unidad	1
2.10	Brida RF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	Unidad	1
2.11	Brida FF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	Unidad	1
2.12	Brida RF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	Unidad	1
2.13	Brida FF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	Unidad	1
2.14	Brida RF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	Unidad	1
2.15	Codo corto de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.16	Codo corto de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.17	Codo corto de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.18	Codo corto de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.19	Codo largo de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.20	Codo largo de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.21	Codo largo de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.22	Codo largo de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	Unidad	1
2.23	Empaque de neopreno de 1/8" de espesor y para bridas de diámetro de 6 pulgadas clase 150	N/A	Unidad	1
2.23	Empaque de neopreno de 1/8" de espesor y para bridas de diámetro de 6	N/A	Unidad	1



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

	pulgadas clase 300			
2.24	Empaque de neopreno de 1/8" (3mm) de espesor y para bridas de diámetro de 8 pulgadas clase 150	N/A	Unidad	1
2.25	Empaque de neopreno de 1/8" (3mm) de espesor y para bridas de diámetro de 8 pulgadas clase 300	N/A	Unidad	1
2.26	Perno en acero inoxidable 304 3/4" x 4"	N/A	Unidad	1
2.27	Espárrago en acero inoxidable 304 3/4" x 4"	N/A	Unidad	1
2.28	Perno en acero inoxidable 304 3/4" x 4-1/4 "	N/A	Unidad	1
2.29	Espárrago en acero inoxidable 304 3/4" x 4-1/4 "	N/A	Unidad	1
2.30	Perno en acero inoxidable 304 3/4" x 5"	N/A	Unidad	1
2.31	Espárrago en acero inoxidable 304 3/4" x 5"	N/A	Unidad	1
2.32	Perno en acero inoxidable 304 7/8" x 5 1/2"	N/A	Unidad	1
2.33	Espárrago en acero inoxidable 304 7/8" x 5 1/2"	N/A	Unidad	1
2.34	Arandela en acero inoxidable 304 3/4"	N/A	Unidad	1
2.35	Arandela en acero inoxidable 304 7/8"	N/A	Unidad	1
2.36	Tuerca en acero inoxidable 304 3/4"	N/A	Unidad	1
2.37	Tuerca en acero inoxidable 304 7/8"	N/A	Unidad	1
3.	BOMBAS			
3.1	Kit partes internas de las bomba, incluye: • Sleeve Spacer D22XL, 1666-316L • Mach Bearing Diffuser+NR M+36-304 • Shaft Sleeve D26x-D22x16-CW • Impeller H1-M+36-304 Neck Ring-M+36/52 • Hydraulic Support CAP M+36/52 304 • Screw TCL M3x8 A4 Pozidriv	WILO	Unidad	1
3.2	Seal Kit Helix 22-36-52	WILO	Unidad	1
3.3	Down intermediate stage helix v36- 1.4301 ki	WILO	Unidad	1
3.4	Intermediate stage helix v36- 1.4301 kit	WILO	Unidad	1
3.5	Upper stage helix v36 1.4301	WILO	Unidad	1
3.6	Embobinado de motor ABB de 30 Kw - 40 HP, con giro a 3359 RPM, para alimentar bomba con caudal estimado entre 166 - 333 L/min y presión entre 5 - 15 bar (500 - 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7 60-60.	ABB	Unidad	1
3.7	Juego de rodamientos para motor eléctrico de 30Kw, que gira a 3359 RPM, con caudal estimado entre 166 - 333 L/min y presión entre 5 - 15 bar (500 - 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7 60-60.	Bomba: Wilo Motor: ABB	Unidad	1
3.8	Rectificación de eje de motor eléctrico de 30Kw, que gira a 3359 RPM, con caudal estimado entre 166 - 333 L/min y presión entre 5 - 15 bar (500 - 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7460-60.	Bomba: Wilo Motor: ABB	Unidad	1
3.9	Encamisado depósito de rodamiento para eje de motor eléctrico 30Kw, que gira a 3359 RPM, con caudal estimado entre 166 - 333 L/min y presión entre 5 - 15 bar (500 - 1500 kPa) de bomba Wilo	Bomba: Wilo Motor:	Unidad	1



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

	multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7460-60.	ABB		
4.	PARTES ELÉCTRICAS			
4.1	Flotador Pearl eléctrico 16 AMP para tanque de agua fría.	N/A	Unidad	1
4.2	Rele 11 pines	N/A	Unidad	1
4.3	Variador de velocidad INPUT: 380-480V x 50-60 HZ x 58-43 AMP OUTPUT: 0 – 480V x 0 – 400HZ x 58-43 AMP Para motor de 30 KW	N/A	Unidad	1
4.4	Totalizador trifásico tipo Industrial 3x160AMP – 440V	N/A	Unidad	1
4.5	PLC 24VDC – consumo 500mA	N/A	Unidad	1
4.6	Actuador eléctrico rotativo, 24 -240 VDC x Tiempo 13 segundos – 90°C – ángulo de trabajo 0 -90 °C – Temp de -20 a 70°C x IP 67 x Máximo torque 170 Nm o equivalente.	GENEBRE	Unidad	1
5.	VARIOS			
5.1	Sellador A-53 ½ de galón	Eterna	Unidad	1
5.2	Cinta de teflón para agua ancho de ½ pulgada x 7 metros	N/A	Unidad	1
5.3	Cinta de teflón para agua ancho de ¾ pulgada x 50 metros	N/A	Unidad	1
5.4	Bulto de Cemento gris (25 Kilogramos)	N/A	Unidad	1
5.5	Bulto de mortero impermeable de alto desempeño (25 Kilogramos)	N/A	Unidad	1
5.6	Electrodos AWS E308L-16	N/A	Kilo	1
5.7	Electrodos AWS E6010	N/A	Kilo	1
5.8	Electrodo AWS E7018	N/A	Kilo	1
5.9	Disco de corte de diámetro de 4 pulgadas	N/A	Unidad	1
5.10	Disco de fibra para desbaste de diámetro de 4 pulgadas	N/A	Unidad	1

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

- en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
 7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
 8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
 10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
 11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
 12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
 13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
 14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
 15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
 16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
 17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
 18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
 19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
 20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
 21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
 22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
 23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
 24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
 25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

- plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
 27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
 28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
 29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
 30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
 31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
 32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
 33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
 34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
 35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
 36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
 38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
 39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
 40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
 41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
 42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
 43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.



5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

5.2.1. Obligaciones administrativas

- 1) El CONTRATISTA debe mantener al frente de los contratos al profesional idóneo y aceptado por el área de Equipo Industrial, área que supervisa la ejecución del contrato.
- 2) El CONTRATISTA debe mantener al personal presentado en la oferta durante la duración del contrato. En caso de requerir cambio o solicitar cambio de personal, El CONTRATISTA debe obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. Asimismo, la solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal requerido para la ejecución del contrato. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal, no será posible la ejecución del contrato hasta que se subsane esta obligación. El CONTRATISTA debe presentar, para la acreditación de la experiencia de cada uno de los nuevos integrantes del personal requerido, la siguiente información:
 - a. Tarjeta o matrícula profesional (si aplica) y certificado de vigencia de esta (si aplica).
 - b. Hoja de vida que contenga
 - i. Cargo desempeñado.
 - ii. Fechas de inicio del contrato con su respectiva firma.
 - iii. Firma del empleador.
 - a. Certificados de experiencia laboral previa en relación al objeto contractual.

Nota 1: La experiencia general de los profesionales será computada a partir de la fecha de terminación y aprobación del psum académico de educación superior.

Nota 2: Para el caso de los profesionales, tecnólogos o técnicos cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

Nota 3: Los estudios de educación superior: técnico, tecnólogo o profesional (pregrado) y estudios de postgrado, se deben acreditar mediante fotocopia de los diplomas respectivos, acta de grado o certificados de obtención del título correspondiente.

- 3) El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.
- 4) El CONTRATISTA debe, durante las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, contar con personal idóneo para la ejecución de las actividades que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. Además, debe garantizar el desarrollo de las actividades de manera segura y confiable, es decir, debe poder proporcionar un profesional en SST para labores que lo requieran con el objetivo de realizar los trabajos.

Nota 1: Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, que comparados con datos determinados para condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real del equipo.

Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

- Mantener los equipos en adecuadas y mejores condiciones de servicio.
- Reducir el índice de *mantenibilidad* por daño en accesorios y repuestos mediante el seguimiento apropiado a cada componente del equipo.
- Disminuir la carencia del servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
- Distribución uniforme de las actividades de mantenimiento mediante un programa acorde con las necesidades de cada uno de los diferentes equipos instalados.

Nota 2: El mantenimiento preventivo es aquel que permite disminuir el riesgo de daño o pérdida de los equipos. Este plan de mantenimiento consiste en revisar los equipos de forma periódica,



a solicitud del supervisor del contrato, para evitar fallos que puedan generarse por desgaste, por uso o por el paso de los años. La finalidad del mantenimiento preventivo es encontrar y corregir los problemas menores antes de que estos provoquen fallas.

5.2.2. Obligaciones específicas

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- 1) El CONTRATISTA debe realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén de Bienes y Activos Fijos del Hospital Militar Central en coordinación con el supervisor del contrato.
- 2) El CONTRATISTA debe garantizar que ningún repuesto se instalará dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el almacén de Bienes y Activos Fijos, previa autorización de la supervisión del contrato, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía de personal autorizado por el Área de mantenimiento.
- 3) El CONTRATISTA debe entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, el elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso y debe ser reemplazado por El CONTRATISTA, asumiendo su costo y el de la logística para entregar en sitio. Asimismo los elementos se deben entregar dentro de los términos especificados en el contrato.
- 4) El CONTRATISTA debe asegurar que en el caso de retirar un equipo de la institución, previo aprobación de la supervisión del contrato y diligenciando el formato de retiro de activos del hospital, para diagnóstico y/o reparación, y que en caso de que el o los hallazgo(s) no se encuentre(n) dentro del contrato celebrado y no se autorice la intervención del equipo; el equipo retirado debe ser reintegrado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al día en que se realizó el retiro. Además, el costo asociado a toda la gestión logística para retirar y retornar el equipo debe ser asumido por el CONTRATISTA.
- 5) El CONTRATISTA deberá entregar el cronograma de los mantenimientos al Supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionado el contrato.
- 6) El CONTRATISTA debe firmar el acta de inicio por parte del representante legal.
- 7) El CONTRATISTA debe entregar protocolos y/o procedimientos de Mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad, impacto y del elemento o equipo a intervenir. Si el equipo es calibrado debe emitir los certificados de calibración con sus patrones correspondientes de acuerdo con la ONAC, diligenciar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico y científico en cuanto al manejo y funcionamiento de los elementos y/o equipos intervenidos.
- 8) El CONTRATISTA debe anexar carta de garantía del(os) repuesto(s) y el certificado de originalidad de este(os) cuando se realice un mantenimiento correctivo. Lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
- 9) El CONTRATISTA debe presentar debidamente diligenciados los informes/reportes de mantenimiento. El documento debe contener, como mínimo, los siguientes elementos descriptivos:
 - Tipo de mantenimiento realizado (preventivo y/o correctivo).
 - El formato del reporte/informe debe estar membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
 - Contener mínimo: marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución y ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
 - Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el área de mantenimiento:
 - La firma de quien realiza el mantenimiento.
 - La firma del jefe del servicio.
 - La firma de un funcionario de mantenimiento.
 - Contener fotos de antes, durante y después de las actividades y/o procedimiento realizado.
- Nota:** El CONTRATISTA debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello. También debe contener la firma con nombre y cargo del ingeniero, tecnólogo o técnico que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no será aceptado.
- 10) El CONTRATISTA debe radicar la factura de los trabajos de mantenimiento (preventivo o correctivo) realizados en el marco de la ejecución del contrato dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de ejecución del mantenimiento. La factura debe contener:



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

- Factura original previamente aprobada donde se relacionen las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo que contenga el régimen tributario aplicable al objeto contratado. En caso de ejecutar actividades preventivas y correctivas se deben generar diferentes facturas.
- Se deben relacionar los equipos que se intervinieron con serie y placa de inventario.
- Todo gravamen estipulado por la ley colombiana.

Nota: Se entiende que todo gravamen fue estimado y presentado en la propuesta comercial con la cual participó y obtuvo el presente vínculo contractual mediante la celebración de contrato. Es obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Hospital Militar Central. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

- 11) El CONTRATISTA debe radicar la factura de los trabajos realizados en el marco de la ejecución del contrato dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de ejecución de este. La radicación de la factura debe realizarse en físico mediante la entrega de:
- Factura original previamente aprobada donde se relacionen las actividades realizadas
 - Dos (2) copias de informe de actividades con formato membretado donde se relacionen las actividades y equipo en el que se enfocaron las actividades ejecutadas. Este debe contener como mínimos:
 - Actividades realizadas
 - Contener mínimo: marca, modelo, serie, tipo de equipo, certificaciones.
 - Contener fotos de antes, durante y después de las actividades y/o procedimiento realizado.
 - Hallazgos y/o recomendaciones.
 - Pruebas de funcionamiento realizadas
 - Certificación bancaria con máximo 3 meses de emisión, esta debe coincidir con cargada en SIIF NACIÓN y SECOP II por parte del Contratista.
 - Pago de parafiscales del personal en el mes en el que se realizaron las actividades.
 - Carta de aportes de los últimos 6 meses firmada por el representante o revisor fiscal, en caso de ser este último adjunta certificación de la vigencia de la matrícula profesional.
 - Orden de trabajo del hospital militar diligenciada en su totalidad y firmada por quienes corresponda según el formato.
 - Copia de RUT actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.

Nota 1 : Se entiende que todo gravamen fue estimado y presentado en la propuesta comercial con la cual participó y obtuvo el presente vínculo contractual mediante la celebración de contrato. Es obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Hospital Militar Central. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

- 12) Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnización al Hospital Militar Central en caso de ser necesario, el CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
- 13) El CONTRATISTA debe realizar el retiro, gestión y posterior disposición de residuos generados en la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo. Posteriormente debe entregar al Hospital Militar Central un certificado de la disposición de estos elementos, peligrosos y no peligrosos, según corresponda, para anexar en la hoja de vida de cada equipo. En este sentido el CONTRATISTA se compromete a dar **MANEJO DE RESIDUOS, BASURAS Y DESPERDICIOS EN GENERAL**, de la siguiente manera: Deberá darse cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, actual código de recursos naturales, en virtud del cual "se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos", a los principios ambientales enunciados en la ley 99 de 1993, y al decreto 2981 de 2013, establece en su artículo 45, que la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.
- 14) El CONTRATISTA realiza una capacitación por semestre al personal que hace uso de los equipos y elementos del sistema con el objetivo de asegurar la correcta manipulación del



mismo, reduciendo riesgo de mala práctica. Para tal fin coordinará con el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato las fechas y horas.

5.2.3. Obligaciones de carácter técnico

- 1) El CONTRATISTA debe contar con la disponibilidad para la ejecución de los trabajos y el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramientas que el oferente suministre para el mantenimiento, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud de las actividades a ejecutar.
- 2) El CONTRATISTA debe garantizar el funcionamiento continuo y todo lo necesario para que el sistema y los equipos asociados a intervenir en los diferentes frentes de trabajo funcionen correctamente.
- 3) El CONTRATISTA debe garantizar la correcta ejecución del contrato y funcionalidad del sistema de bombeo de agua potable y su tubería asociada desde el punto de vista técnico, asegurando que la solución cubra totalmente la necesidad actual y a futuro del Hospital Militar Central. Se debe suministrar, instalar y poner en marcha todos los elementos, equipos, accesorios e implementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de gases medicinales del Hospital Militar Central.
- 4) El CONTRATISTA debe solucionar problemas detectados, reparar el sistema como lo exige el manual del fabricante o normas de ingeniería asociadas, y realizar las pruebas funcionales después de tomar las medidas correctivas para asegurar el correcto funcionamiento del sistema.
- 5) El CONTRATISTA, una vez perfeccionado el contrato y previa a la realización de las actividades descritas en el presente proceso, debe establecer un acuerdo de confidencialidad a nombre del Hospital Militar Central.
- 6) El CONTRATISTA debe asegurar que todos los repuestos y elementos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo, son nuevos, originales y no remanufacturados. Por lo tanto, debe entregar remisión de los repuestos, insumos y elementos contenidos en el contrato, así como elementos que permitan identificar las características de : nuevo, original y no remanufacturado de estos.
- 7) El CONTRATISTA debe asegurar tener los repuestos, insumos, materiales y demás elementos que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo. En caso de requerir importación de repuestos, insumos, materiales u otros, el CONTRATISTA debe demostrar que no puede suministrar los elementos por inexistencia en el mercado nacional y garantizar que el plazo máximo de entrega sea de 60 días so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Adicionalmente, el contratista debe asegurar el correcto funcionamiento del sistema o la implementación de un plan de contingencia durante el periodo de espera sin afectar la prestación de los servicios médicos del hospital.
- 8) El CONTRATISTA debe ejecutar los trabajos de mantenimiento de modo que no se altere el normal funcionamiento del área donde operan los equipos. En caso de requerir la alteración del funcionamiento debido a la intervención, debe informar la situación para recibir aprobación y proporcionar un medio de respaldo que disminuya el impacto negativo durante la ejecución. Por lo tanto, el CONTRATISTA debe proveer los equipos de respaldo necesarios para la realización de las actividades sin costo adicional para el Hospital Militar y que estos cumplan con los certificados para uso médico estipulados por la ley colombiana.
- 9) El CONTRATISTA debe entregar a la supervisión un cronograma de ejecución de actividades, con el fin de realizar su respectivo seguimiento, en este cronograma se debe evidenciar que el Hospital Militar Central no tendrá suspensión de suministro de gases medicinales áreas críticas y que si son necesarias se planificará para evitar impactos negativo en la institución.
- 10) Durante el desarrollo de los trabajos, el CONTRATISTA debe mantener en perfecto estado de limpieza la zona de la obra y sus alrededores. Asimismo, debe retirar basuras, desperdicios y sobrantes de material, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación de éstos. Al finalizar cualquier fase de los trabajos, el contratista debe retirar su equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales y basuras que resulten del trabajo, y dejar el sitio en orden y aseo.
Igualmente, el CONTRATISTA debe tener en cuenta el retiro de todos los escombros, residuos de materiales, sobrantes y demás; que haya quedado en interiores o exteriores como consecuencia de la prestación del servicio y/o ejecución del proyecto desde su inicio hasta su final. En consecuencia, el contratista debe asegurar que todos las áreas en las que ejecutó su trabajo queden perfectamente barridos y limpios de tal forma que permita el uso de los equipos. En caso de ser necesario debe utilizar los materiales necesarios para desmanchar las áreas y zonas que lo requieran, retirar manchas y eliminar cualquier tipo de suciedad que impida el perfecto acabado de las zonas y/o áreas donde se realizan los trabajos. Incluye muros, ventanas, vidrios, enchapes y todos los demás espacios y elementos que sean alterados por efecto de la intervención realizada.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

Además, el CONTRATISTA debe restituir la apariencia original de toda área afectada en máximo cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de la ejecución de las actividades. Para ello el contratista debe realizar toda tarea que permita la restitución del área, incluyendo pero no limitándose a: resanes, pinturas y colocación de acabados sin cambiar la apariencia general de cada una de las áreas. El contratista entregará en perfectas condiciones las áreas que se vean afectadas por las actividades de reparación, cambio e instalación respuestas, insumos, materiales, acometidas y todo elemento que hace parte de sus actividades.

- 11) El CONTRATISTA debe colocar señales de prevención durante la ejecución del contrato cada que sus actividades lo requieran. Estas señales pueden ser más no se limitan a: avisos de peligro en las horas diurnas, luces rojas o reflectivas en horas nocturnas y toda señal necesaria para informar sobre las actividades existentes así como el riesgo latente de estas. La supervisión del contrato podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la ejecución o parte de ella, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones de la supervisión. Al respecto, todo el personal que ingrese o trabaje en el área a intervenir debe contar con los E.P.P. asignados para cada actividad. Cuando se realicen trabajos en alturas el personal debe tener vigente la respectiva certificación para trabajo en alturas y se debe presentar al supervisor del contrato. Esta debe ser emitida por una entidad competente y avalada por el SENA.
- 12) El CONTRATISTA debe asumir los Costos Directos derivados de la ejecución de actividades que garanticen el actual objeto contractual. Se consideran costos directos los correspondientes a todas las actividades que se requieren para su ejecución: materiales, insumos, equipos, máquinas y herramientas, transporte, trasiego y mano de obra calificada y no calificada necesarias para la ejecución de las actividades previstas, asimismo la destinación de los residuos o escombros que generen por los trabajos realizados en el presente contrato. El contratista debe asumir en su totalidad los gastos generados por insumos y equipos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso contractual. En el caso en que algún (os) insumo(s), repuesto(s), material(es), equipo(s) u otro(s), por sus características especiales de trabajo técnico no se puedan obtener en Colombia, el CONTRATISTA debe considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás costos asociados desde el punto de origen hasta la entrega en el sitio donde se debe suplir la necesidad, dentro del correspondiente análisis de precios unitarios, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.
- 13) El CONTRATISTA debe asumir los riesgos, el transporte y permanencia de los equipos y del personal, en los sitios de trabajo durante el tiempo de ejecución objeto del presente proceso.
- 14) El CONTRATISTA debe garantizar contar con la herramienta mínima que debe emplear para el desarrollo de toda labor. Por lo tanto, el personal debe contar como mínimo con las herramientas y equipos de trabajo descritos a continuación:
 - a. Equipos para soldadura.
 - b. Pinzas para mediciones de corriente, voltaje y resistencia.
 - c. Manómetros para medición de alta y baja presión.
 - d. Herramientas como: alicates, hombre solo, destornilladores, llaves fijas tipo Bristol, pinzas para pelar cables y demás de similares características.
 - e. Anemómetros para medición de caudales y velocidades de salida de aire.
 - f. Equipos de comunicación tales como celular, avantel, entre otros.
- 15) El CONTRATISTA debe responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.
- 16) El CONTRATISTA debe asegurar que todo el PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, sin excepción, portará un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.
- 17) El CONTRATISTA asumirá todos los riesgos laborales y demás costos en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de Adecuación objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre HOMIL y el personal que desarrollará los trabajos.
- 18) El CONTRATISTA en coordinación con el Supervisor del Contrato y la Oficina de Seguridad debe gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones del HOMIL, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.
- 19) El CONTRATISTA debe garantizar el buen funcionamiento y la correcta operatividad de toda la red y sistema de bombeo de agua potable del Hospital Militar Central, objeto del presente contrato durante el período de la vigencia de la relación contractual. En caso de averías, daños o identificación de reparaciones de la red, se compromete a realizar las reparaciones necesarias dentro de un plazo máximo de seis (6) horas para casos críticos, diez (10) horas para alta complejidad y diez y ocho (18) horas para mediana complejidad y tres (3) días para reparaciones menores (daños o fallas que no comprometan el servicio ni la eficiencia de este); contados a partir de la notificación de la falla.



- 20) El CONTRATISTA debe entregar todos los elementos, accesorios, piezas, equipos y demás componentes del sistema de gases medicinales del Hospital Militar Central que permita el correcto funcionamiento de esta (tales como controles, sensores, válvulas y demás elementos y componentes no mencionados) en perfectas condiciones de operatividad al finalizar cada intervención de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutado. Las áreas que puedan verse afectadas por las actividades de mantenimiento deberán ser restauradas a su estado original, sin modificar su funcionamiento ni estructura general.
- 21) El CONTRATISTA debe realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones y las recomendaciones del fabricante.

5.2.4. Obligaciones para los mantenimientos correctivos

Para dar cumplimiento a las OBLIGACIONES PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, el CONTRATISTA debe allegar un documento independiente, previo al inicio de actividades en el marco de la ejecución del contrato, en el cual se comprometa a realizar el mantenimiento correctivo de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones.

Se prestará el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados que no hagan parte de los mantenimientos preventivos, de acuerdo a revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir con las actividades programadas para el mantenimiento preventivo, este mantenimiento se debe realizar bajo las siguientes condiciones:

- 1) El CONTRATISTA debe realizar el número de visitas que se requieran por razones de mantenimiento correctivo, acorde a los requerimientos que el supervisor del contrato efectúe.
- 2) El CONTRATISTA, en caso en donde la falla no pueda ser superada en la primera visita, debe disponer de los desplazamientos que sean necesarios y reemplazar, previa autorización del supervisor del contrato, las partes defectuosas del (de los) equipo(s) hasta asegurar el normal funcionamiento de estos.
- 3) Cuando se requiere realizar el cambio de partes eléctricas, electrónicas, mecánicas, neumáticas, hidráulicas u otras, no contenidas en el presente documento, El CONTRATISTA debe presentar la cotización de los mismos para que el Supervisor del contrato designado por la Entidad proceda a realizar el proceso de aprobación y posterior suministro e instalación de estos.

5.2.5. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

- 1) El CONTRATISTA debe suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales, y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones.
- 2) El CONTRATISTA se obliga a mantener el equipo de trabajo y los perfiles profesionales presentados en su oferta durante toda la vigencia del contrato.

Nota 1: En caso de fuerza mayor o necesidad justificada de sustituir a un integrante del equipo, el CONTRATISTA deberá solicitar autorización previa y escrita al Supervisor del Contrato, adjuntando: **(i)** comunicación formal motivando el cambio, y **(ii)** los soportes documentales que acrediten que el nuevo perfil propuesto cumple con calidades, formación académica y experiencia **iguales o superiores** a las del perfil sustituido, de acuerdo con los términos de referencia.

Nota 2: En ningún caso se aceptarán perfiles que representen una disminución en los estándares de idoneidad técnica o profesional inicialmente ofertados. El incumplimiento de esta obligación o la ejecución de actividades con personal no autorizado se considerará un incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la imposición de las multas pactadas o la declaratoria de incumplimiento.

5.3. OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 Colombia, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analizó la viabilidad de incorporar obligaciones de fomento para la vinculación de población de especial protección constitucional.

Una vez evaluado el objeto contractual, consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo y suministro de agua potable del Hospital Militar Central, se concluye que no resulta procedente su inclusión, en razón a que se trata de un servicio de carácter técnico especializado que requiere personal con formación y experiencia específica en sistemas electromecánicos e hidráulicos.

Así mismo, una inadecuada ejecución puede afectar la continuidad del suministro de agua potable y las condiciones de operación, salubridad y bioseguridad de la institución. En consecuencia, la Entidad se abstendrá de incluir este tipo de obligaciones, priorizando la correcta ejecución del contrato y la continuidad del servicio.

5.4. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes y servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con



bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato (de 45 S.M.M.L.V a 450 S.M.M.L.V), en atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, sobrepasa la mínima cuantía de la Entidad, modalidad que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen la materia.

Por otro lado, se procedió a realizar la verificación de si los servicios prestados, se encuentran cobijados en un ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no obstante, y conforme a la revisión efectuada en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco> TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida.

Que, en razón a la cuantía, el presente proceso se adelantara mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el cual se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente:

"(...) Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (...)"

En atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se adelantara por las normas prevista y demás que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de



carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieron el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N° 0023 de fecha 22 de enero de 2026, *“Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central”*, así:

1- CONTRATOS QUE NO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA

DESDE 0. S.M.L.M. V \$0.00	HASTA 45 S.M.L.M.V \$78.790.725,00
-------------------------------	---------------------------------------

2- CONTRATOS DE MENOR CUANTIA

DESDE 45. S.M.L.M.V \$78.790.726,00	HASTA 450 S.M.L.M.V \$787.907.250,00
--	---

3- MAYOR CUANTIA

DESDE 450. S.M.L.M.V \$787.907.251,00	EN ADELANTE
--	-------------

- Resolución Interna N°1296 del 10 de septiembre de 2024 *“Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”* la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

“La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas..”

6.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 *“Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”*.
- Ley 57 de 1887 *“Código Civil”*.
- Ley 1564 de 2012 *“Código General del Proceso”*.
- Decreto 410 de 1971 *“Código de Comercio”*.
- Ley 1437 de 2011 *“Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.
- Ley 100 de 1993 *“Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”*.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
16. Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
17. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
18. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
19. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
20. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
21. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
22. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
23. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
24. Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año
- 25.
26. la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
27. Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

- 28. Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- 29. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07
- 30. Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud
- 31. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o reglamento y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

7.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (115.360.000,00)** Incluido IVA, e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 158526** de fecha 20 de marzo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ; por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (115.360.000,00)** expedido por el Área de Presupuesto.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MInmora

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00

Fecha y Hora Sistema: 20/03/2026 12:00:00 a. m.

NESTOR ARMANDO MORA TORRES

HOSPITAL MILITAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	158526	Fecha Registro:	2026-03-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00	HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	115.360.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	115.360.000,00	Saldo x Comprometer:	115.360.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	159326	Fecha Registro:	2026-03-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ	Propios	21	CSF						
Total:						115.360.000,00	0,00	115.360.000,00	115.360.000,00	0,00

Objeto:

PAA2026-UCLB-INV-009 - Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de Bombeo del Hospital Militar Central. CPA361 CDP DG 1585

PD. LUIS ORLANDO ALVARACIN DUARTE

AREA DE PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:



- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)

Nota 1: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

7.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El Hospital Militar Central como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y/o servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía, para **"Servicio de mantenimiento filtros de agua incluyendo repuestos"**, se realiza el siguiente análisis del sector:

7.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente.

ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	C	Industrias manufactureras
División	33	Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Grupo	331	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo
Clase	3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

SECCION C.

Esta sección abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras.



Las unidades dedicadas a actividades manufactureras se suelen describir como plantas, factorías o fábricas y se caracterizan por la utilización de maquinaria y equipo de manipulación de materiales que funcionan con electricidad. Sin embargo, las unidades que transforman materiales o sustancias en nuevos productos manualmente o en el hogar del trabajador y las que venden al público productos confeccionados en el mismo lugar en el que se fabrican, como panaderías y sastrerías, también se incluyen en esta sección. Las unidades manufactureras pueden elaborar los materiales o contratar a otras unidades para que elaboren esos materiales en su lugar. Ambos tipos de unidades se incluyen en las industrias manufactureras.

DIVISIÓN 33.

En esta división solo se incluyen las actividades especializadas de montaje, instalación, mantenimiento y reparación (definido como las empresas cuya misión es conservar de forma continua la calidad de un producto mediante mantenimientos preventivos y correctivos), realizadas a cambio de una retribución o por contrata, de maquinaria y equipo producidos en el sector industrial y de propiedad de terceros.

Forman parte de esta división las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la maquinaria y equipo, con el propósito de asegurar su funcionamiento eficiente y prevenir averías y reparaciones innecesarias. También se incluye en esta división la instalación especializada de maquinaria y equipo. No obstante, la instalación o el montaje in situ de partes prefabricadas de puentes, depósitos de agua, instalaciones de depósito y almacenamiento, estructuras, terminales de transporte y de equipo, que forma parte integral de edificios o estructuras similares (ascensores, escaleras mecánicas, tuberías, equipos contra incendio, sistemas de calefacción central, ventilación y acondicionamiento de aire, instalaciones eléctricas, entre otros), se clasifican como construcción en la sección F.

CLASE 3312

Esta clase incluye:

El mantenimiento y la reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para

la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Clasificación del sector económico



La actividad objeto del proceso contractual se clasifica dentro del sector económico de las industrias manufactureras, de conformidad con la Clasificación CIIU Rev. 4 A.C, específicamente en la Sección C, la cual comprende las actividades relacionadas con la transformación física o química de materiales, así como la intervención técnica sobre productos y equipos industriales. Esta sección no solo abarca procesos de fabricación, sino también actividades asociadas a la adecuación, mejora, reconstrucción y soporte técnico de bienes industriales, incluyendo aquellas que se desarrollan mediante el uso de maquinaria especializada o de manera manual.

En este contexto, la actividad se enmarca en la División 33 – Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, la cual incluye las actividades orientadas a conservar y garantizar el adecuado funcionamiento de equipos industriales mediante la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, así como la instalación especializada de los mismos. Estas actividades se realizan generalmente por encargo o mediante contratos, y tienen como finalidad prolongar la vida útil de los equipos, optimizar su desempeño y evitar fallas operativas.

De manera más específica, la clasificación corresponde al Grupo 331 – Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo, y particularmente a la Clase 3312 – Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo. Esta clase comprende la prestación de servicios técnicos especializados sobre maquinaria de uso industrial o comercial, incluyendo, entre otros, el mantenimiento y reparación de bombas, válvulas, equipos hidráulicos, sistemas de control, compresores y demás componentes asociados a sistemas de conducción y manejo de fluidos.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EL SECTOR.

Las variables macroeconómicas de la economía colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación general y de los diferentes elementos que la componen, tasa de cambio así mismo se analizará la estructura del Presupuesto General de la Nación en el rubro de inversión pública, específicamente para la política pública de Víctimas y por ultimo las actividades de servicios sociales, comunales y personales que impactan directamente en el objeto a desarrollar con la contratación.

Perspectiva de crecimiento económico.

Según Fedesarrollo, en su publicación del 6 de febrero de 2026 realiza un análisis del comienzo de 2026 en Colombia, en la cual menciona que la economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTG Pactual anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

Frente fiscal.

Por otra parte, en el frente fiscal, Colombia mantiene vulnerabilidades estructurales. El déficit fiscal de 2025 se ubicó en 6,5 % del PIB, con una deuda pública cercana al 57,3



% del PIB. Más preocupante aún, el balance primario se mantiene en -3,6 %, niveles comparables a los observados durante la pandemia.

En el sector externo, el deterioro de la balanza comercial y el mayor giro de dividendos al exterior presionan la cuenta corriente, elevando el déficit hacia niveles cercanos al 3 % del PIB en 2026.

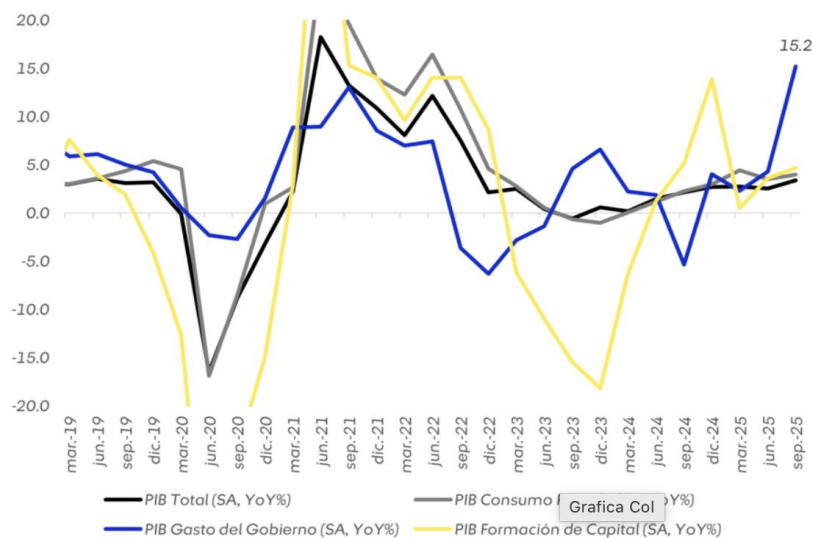
Por otro lado, el Índice de Percepción de la Política Económica (Ipec) aumentó considerablemente en el país, debido a las preocupaciones en los medios de la emergencia, el crecimiento económico, las tasas de interés, la seguridad y el desarrollo social.

En efecto, esta medición de Fedesarrollo se situó en enero en 389, lo que equivale a un aumento de 90 puntos frente a diciembre de 2025 (299) y de 194 puntos frente al registro de enero de 2025 (195). Con este resultado, el índice completa 88 meses por encima del promedio histórico observado entre 2000 y 2019 (100).

PROYECCIONES ECONÓMICAS PARA 2026			2026 (Proyección)
Cifras de Corficolombiana	PIB		2,8%
	Consumo Privado		3,3%
	Consumo Público		2,5%
	Formación Bruta de Capital Fijo		3,8%
	Exportaciones		1,9%
	Importaciones		4,1%
MERCADO LABORAL	Tasa de desempleo nacional, promedio anual		9,3%
PRECIOS	Inflación, fin de año		4,9%
	Inflación, promedio anual		4,9%
TASAS DE INTERÉS	Tasa de interés de política monetaria, fin de año		9,75%
FINANZAS PÚBLICAS	Balance fiscal total Gobierno Nacional Central (GNC) (% PIB)		-7,6%
	Balance fiscal primario GNC (% PIB)		-4%
	Deuda neta GNC (% PIB)		59,6%
SECTOR EXTERNO	Tasa de cambio, fin de año (\$)		\$3.790
	Tasa de cambio, promedio anual (\$)		\$3.706
	Cuenta corriente de la balanza de pagos (% PIB)		-2,8%
	Inversión extranjera directa (% PIB)		3%

Fuente: Corficolombiana, Perspectivas económicas 2026: ¡Vamos por la remontada!

De cara al 2026, anticipamos una continuidad en esta tendencia expansiva con una estimación de crecimiento del 2.8% en el PIB, sustentada en un mercado laboral resiliente y flujos de remesas estables. Sin embargo, dado que el impulso fiscal perderá fuerza ante el deterioro de las cuentas públicas, será crucial que la inversión privada — que aún muestra rezagos— gane tracción para relevar al gasto público como motor de la economía, un escenario que dependerá estrechamente de la disminución de la incertidumbre política tras el ciclo electoral.



Fuente: Sura Investments, (Colombia 2026: perspectivas ante un posible cambio de ciclo.) Publicado el 16 de enero de 2026.

PERSPECTIVA MACROECONÓMICA ECONÓMICOS

Informe de Política Monetaria (Corficolombiana marzo de 2026).

La Junta de BanRep decidió aumentar la tasa de política en 100 pbs hasta 11,25%, con una votación dividida que confirma las posiciones divergentes al interior de este órgano. La mayoría (cuatro miembros) optó por reforzar el sesgo contractivo ante una inflación que continúa por encima de la meta y unas expectativas que se mantienen desancladas, mientras que una minoría favoreció un recorte o una pausa, evidenciando preocupaciones sobre el impacto en actividad económica.

El comunicado resaltó la persistencia de la inflación, tanto total como básica, por encima del 5% y de los niveles de cierre de 2025; aunque se observó una leve moderación reciente por factores transitorios, la inflación subyacente continúa al alza y las expectativas permanecen desancladas. En un entorno de crecimiento moderado y mayores riesgos externos, estos elementos justifican la necesidad de mantener una postura monetaria contractiva para La decisión es coherente con un escenario en el que la convergencia de la inflación hacia la meta no solo se ha detenido, sino que muestra una trayectoria ascendente, mientras persisten riesgos significativos de desanclaje de las expectativas

- La inflación total en enero y febrero se situó en 5,4% y 5,3% respectivamente, por encima del nivel observado al cierre de 2025 (5,1%). Algo similar ocurrió con la inflación básica sin alimentos ni regulados que aumentó a 5,4% y 5,5% en esos mismos meses, superando su registro de diciembre (5,0%). La moderación de la inflación total en febrero obedeció a la caída de la inflación de regulados.
- Las expectativas de inflación total continúan elevadas, aunque muestran un descenso marginal. En el caso de los analistas, para fin de 2026 se redujeron en la mediana de la muestra de 6,4% a 6,3% entre las encuestas de enero y marzo, mientras que para fin de 2027 se mantienen en 4,8%. Las expectativas de inflación a diferentes plazos implícitas en el mercado de deuda mostraron ligeras reducciones en marzo, pero permanecen cercanas al 7,0%.
- Las cifras del DANE en su serie desestacionalizada mostraron un crecimiento del PIB de 2,2% en el cuarto trimestre del año pasado. Para todo el año 2025 el crecimiento económico fue de 2,6%, inferior al 2,9% previsto por el equipo técnico.
- La guerra en Irán compromete el crecimiento y la estabilidad de la economía mundial. Sus efectos para la economía colombiana serían mixtos. De una parte, mejoraría los términos de intercambio gracias al aumento de los precios del petróleo. De otra, encarecería bienes básicos como gas y fertilizantes que el país



requiere importar en montos significativos. Esto podría acentuar las presiones inflacionarias para el presente año.

La decisión adoptada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva está encaminada a que la inflación retome una senda decreciente. Las decisiones futuras dependerán de la nueva información disponible.

TASA DE INTERÉS – POLÍTICA MONETARIA DE COLOMBIA 2026.

Una preocupación que periódicamente atrae la atención de los colombianos se refiere a las tasas de interés. A veces, como a finales de 1994 y principios de 1995, se alzan voces de protesta contra el alto nivel de éstas y se pide su reducción a fin de preservar la salud de la actividad productiva; otras veces, como en 1993, se llama la atención sobre su nivel excesivamente bajo, que amenaza con socavar el ahorro nacional y atizar la inflación, y se exige la intervención de las autoridades.

La recurrencia del tema, como asunto de opinión pública, tienen explicaciones objetivas. En primer lugar, el nivel medio de la tasa real de interés ex post (descontada la inflación observada) ha presentado oscilaciones fuertes en el período 1958-1992; en efecto, su desviación estándar equivalió a 78% de su valor medio, 5.8%, y en algunos años, como en 1958 y 1963, la tasa descendió a simas por debajo de cero (-6.4% en 1963), en tanto que en otros años se ha aproximado bastante a su pico máximo, que fue 13.9% en 1982 (1).

En segundo lugar, tanto los economistas como los funcionarios y quienes guían la opinión pública colombiana consideran que es pertinente la referencia a "la tasa de interés", entendida ésta como un promedio cuyos niveles y oscilaciones merecen atención especial, sin perjuicio de que se considere importante el examen de la estructura de las tasas según plazos, riesgos, naturaleza "activa" o "pasiva", etcétera.

Esto último merece un comentario. La tasa de interés sólo puede concebirse, en rigor, como una media de las muchas tasas del mercado ponderada según la importancia de cada crédito, depósito y colocación dentro del total. Esto no significa desprestigiar la diferencia entre las distintas tasas. En particular, las tasas nominales activas o de colocación de los bancos superan en 10 puntos los riesgos y los plazos en función de diversas expectativas. Con todo, tenemos la percepción de que, al menos en Colombia, los movimientos relativos de las distintas tasas no son tan fuertes como para restarle importancia al examen del promedio. En lo que sigue supondremos que tiene pertinencia la discusión sobre los determinantes y efectos de la "tasa media de interés" y, más aún, supondremos que hay un indicador relativamente adecuado de sus movimientos y niveles.

¿Por qué se mueve la tasa de interés? ¿Qué determina su nivel en cada instante? ¿Qué efectos tiene? ¿Qué hacen o que deben hacer las autoridades al respecto? Estas preguntas sólo pueden responderse cabalmente en el campo de la teoría económica y de su aplicación empírica así las respuestas resulten, en ocasiones, incompletas o sólo provisionales. En Colombia, desde hace muchos años, los economistas están ofreciendo respuestas en la creencia, sin duda, de que cada vez que se responde, si se mejora la manera como se responde, se contribuye al avance del entendimiento y de las propias políticas. Lo que sigue procura inscribirse en esta tradición.

El resto de este trabajo se organiza así: en la sección II se presenta el esquema de teoría económica que, a nuestro juicio, sirve para responder las preguntas anteriores. En la sección III se presenta un análisis econométrico de la tasa de interés que resulta comprensible, más allá de los detalles de la técnica estadística, a la luz del esquema teórico de la sección II. En la sección IV nos referimos en términos resumidos a los alcances del análisis empírico, presentamos las conclusiones principales y adelantamos algunas conjeturas de política que parecen deducirse de lo anterior.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM).

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) presenta una variación interanual negativa significativa al comparar el 30 de marzo de 2025 (\$4.192,57 COP/USD) con el 30 de



marzo de 2026 (\$3.668,89 COP/USD). Esta diferencia corresponde a una disminución de \$523,68, equivalente a una variación de -12,49%, lo que evidencia una revaluación del peso colombiano frente al dólar en el último año. Este comportamiento refleja un fortalecimiento relativo de la moneda local en el corto plazo.

Desde una perspectiva de tendencia, el comportamiento de la TRM en los últimos años ha sido cíclico. Entre 2022 y comienzos de 2023 se observó una fase alcista pronunciada, en la que la tasa de cambio superó los \$5.000 COP/USD, impulsada por factores externos como el endurecimiento de la política monetaria internacional y la incertidumbre económica global. Posteriormente, durante 2023 y 2024, se presentó una fase correctiva en la que la TRM descendió de manera importante hacia niveles cercanos a los \$3.800, evidenciando un ajuste frente a los máximos históricos alcanzados.



Fuente: Superintendencia Financiera, Tasa de Cambio Representativa del Mercado (30/03/2026).

EXPECTATIVAS DEL COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR EN COLOMBIA PARA EL 2026.

El déficit de cuenta corriente aumentará en 2026 hasta el 2,9% del PIB, aunque se mantendrá por debajo de los promedios históricos. Este resultado estará determinado por el deterioro de la balanza comercial, parcialmente compensado por el ingreso de remesas y una salida moderada de rentas factoriales. La inversión extranjera directa se orientará hacia sectores distintos al minero-energético, principalmente hacia servicios, en un entorno de estabilización macroeconómica.

El tipo de cambio USD-COP seguiría una trayectoria de apreciación, con un promedio proyectado de \$3.880 en 2026. Esta tendencia estará influenciada por la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales, gracias al atractivo diferencial de tasas de interés y las expectativas de cara al proceso de elecciones legislativas y presidenciales. Sin embargo, los riesgos fiscales seguirán siendo determinantes para la evolución futura de los activos locales. (Bancolombia, 2025)

MACRO.

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.



ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)¹

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC

En febrero de 2026, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se ubicó en 1,18 %, mientras que la variación anual alcanzó el 5,35 %. Esta última cifra fue superior en 0,13 puntos porcentuales frente a la registrada en el mismo periodo del año anterior, cuando se situó en 5,22 %. El comportamiento mensual del IPC estuvo explicado principalmente por los incrementos en las divisiones de Restaurantes y hoteles, así como Alimentos y bebidas no alcohólicas, destacándose particularmente las variaciones en Restaurantes y hoteles, con un aumento del 2,94 %, y en Transporte, con un incremento del 2,14 %, las cuales fueron las que más presionaron el resultado inflacionario del periodo.

Variación Mensual.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Variación y Contribución Mensual.

Divisiones de Gasto	2025			2026		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02	
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08	
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05	
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14	
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00	
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00	

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES.

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%),

¹ Boletín Índice de Precios al Consumidor (IPC). DANE; Publicado el 6/02/2026: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO.

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

Febrero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO.

El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) evidencia una desaceleración generalizada en la variación mensual para todos los niveles de ingreso en diciembre de 2025 frente al mismo mes de 2024. Los hogares pobres y vulnerables presentaron las mayores reducciones, al pasar de variaciones mensuales de 0,53% y 0,52% en 2024 a 0,24% y 0,23% en 2025, respectivamente. Este comportamiento sugiere una menor presión inflacionaria de corto plazo sobre los hogares de menores ingresos.

En el caso de la clase media, la variación mensual se redujo de 0,47% a 0,28%, mientras que los hogares de ingresos altos pasaron de 0,39% a 0,27%, manteniendo una tendencia similar de desaceleración. En términos agregados, el total de niveles de ingreso registró una disminución en la variación mensual de 0,46% en 2024 a 0,27%



en 2025, confirmando una moderación general del crecimiento de precios en el corto plazo.

Por su parte, la variación anual del IPC muestra un comportamiento más estable. Los hogares pobres y vulnerables registraron un leve incremento, al pasar de 4,94% y 4,89% en 2024 a 4,97% en 2025. En contraste, la clase media y los hogares de ingresos altos evidenciaron una ligera reducción en la inflación anual, pasando de 5,17% a 5,11% y de 5,51% a 5,17%, respectivamente.

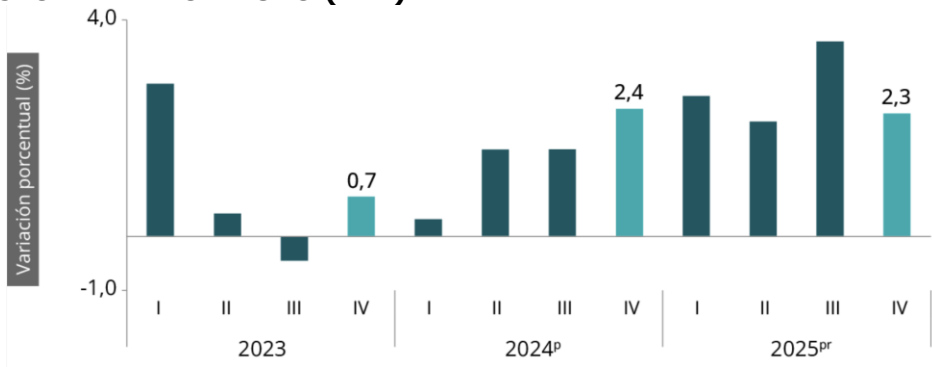
En términos generales, el total del nivel de ingresos presentó una disminución en la variación anual del IPC de 5,20% en 2024 a 5,10% en 2025, lo que refleja una tendencia de estabilización inflacionaria, con una reducción más marcada en el corto plazo (variación mensual) y ajustes moderados en el comportamiento anual.

Febrero 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,97	1,07	1,98	2,23	5,32	5,23
Vulnerables	0,95	1,08	2,02	2,35	5,18	5,31
Clase media	1,09	1,07	2,08	2,31	5,24	5,34
Ingresos altos	1,38	1,09	2,15	2,14	5,42	5,16
Total nivel de ingresos	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB).



Fuente: DANE, Boletín Técnico PIB

La dinámica del Producto Interno Bruto (PIB) evidencia un comportamiento de recuperación progresiva tras la desaceleración observada en 2023. Durante ese año, la economía mostró un desempeño débil, con variaciones trimestrales inestables, incluyendo una contracción en el tercer trimestre y una leve recuperación hacia el cierre del año (0,7% en el cuarto trimestre). Este comportamiento refleja un contexto de menor crecimiento, asociado a restricciones de demanda interna y condiciones macroeconómicas menos favorables.

Para 2024 (cifras preliminares), se observa una tendencia de recuperación más clara y sostenida. A lo largo del año, los trimestres presentan variaciones positivas, destacándose un crecimiento más sólido en el cuarto trimestre (2,4%), lo que indica una reactivación gradual de la actividad económica. Este comportamiento sugiere una mejora en los niveles de consumo, inversión y confianza económica frente al año anterior.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

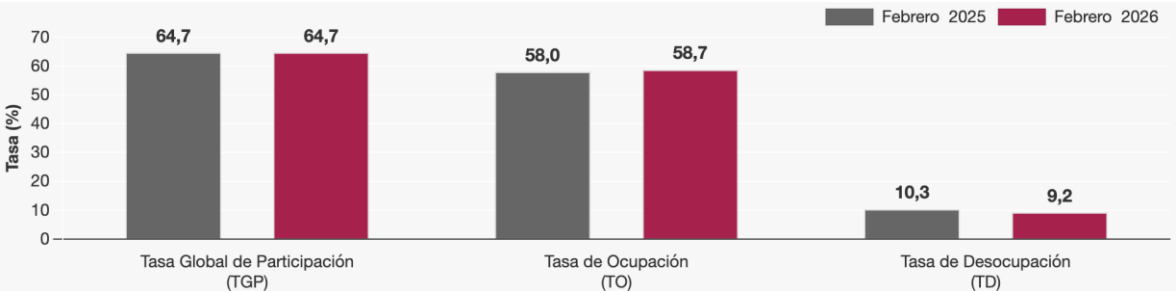
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr-IV} / 2024 ^{P-IV}	2025 ^{Pr-IV} / 2025 ^{Pr-III}
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, Informe Trimestral, Producto Interno Bruto (VI Trimestre 2025).

MERCADO LABORAL.

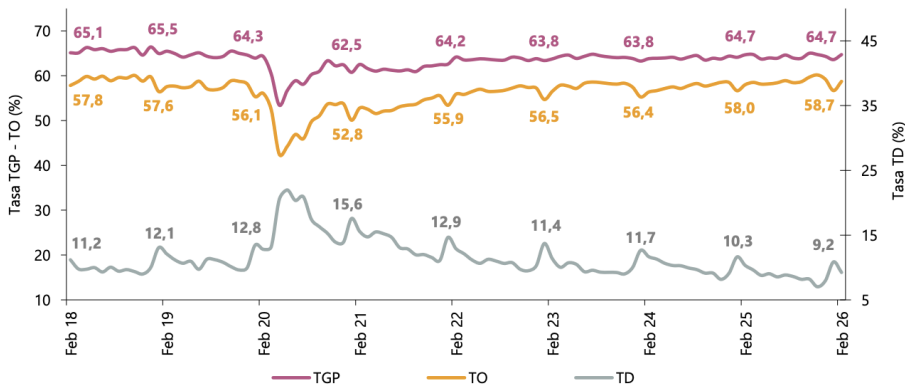
PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL DICIEMBRE DE 2025 TOTAL NACIONAL MENSUAL



En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Total nacional mensual

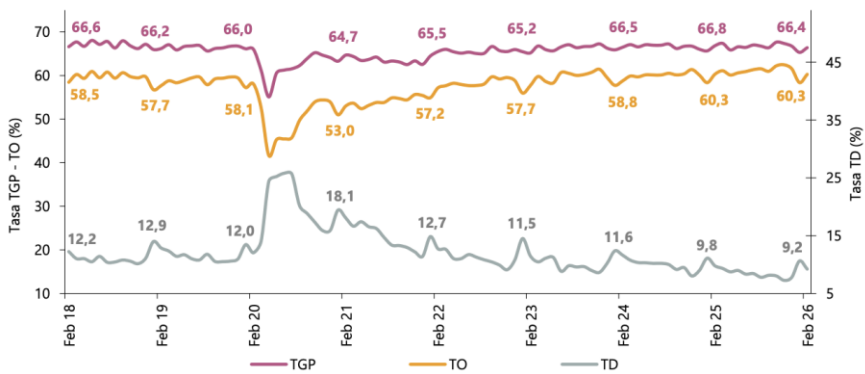
Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

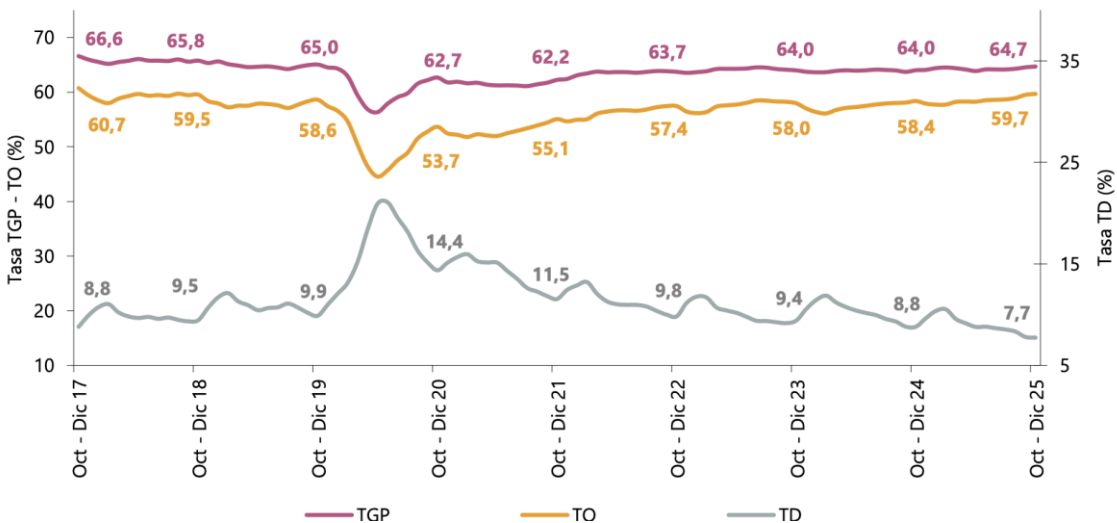
En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE

TOTAL NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE; 30 de enero de 2026



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES DE OCTUBRE 2025.

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Diciembre (2024 - 2025).

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.621	24.224	100	603	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE; 30 de enero de 2026

MICROECONOMIA.

Salario Mínimo.

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero. El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.

“Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital”, dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025. El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

Año	AUXILIO DE TRANSPORTE		SALARIO MÍNIMO		
	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN
2026	\$ 249.095	25,5%	\$ 58.363	\$ 1.750.905	23%
2025	\$ 200.000	23,5%	\$ 47.450	\$ 1.423.500	9,5%
2024	\$ 162.000	15,2%	\$ 43.333	\$ 1.300.000	12,1%
2023	\$ 140.606	20,0%	\$ 38.667	\$ 1.160.000	16,0%
2022	\$ 117.172	10,1%	\$ 33.333	\$ 1.000.000	10,1%
2021	\$ 106.454	3,5%	\$ 30.284	\$ 908.526	3,5%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información consultada en MinTrabajo

Balanza comercial (octubre de 2025)



La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país, según el último reporte publicado por el DANE se registra lo siguiente:

En octubre de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US\$1.913,2 millones FOB, mientras que en octubre de 2024 se presentó un déficit de US\$1.054,7 millones FOB.

Fuente:<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial>

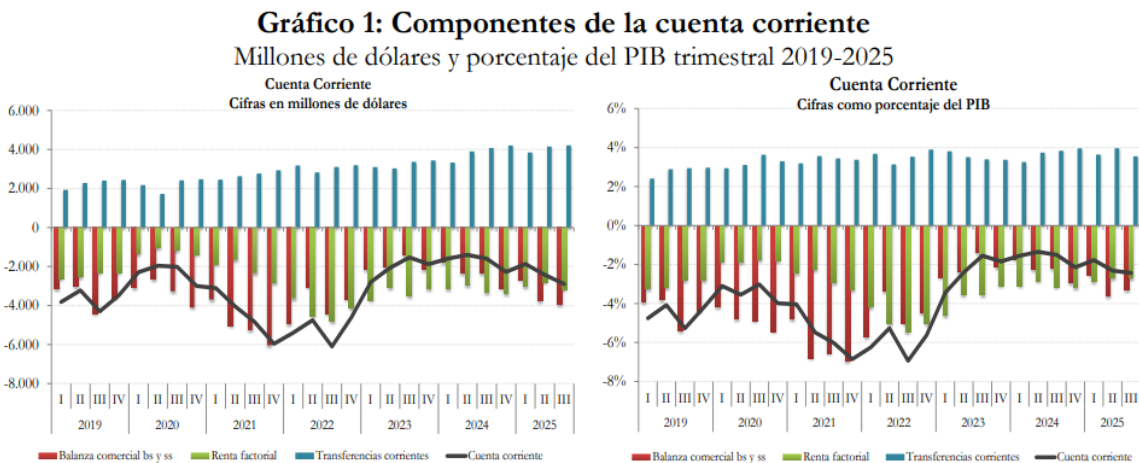
Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - III trimestre de 2025

El resultado global de la balanza de pagos para el tercer trimestre de 2025 registra un déficit en cuenta corriente de US\$ 2,853 millones (m) equivalente a 2.4% del PIB trimestral, superior en US\$ 427 m y en 0.09 puntos porcentuales (pp.) del PIB con respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Resultados globales de la balanza de pagos

Durante el tercer trimestre de 2025, la cuenta corriente de la balanza de pagos del país registró un déficit de US\$ 2,853 millones (m), mayor en US\$ 427 m al valor reportado en el trimestre inmediatamente anterior (Cuadro A). Como proporción del PIB trimestral, se estima que el déficit fue de 2.4%, superior en 0.09 puntos porcentuales (pp.) con respecto al estimado para el segundo trimestre del mismo año.

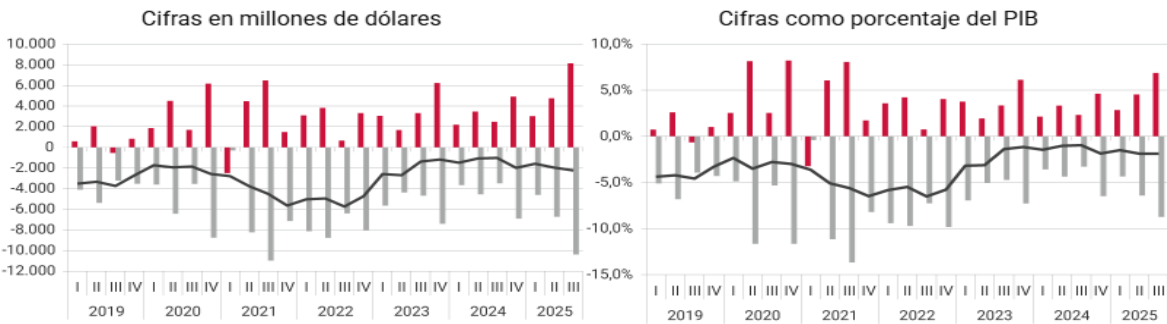
Por componentes de la balanza de pagos, el déficit corriente (US\$ 2,853 m) se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes (US\$ 4,037 m) y del rubro de renta de los factores (US\$ 3,170 m). Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes (US\$ 4,213 m) y el superávit en la balanza comercial de servicios (US\$ 141 m) (Cuadro B). Para el periodo de análisis, la evolución de la cuenta corriente de la balanza de pagos ocurrió en un contexto de crecimiento de la demanda interna.



En la cuenta financiera para el tercer trimestre de 2025, se estiman entradas netas de capital por USD 2.232 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 10.377 m), salidas de capital colombiano (USD 8.009 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 398 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 534 m) (Gráfico 2)..



Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagostercer-trimestre-2025>.

Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el tercer trimestre de 2025 (USD 2.853 m, 2,4 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, fue mayor en USD 427 m. Este incremento se explica por el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y el aumento de los egresos netos de la renta de factores, compensado parcialmente por el cambio de déficit a superávit de la balanza de servicios y el aumento del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

Para el acumulado enero-septiembre de 2025, el déficit corriente (USD 7.152 m, 2,2 % del PIB) en comparación con igual periodo de 2024, es superior en USD 2.552 m, comportamiento que se explica por la ampliación en el déficit comercial de bienes, compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes, en los menores egresos netos del rubro renta de los factores y el cambio de déficit a superávit en la balanza comercial de servicios.

b) Cuenta financiera

Las entradas netas de capital de USD 2.232 m (1,9 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el tercer trimestre de 2025 se incrementaron en USD 262 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, mayores ingresos netos de inversiones de cartera y de inversión directa, lo cual fue compensado parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior.

Para el acumulado enero-septiembre de 2025, la cuenta financiera (USD 5.792 m, 1,8 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 2.203 m comparado con igual periodo de 2024, dinámica que se explica principalmente por los mayores ingresos netos por inversiones de cartera compensados parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior, mayores amortizaciones netas de préstamos y otros créditos externos, así como menores ingresos netos de inversión directa.

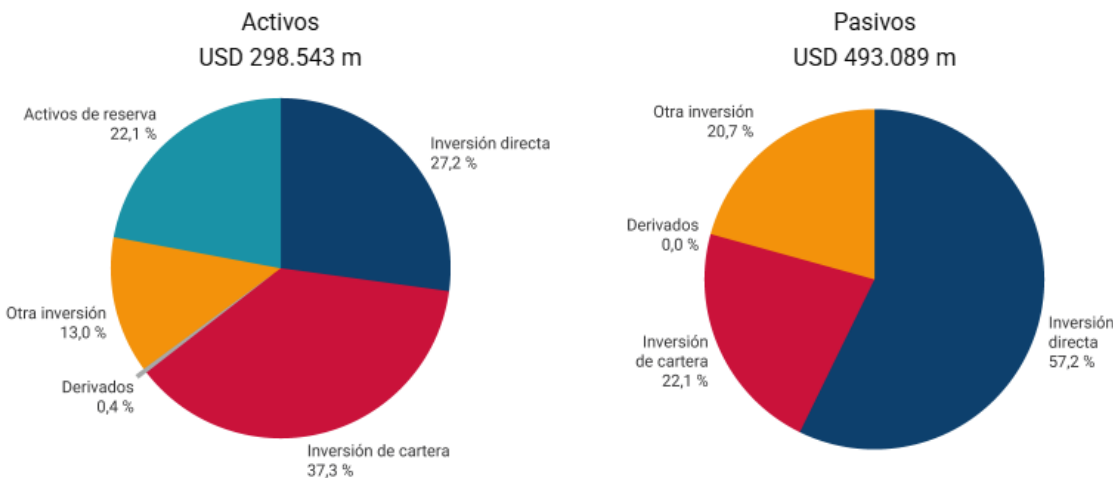
Posición de inversión internacional (PII)

Al final de septiembre de 2025, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 194.546 m (46,0 % del PIB anual), resultado de activos por USD 298.543 m (70,6 % del PIB anual) y de pasivos por USD 493.089 m (116,6 %



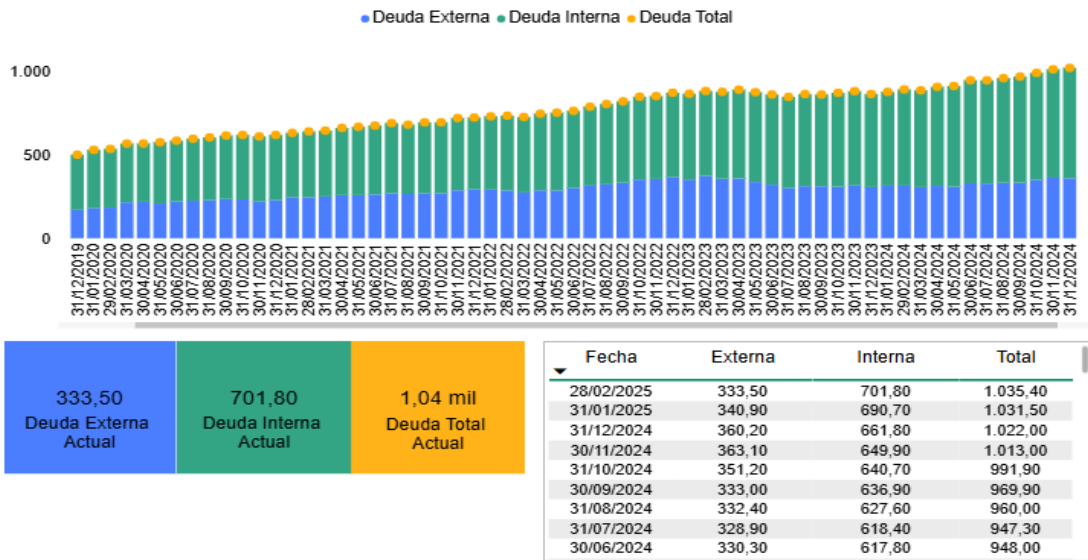
del PIB anual). Del saldo total de activos, el 37,3 % corresponde a inversión de cartera, el 27,2 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 22,1 % a activos de reserva, y el restante 13,4 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 57,2 % por inversión extranjera directa, 20,7 % corresponde a otra inversión (en donde se destacan los préstamos externos) y el restante 22,1 % a inversiones de cartera.

Gráfico 3. Posición de inversión internacional a septiembre de 2025 (USD 194.546 m, 46,0 % del PIB ¹)



Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025>

Saldo de la deuda pública



Fuente: <https://www.minhacienda.gov.co/ingresos-de-recaudo-propio>

Situación fiscal Colombia 2026

La situación fiscal de Colombia se define como un equilibrio frágil entre un ambicioso gasto social y la presión por mantener la sostenibilidad de la deuda en un año marcado por el calendario electoral. Tras la aprobación de la Ley de Financiamiento a finales de 2025 y la reciente activación de la "cláusula de escape" de la Regla Fiscal, el Gobierno enfrenta el desafío de gestionar un déficit proyectado del 6,2% del PIB, una de las cifras más altas de la historia reciente, mientras intenta estimular un crecimiento económico que el Banco Mundial sitúa en un moderado 2,6%.

La actual coyuntura está fuertemente influenciada por el incremento del salario mínimo a \$2.000.000 (incluyendo auxilio de transporte), una medida que, si bien impulsa el consumo de los hogares (creciendo al 3,4%), ha generado presiones inflacionarias



adicionales en los sectores de servicios y ha elevado la rigidez del gasto público. A pesar de esto, la inflación ha mostrado una tendencia a la baja, situándose en enero en torno al 5,1%, con la mira puesta en converger al 3,2% para finales de año. En el frente externo, la confianza de los mercados se mantiene expectante: la histórica emisión de bonos por US\$4.950 millones realizada hace unos días demostró que aún existe apetito por deuda colombiana, aunque a costos financieros que siguen siendo elevados debido a una deuda neta que roza el 63,5% del PIB.

El panorama para el resto del año dependerá de la capacidad de recaudo de la nueva reforma tributaria y de la ejecución del presupuesto de \$557 billones de pesos, el cual prioriza la inversión en salud y educación pero deja poco margen de maniobra ante posibles choques externos. El mayor riesgo sigue siendo la debilidad de la inversión privada, que se mantiene en niveles históricamente bajos, y la incertidumbre política propia de los comicios de mayo, factores que podrían presionar el déficit hacia el 7,6% si no se cumplen las metas de ingresos permanentes.

Fuente: <https://img.lalr.co/cms/2025/06/13232122/Marco-Fiscal-Mediano-Plazo-2025.pdf>

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

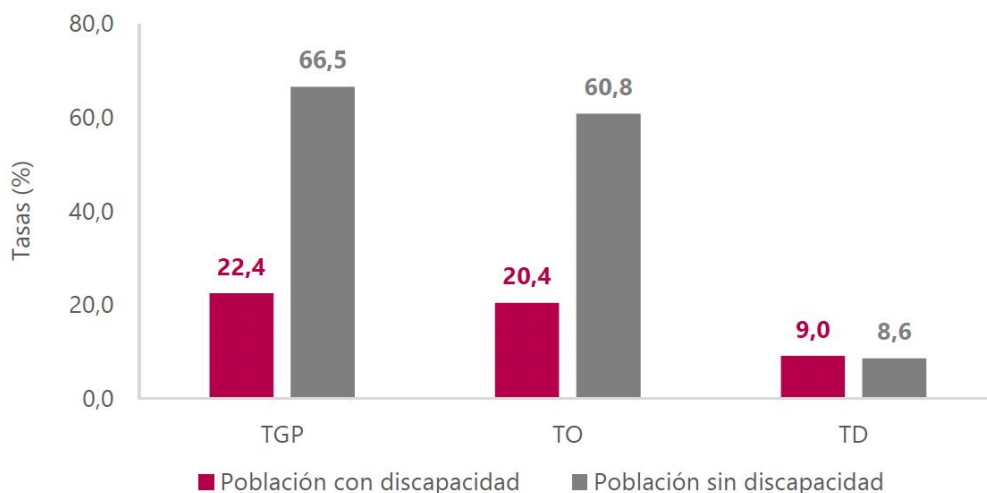
Tipo de incentivo: El fomento de ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

- **Enfoque Diferencial**

ENFOQUE DIFERENCIAL.

Mercado Laboral Para Población con Discapacidad.

Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026



Para el trimestre móvil noviembre de 2025 a enero de 2026, se evidencian brechas significativas en los indicadores del mercado laboral entre la población con discapacidad y la población sin discapacidad. La Tasa Global de Participación (TGP) para la población con discapacidad se ubica en 22,4%, muy por debajo del 66,5% registrado en la población sin discapacidad, lo que refleja una limitada vinculación de este grupo al mercado laboral, ya sea en la búsqueda activa de empleo o en el desarrollo de actividades productivas. En la misma línea, la Tasa de Ocupación (TO) presenta una diferencia sustancial, con un 20,4% para la población con discapacidad frente a un 60,8% para la población sin discapacidad, evidenciando menores niveles de inserción efectiva en el empleo.



Por su parte, la Tasa de Desempleo (TD) no presenta diferencias relevantes entre ambos grupos, situándose en 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para la población sin discapacidad. Este comportamiento indica que, si bien las personas con discapacidad que participan en el mercado laboral enfrentan niveles de desempleo similares, la principal problemática radica en las barreras de acceso y participación, más que en la capacidad de colocación laboral. En este sentido, se concluye que las brechas observadas obedecen principalmente a factores estructurales que limitan la inclusión laboral de la población con discapacidad, por lo que se requiere la implementación de estrategias orientadas a fomentar su participación activa y reducir las barreras de acceso al empleo.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad.

Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026.

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad.

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – _enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	435	100	23.581	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil noviembre 2025 – _enero 2026, con 55,8% y 27,3%, respectivamente.

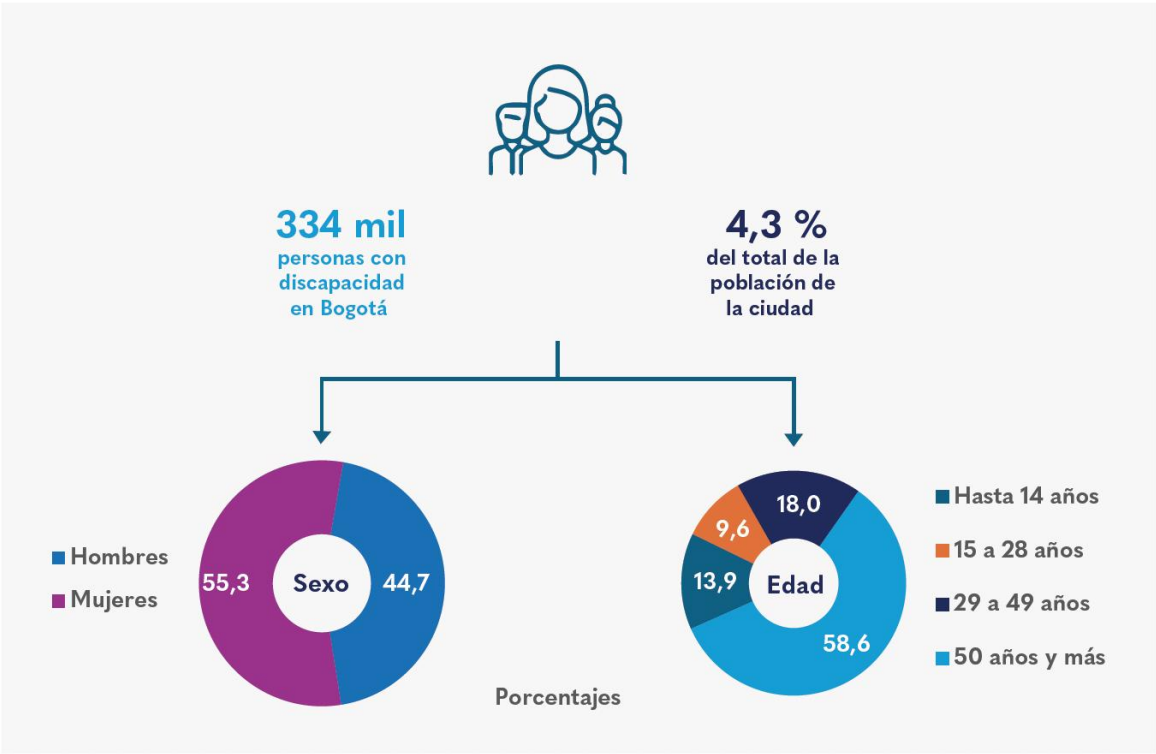


Trimestre móvil noviembre 2025 – _enero 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	435	100	23.581	100
Trabajador por cuenta propia	243	55,8	9.577	40,6
Obrero, empleado particular	119	27,3	10.580	44,9
Empleado doméstico	18	4,2	703	3,0
Jornalero o peón	18	4,2	814	3,5
Patrón o empleador	13	2,9	620	2,6
Trabajador familiar sin remuneración	12	2,9	398	1,7
Obrero, empleado del gobierno	12	2,8	884	3,7

Perfil demográfico de las personas con discapacidad

Caracterización demográfica de la población con discapacidad en Bogotá, anual

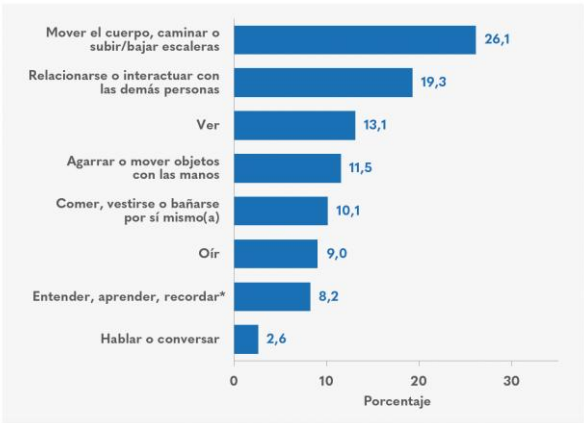




Las dificultades para realizar actividades diarias reflejan las barreras funcionales más prevalentes en la población con discapacidad en Bogotá. Entre las personas con discapacidad, las principales limitaciones reportadas están relacionadas con el movimiento corporal, caminar o subir y bajar escaleras, las cuales afectan al 26,1 % de esta población. Estas barreras son particularmente significativas debido a su impacto en la movilidad y autonomía, aspectos fundamentales para la participación en actividades laborales, educativas y sociales (Fondo de Población de las Naciones Unidas, ONU Mujeres y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2021).

De acuerdo con la información de la GEIH, la interacción social y la manipulación de objetos representan las siguientes limitaciones más frecuentes. Las dificultades para relacionarse o interactuar con otras personas afectan al 19,3 % de la población con discapacidad, mientras que las dificultades para ver son reportadas por el 13,1 %. Estos datos subrayan la necesidad de adaptar los entornos laborales y sociales para promover una inclusión efectiva, especialmente en sectores donde la interacción interpersonal o el uso de herramientas físicas son esenciales.

Gráfica 1 Población según tipo de discapacidad en Bogotá, anual, octubre 2023-septiembre 2024



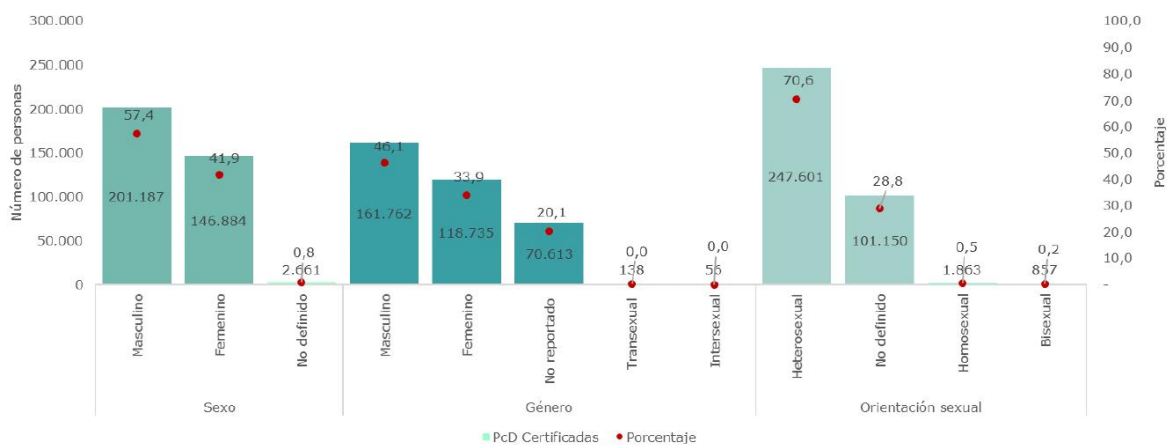
El nivel educativo de las personas con discapacidad en Bogotá evidencia importantes barreras en el acceso a la formación académica. Un significativo 28,9 % de esta población no cuenta con ningún nivel educativo, mientras que el 25,0 % solo alcanzó la educación básica primaria. Estos datos reflejan que más de la mitad de las personas con discapacidad tienen una formación limitada, lo cual dificulta su acceso a empleos formales y a mejores oportunidades en el mercado laboral.

Características sociodemográficas con enfoque diferencial

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres3 (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales4 (85 personas).

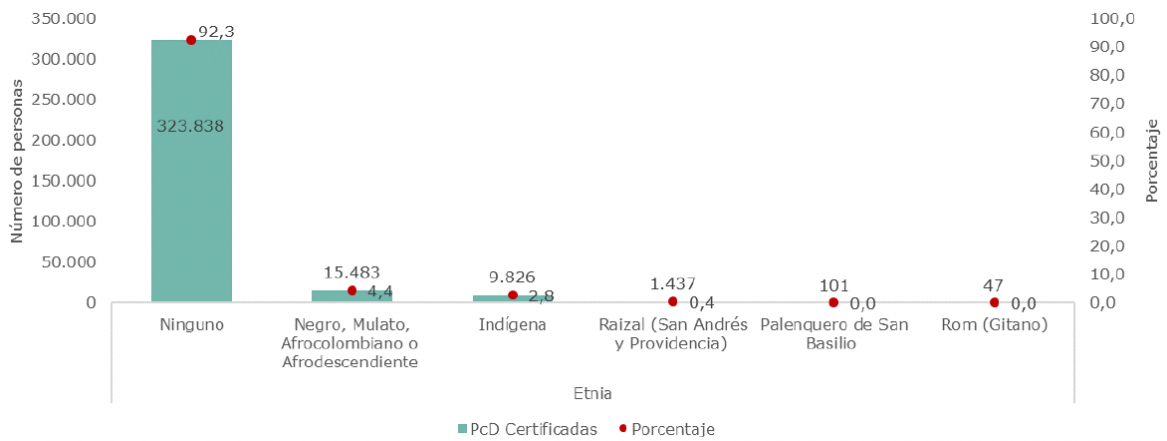


ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL



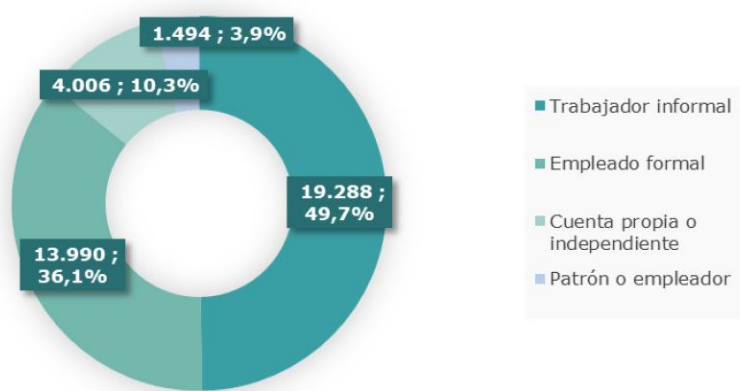
Con relación al autorreconocimiento étnico, el 92,3% de las personas certificadas con discapacidad pertenecen a la categoría de Ninguno (323.838 personas); 4,4% se autorreconocen como Negro, Mulato, Afrocolombiano o Afrodescendiente (15.483 personas); el 2,8% como Indígena (9.826 personas); el 0,4% como Raizal (San Andrés y Providencia) (1.437 personas); el 0,03% como Palenquero de San Basilio (101 personas); y el 0,01 como Rom (Gitano) (47 personas).

II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Finalmente, con relación a la fuente de ingresos la opción de Ayudas familiares es la de mayor prevalencia con el 48,4%; seguido por No definido con 20,4%; Del trabajo 10,8%. En menor medida, se encuentra la opción de la Renta 0,3%; Subsidio o ayuda de particulares 1,0%; Pensión 3,5%; y Subsidio o ayudas del gobierno 6,3%.

II Semestre 2020 – I Trimestre 2024





Grupos Étnicos y Raciales.

En Colombia, aunque hubo un crecimiento por factores demográficos de la población en edad de trabajar en términos absolutos, la participación en el mercado disminuyó en 1.821.699 personas. Desde el 2019 hasta el 2021 el mercado expulsó 1.845.755 personas de la ocupación a personas desempleadas. De este modo, las personas desempleadas crecieron en 691,703 personas y la población por fuera del mercado laboral creció en 2,975,753 personas.

Indicadores globales de mercado laboral según autorreconocimiento étnico-racial.

Total nacional 2019 y 2021.

Estado laboral	Indígena		Afrodescendiente		No étnica		Total	
	2019	2021	2019	2021	2019	2021	2019	2021
Ocupados	751,505	782,692	1.630.610	1.387.145	19.844.496	18.206.389	22.237.497	20.391.742
Desempleados	60,246	51,159	227,336	254,74	2.282.448	2.953.773	2.571.192	3.262.895
Inactivos	333,769	401,803	922,974	936,269	10.538.682	13.428.875	11.802.078	14.777.831
PET	1.145.520	1.235.653	2.780.920	2.578.154	32.665.626	34.589.036	36.610.768	38.432.467
PEA	811,752	833,85	1.857.946	1.641.885	22.126.944	21.160.162	24.808.689	23.654.637

Fuente: elaboración de Urrea-Giraldo a partir de DANE, (2019) y (2021)

La población indígena presentó una dinámica distinta en comparación con la población no étnica y afrodescendiente en términos absolutos. Registró un aumento tanto en la población en edad de trabajar como en el número de personas integradas al mercado laboral. Paralelamente, incrementó la población ocupada y redujo la desempleada, aunque también creció el volumen de personas inactivas.

Por el contrario, en la población afrodescendiente descendió tanto su población en edad de trabajar como la Población Económicamente Activa (PEA). También presentó una disminución abrupta de la población ocupada en 243.465 personas y tuvo incremento de la población desempleada en 27.404 personas, al igual que aumentó el stock de inactivos. La salida de la PET de más de 200 mil personas afrodescendientes puede deberse al efecto del marco muestral del CNPV 2018.

Tasa Global de Participación por grupo étnico-racial y sexo

Total nacional 2019 y 2021.



Fuente: DANE, GEIH.

Tasa Global de Participación (TGP) disminuyó para los tres grupos poblacionales, el mayor descenso es el de la población no étnica en 6 p.p. A su vez, como muestran los



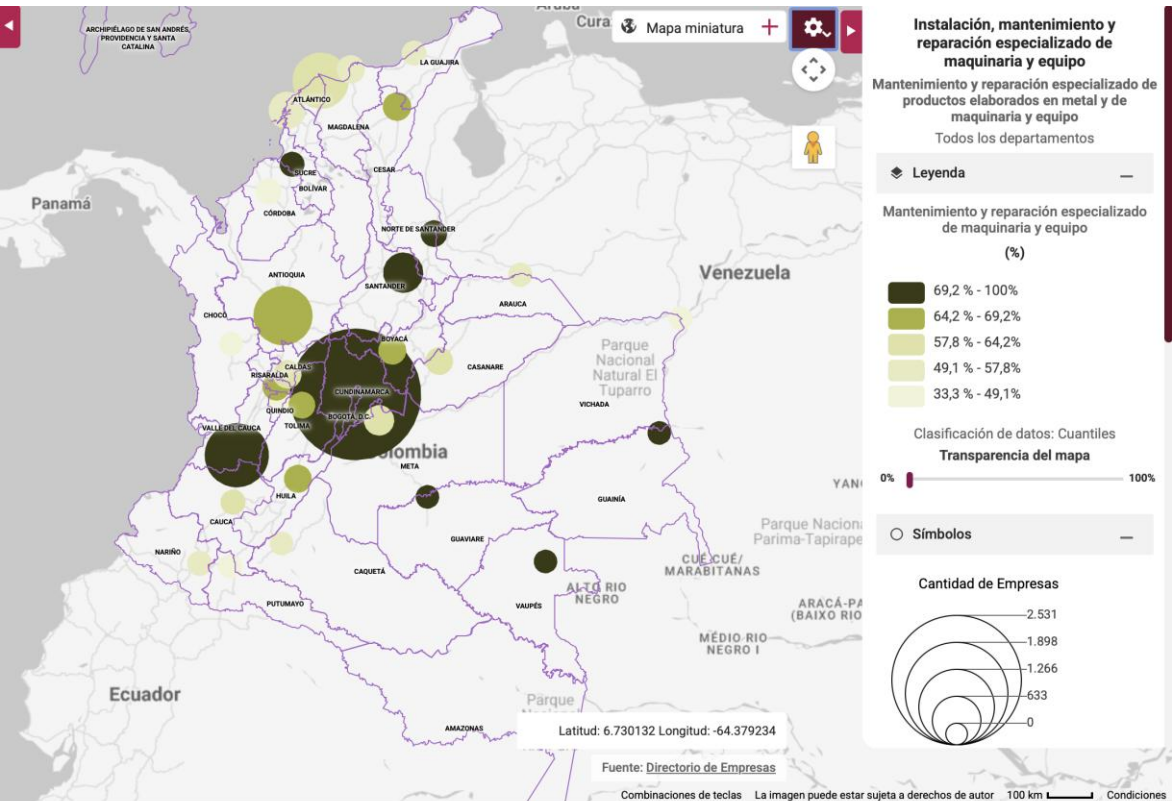
datos en los tres grupos, la participación laboral varía según el sexo: las mujeres participan menos en el mercado laboral y la brecha frente a los hombres puede alcanzar los 27 p.p. La brecha de género en la participación laboral aumentó entre los dos años con la pandemia a nivel general, aunque fue más alta entre las poblaciones no étnicas.

Gremios y Asociaciones que componen al sector.

- a) ANDI: Agrupa empresas industriales, incluyendo metalmecánica, manufactura y servicios asociados al mantenimiento.
- b) ACOPI Representa gran parte de talleres, empresas de mantenimiento y pymes del sector.
- c) Gremios específicos o cercanos al sector
- d) FEDEMETAL Enfocado en el sector metalmecánico, maquinaria, repuestos y servicios técnicos.
- e) CAMACOL Importante por la demanda de mantenimiento de maquinaria pesada.
- f) ACP Sector intensivo en mantenimiento industrial especializado.
- g) Asociaciones técnicas y de apoyo
- h) ACIEM Relevante en estándares técnicos, mantenimiento industrial y formación profesional.
- i) ICONTEC Define normas técnicas aplicables a mantenimiento, calidad y procesos.
- j) Formación y certificación (clave en el sector)
- k) SENA Principal formador de técnicos en mantenimiento.

Geoportal DANE.

Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.



Fuente: Geoportal DANE

El análisis de la distribución geográfica de la actividad económica correspondiente a la **Clasificación CIIU 3312 – mantenimiento y reparación especializado de**



maquinaria y equipo en Colombia evidencia una marcada concentración en la región central del país, particularmente en Bogotá D.C. y el departamento de Cundinamarca. En estas zonas se observa no solo el mayor número de empresas dedicadas a esta actividad, sino también una alta participación porcentual dentro del tejido empresarial, lo que las posiciona como el principal núcleo de oferta de servicios técnicos especializados a nivel nacional.

De igual forma, se identifican otros polos relevantes de desarrollo en departamentos como Antioquia, Valle del Cauca y Santander, donde existe una presencia significativa tanto en cantidad de empresas como en nivel de participación. Estas regiones actúan como centros industriales secundarios que complementan la oferta nacional, concentrando capacidades técnicas y operativas importantes para la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos.

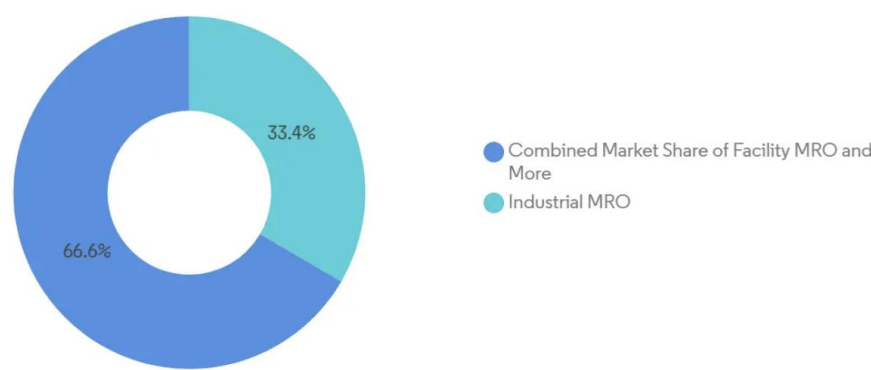
En contraste, las regiones periféricas del país, especialmente aquellas ubicadas en la Amazonía y la Orinoquía, así como algunos departamentos de la región Caribe, presentan una menor densidad empresarial en esta actividad. Esto se traduce en una baja participación y limitada disponibilidad de proveedores locales, lo cual puede implicar la necesidad de desplazamiento de empresas desde otras regiones para la ejecución de servicios especializados, generando posibles impactos en costos logísticos y tiempos de atención.

En términos generales, el comportamiento del mercado refleja una alta centralización de la oferta, acompañada de una distribución desigual en el territorio nacional. No obstante, esta situación también permite evidenciar la existencia de pluralidad de oferentes, aunque concentrados geográficamente, así como oportunidades de expansión y fortalecimiento del servicio en zonas con menor cobertura. Este contexto resulta relevante para la estructuración de procesos contractuales, en la medida en que permite anticipar condiciones de competencia, disponibilidad de proveedores y posibles requerimientos logísticos asociados a la ejecución del objeto contractual.

ANÁLISIS DEL MERCADO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

El tamaño del mercado de Mantenimiento, Reparación y Operaciones alcanzó USD 440,8 mil millones en 2025 y se pronostica que llegue a USD 493,4 mil millones para 2030, avanzando a una TCAC del 2,3%. El crecimiento se mantiene estable porque las fábricas, hospitales, plantas de energía y aerolíneas no pueden tolerar tiempos de inactividad no planificados. Los programas de Industria 4.0 agregan impulso al habilitar el mantenimiento predictivo que reduce el inventario y extiende la vida útil de los activos. Las corporaciones también están ampliando las reservas de seguridad para protegerse contra choques de suministro, una práctica reforzada por la Revisión Cuadrienal de la Cadena de Suministro de Estados Unidos. Mientras tanto, la escasez de técnicos y el creciente riesgo cibernético moderan las perspectivas pero no han descarrilado la inversión en plataformas de mantenimiento conectadas. En general, el mercado de Mantenimiento, Reparación y Operaciones se beneficia de su estatus esencial dentro de cada cadena de valor de infraestructura crítica.

Maintenance, Repair, And Operations (MRO) Market Share by MRO Type, 2024



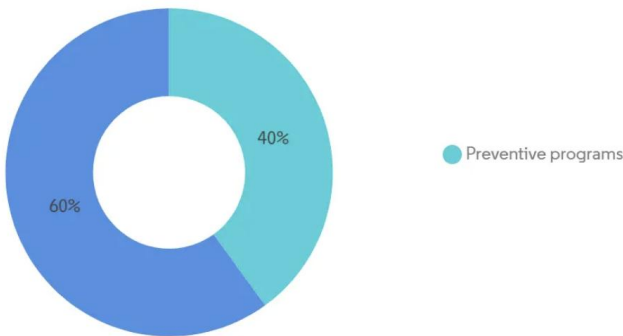


Por Industria de Uso Final: Dominancia Manufacturera Encuentra Crecimiento en Salud

La Manufactura representó el 42% del gasto total de 2024, representando la porción más grande del mercado de Mantenimiento, Reparación y Operaciones. Los centros de maquinado de alta velocidad, líneas de ensamblaje automatizadas y regulaciones estrictas de control de procesos fomentan demanda consistente de partes. La Salud, aunque representa una base más pequeña, se espera que crezca a una TCAC del 4,8%. Los hospitales mantienen operativos dispositivos de imágenes y sistemas de soporte vital envejecidos bajo intensa presión de acreditación, y los gastos de suministros ya igualan el 10,5% de los presupuestos hospitalarios.

Las partes OEM para escáneres de resonancia magnética y robots quirúrgicos llevan etiquetas de precio premium. Las distribuciones especializadas ganan contratos agrupando calibración, parcheo de software y documentación de cumplimiento. Estos servicios agrupados demuestran cómo el mercado de Mantenimiento, Reparación y Operaciones se está inclinando hacia modelos basados en resultados en lugar de reventa pura de productos.

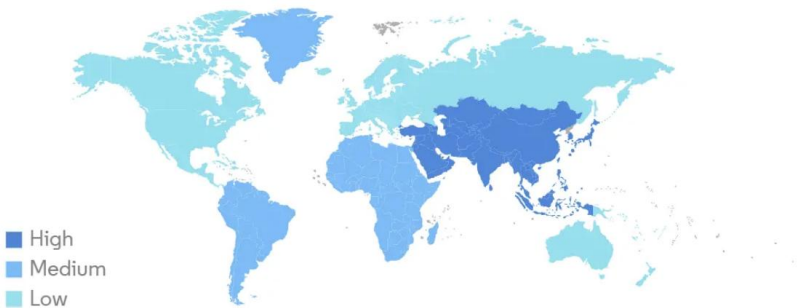
Maintenance, Repair, And Operations (MRO) Market Share by Maintenance Approach, 2024



Análisis Geográfico.

América del Norte controló el 28% del gasto global en 2024 debido a su extensa base instalada de activos manufactureros avanzados y supervisión regulatoria estricta. Una evaluación de confiabilidad reciente reveló riesgos crecientes de escasez de electricidad, impulsando a las utilidades a asignar presupuesto fresco para mantenimiento de red. Los programas energéticos federales y estatales también están canalizando subvenciones hacia mejoras de eficiencia industrial, estimulando nuevas órdenes para controles, sensores y servicios de retrofit. El reshoring continuo de producción de electrónicos y defensa está expandiendo el mercado de Mantenimiento, Reparación y Operaciones en la región, con compradores favoreciendo distribuidores que pueden organizar inventario cerca de plantas green-field.

Maintenance, Repair, And Operations (MRO) Market CAGR (%), Growth Rate By Region, 2025 - 2030





Se anticipa que Asia registre una TCAC del 5,3% hasta 2030, reflejando industrialización rápida en China, India y Sudeste Asiático. El crecimiento de flotas de aeronaves es especialmente fuerte; solo Airbus soporta decenas de miles de motores mundialmente, y los contratos de servicio están aumentando mientras los volúmenes de pasajeros establecen nuevos récords. Proveedores automotrices, campus de electrónicos y complejos petroquímicos en la región están firmando acuerdos multi-año que agrupan partes, entrenamiento y diagnósticos digitales. Los planes de infraestructura nacional, incluyendo corredores de trenes de alta velocidad y redes eléctricas de próxima generación, extienden aún más la demanda direccionable para el mercado de Mantenimiento, Reparación y Operaciones

6.1. REVISION ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco> , se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

6.2. PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Para el presente proceso, la entidad realizó la consulta en los diferentes motores de búsqueda como SECOP y Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente -CCE- a fin de determinar la contratación que ha realizado el Hospital Militar Central con objetos similares.

OBJETO	AÑO	NÚMERO CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD
Mantenimiento preventivo, correctivo con inclusión de repuestos nuevos no remanufacturados, al sistema de bombeo de agua potable o sistema hidrosanitario del Hospital Militar Central.	2022	193-2022	GEMP	\$94.993.108	Selección Abreviada por Menor Cuantía
Mantenimiento preventivo, correctivo con inclusión de repuestos nuevos no remanufacturados del sistema de bombeo de agua potable y sistema hidráulico.	2023	108-2023	Expertos ingenieros S.A.S	\$70.000.000	Mínima Cuantía
Mantenimiento preventivo, correctivo con inclusión de repuestos para el sistema de bombeo de agua potable y sistema hidráulico.	2024	109-2024	Ingeniería digital	\$80.000.000	Selección Abreviada por Menor Cuantía
Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de bombeo del hospital militar central	2025	197-2025	GPS Electronics LTDA	\$112.000.000	Selección Abreviada por Menor Cuantía

6.3. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto



ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES						
PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO	CONTRATISTA
CAR-LP-019-2025	CAR.	Licitación pública (Obra pública)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LA RAMADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA HIDRÁULICO DE MANEJO AMBIENTAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DE LA RAMADA	\$ 3.109.272.677	5 (Meses)	CONSORCIO SAN CHARBEL LA RAMADA
CT-043-2026	CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA	Contratación régimen especial	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN TANQUES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA SEDE TRADICIONAL Y DEL EDIFICIO BOLIVARIANO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA	\$ 44.886.800	9 (Meses)	sandra liliana suarique buendia
OPS 011 - 2025	MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ	Contratación régimen especial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ELECTROBOMBAS TRIFÁSICAS, DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL NACIMIENTO EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	\$ 3.570.000	30 (Días)	CARLOS DAVID DAZA NOPE

Dando aplicación a lo establecido en la Guía para la elaboración de estudios del sector, Versión No. 1 – 2025, publicada el cinco (5) de agosto de 2025, se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme a los códigos UNSPSC aplicable al proceso (40151500 – Bombas, 40151721 - Sistemas y equipos de distribución y acondicionamiento y componentes, 72101500 - Servicios de construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones, 72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones).

Gasto Mensual

Valor Total
\$ 60,654,819,141

Mes	2023	2024	2025
enero	0.1	0.1	0.1
febrero	0.5	0.5	0.5
marzo	0.5	0.5	0.5
abril	0.5	4.5	1.0
mayo	2.8	0.5	0.5
junio	2.0	0.5	2.0
julio	0.5	2.2	5.5
agosto	0.5	0.5	4.2
septiembre	2.5	0.5	0.5
octubre	0.5	0.8	3.2
noviembre	0.8	1.5	2.8
diciembre	3.5	3.5	11.5

Año ● 2023 ● 2024 ● 2025



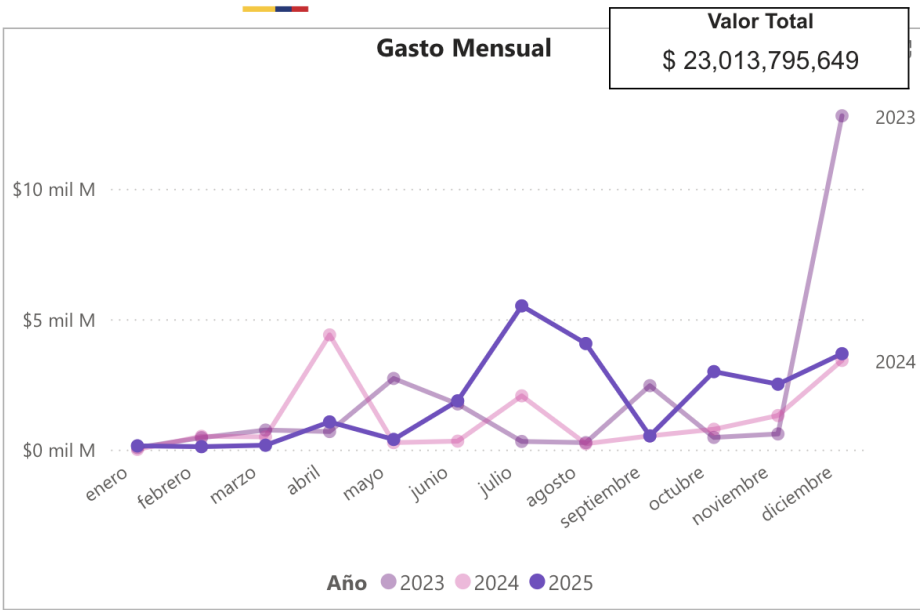
ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

De los resultados consultados en el Instrumento de Agregación de Demanda se evidencia que dentro de los años 2023 a 2025 el año con menor tendencia de contratación fue 2023 donde su pico más alto superó los 10 mil millones de pesos. Por otra parte, el año donde más se movió la contratación a con este código UNSPSC fue en 2025 donde el punto más alto superó los 5mil millones de pesos, sin embargo, en promedio con respecto a 2023 suma más contratos acumulados en cuanto a valor.

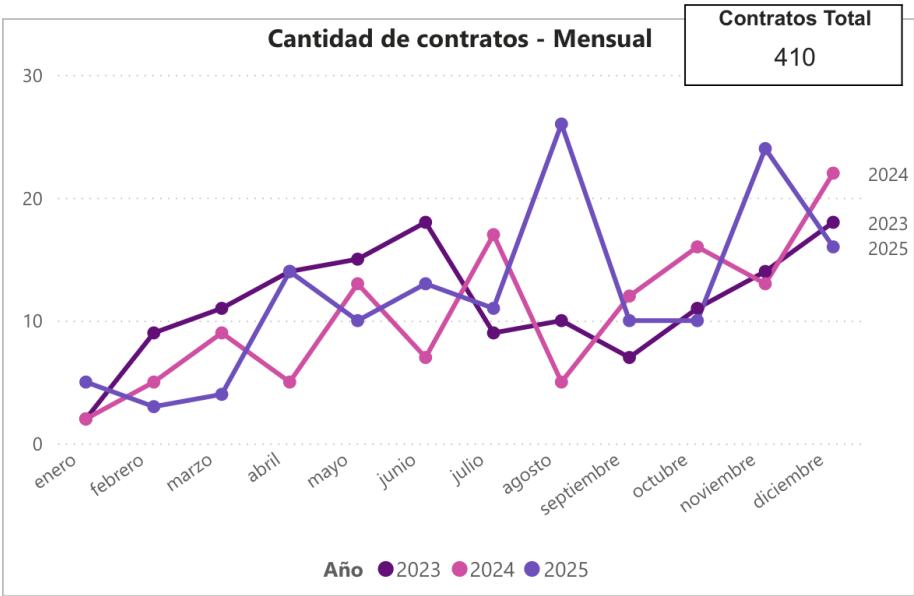
2023.



2025.



CANTIDAD DE CONTRATOS POR AÑO.



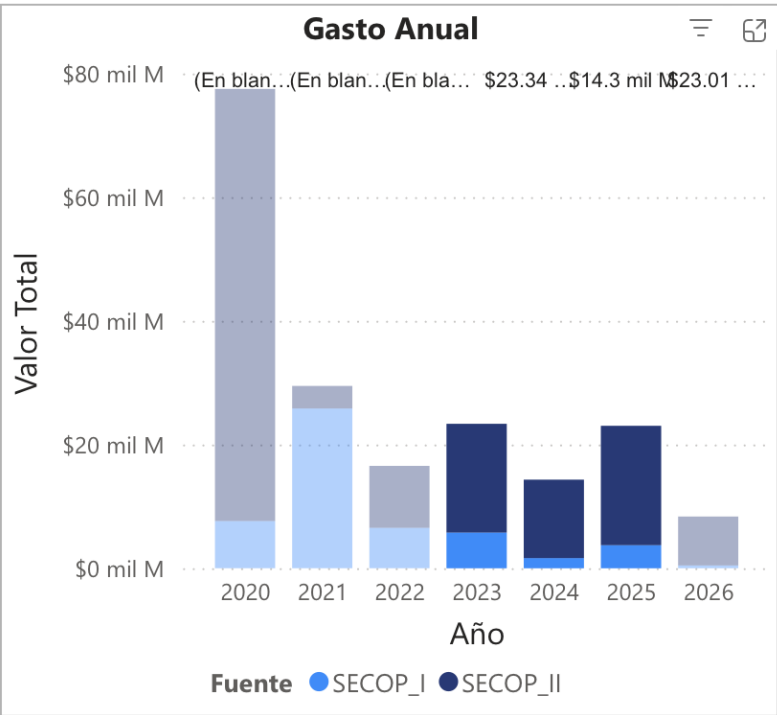
El gráfico muestra la evolución mensual de la cantidad de contratos para los años 2023, 2024 y 2025, con un total acumulado de 410 contratos. En términos generales, se observa un comportamiento variable a lo largo del año, con picos y caídas que podrían estar asociados a la dinámica operativa y presupuestal de la entidad.

Para el año 2023, se evidencia un crecimiento progresivo desde enero hasta junio, alcanzando su punto más alto a mitad de año, seguido de una ligera caída en julio y agosto. Posteriormente, hay una recuperación hacia el último trimestre, cerrando diciembre con un nivel relativamente alto. Esto sugiere una ejecución estable con un leve repunte al final del año, posiblemente por cierre de vigencia.

En 2024, el comportamiento es más volátil. Se presentan caídas marcadas, como en abril y agosto, pero también picos importantes en julio y diciembre, siendo este último el valor más alto del año. Esto indica una ejecución menos uniforme, con concentraciones fuertes de contratación en momentos específicos, probablemente ligados a ajustes presupuestales o necesidades puntuales.

Por su parte, 2025 muestra una tendencia interesante con un pico muy alto en agosto, el más elevado de toda la serie, seguido de una caída en septiembre y una recuperación hacia noviembre. Sin embargo, cierra en diciembre con un nivel inferior al de 2024, lo que podría indicar una desaceleración en el cierre del año frente al periodo anterior.

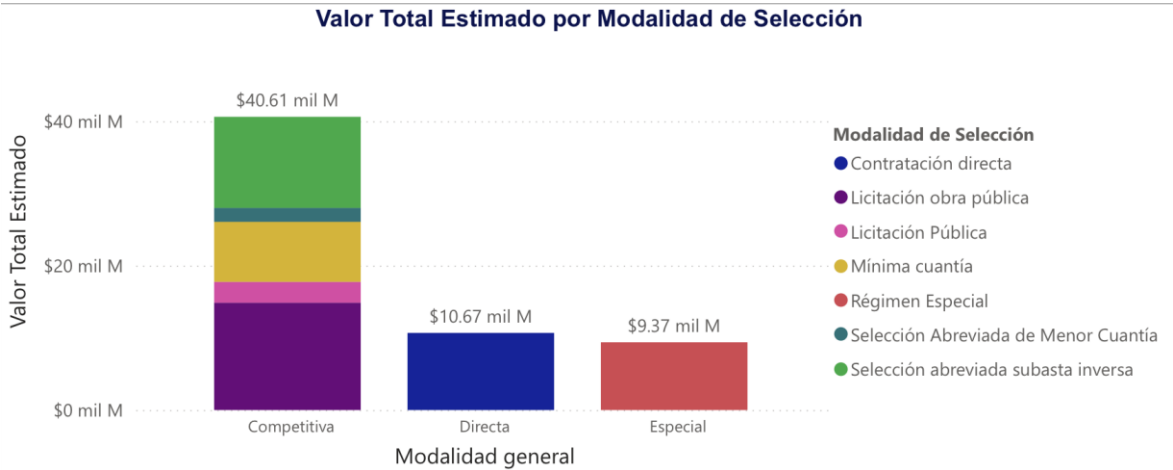
GASTO ANUAL.



Para el año 2023 el gasto anual rondó los 23 mil millones de pesos acumulados entre SECOP I y SECOP II, siendo el año donde más se realizaron mantenimientos de este tipo.

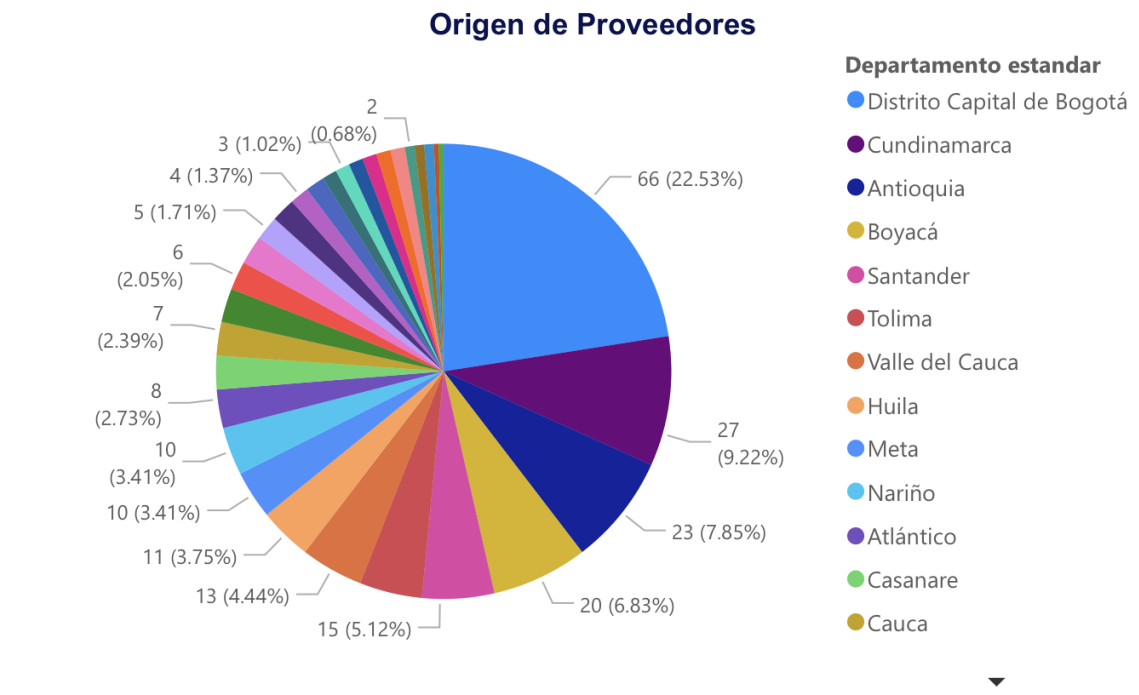
Por su parte, 2024, fue la vigencia donde menos se gastó en mantenimientos de bombas, esto puede deberse a que el mantenimiento de estas en la mayoría de ocasiones son bimensuales, esto lo podemos corroborar con que en 2025 el pico subió de nuevo, superando los 23.3mil millones de pesos.

VALOR POR MODALIDAD DE SELECCIÓN.



Como se evidencia, este tipo de mantenimientos se tiene más tendencia a realizarse a través de modalidades competitivas, siendo la Licitación Publica la más solicitada rondando los 14.8 mil millones de pesos, seguida por la Selección Abreviada por Subasta Inversa que ronda por 12.6 mil millones de pesos.

VALOR ORIGEN PROVEEDORES.



El análisis del origen de los proveedores evidencia una marcada concentración geográfica, liderada por el Distrito Capital de Bogotá con 66 proveedores, lo que representa el 22,53% del total. Le siguen Cundinamarca con 27 proveedores (9,22%) y Antioquia con 23 (7,85%), de modo que estos tres territorios concentran cerca del 40% de la base total. Al incorporar departamentos como Boyacá y Santander, la participación acumulada se aproxima a la mitad del total de proveedores, lo que confirma una alta centralización en zonas con mayor desarrollo económico y capacidad empresarial.

Por otro lado, se observa una amplia dispersión en el resto del país, con múltiples departamentos que registran participaciones individuales inferiores al 5%, e incluso por debajo del 3%. Esta distribución sugiere una limitada presencia de proveedores en varias regiones, lo que podría incidir en menores niveles de competencia efectiva y en una participación desigual dentro del proceso. En este sentido, aunque la concentración puede explicarse por factores estructurales como la infraestructura y la localización de la actividad económica, también pone de manifiesto la necesidad de promover estrategias que incentiven una mayor inclusión y diversificación regional de oferentes.

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador tomo como referencia los siguientes criterios de consulta:

Solicitud de Cotización Mediante SECOP II

La Entidad, con el fin de elaborar el Estudio de Mercado que permita establecer y determinar un presupuesto techo estimado para el presente proceso de contratación, realizó un (1) eventos de cotización bajo el número COT-136-2026-HOMIL a través de la plataforma SECOP II, dirigidos a las empresas registradas bajo los códigos UNSPSC aplicables al proceso, conforme lo señalado en el numeral "3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)".

El evento de cotización fue publicado el día diecisiete (17) de marzo de 2026, hasta el diez (10) abril del mismo año.

Evento de cotización SECOP II.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

Dentro de este plazo se recibieron dos (2) cotizaciones a través de SECOP II, las cuales se consideran una cantidad mínima para aplicar criterios objetivos de análisis conforme al principio de estadística, así:

Proceso : Mantenimiento Bomba de Agua - COT-136-2026-HOMIL (id.CO1.BDOS.10106080)

Solicitud de información a los Proveedores
COT-136-2026-HOMIL (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ver Enlace

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS, CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS, DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 10/04/2026 5:00 AM - Fecha de publicación 17/03/2026 7:47 PM

PROVEEDORES

Interesados 3

5431

Competidores 2

Proveedores que cotizaron a través de SECOP II	
Razón Social	NIT
KAB SHOES S.A.S.	9010987798
CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DE POLMARINE (CSTP) S.A.S.	9008143597

VERIFICACION REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES-

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

KAB SHOES S.A.S.

KAB SHOES S.A.S.
Identificación
901098779-8
Numero de Inscripción
Categoría
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
680033
Estado
Activa

Ver información →

Comprar certificado

CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DE POLMARINE (CSTP) S.A.S.
Identificación
900814359-7
Numero de Inscripción
Categoría
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
662625
Estado
Activa

Ver información →

Comprar certificado

CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DE POLMARINE (CSTP) S.A.S.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DE POLMARINE (CSTP) S.A.S.

Identificación
900814359-7
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
662625
Estado
Activa

[Ver información](#)

Comprar
certificado

AVAL DE COTIZACIONES POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO.

Las anteriores cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico, toda vez que la mismas preservan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:



Jairo Alonso Clavijo Rondon

vie, 10 abr, 11:57



para mí

Buenos días Mateo,

dando alcance al correo anterior, desde la perspectiva técnica, lo recibido en las cotizaciones cumple con lo solicitado técnicamente.

Atentamente,

Jairo Alonso Clavijo Rondón
Ingeniero Mecánico - OPS
EQIN
Hospital Militar Central

7.4. PRECIOS HISTORICOS

Si bien es cierto que el contrato 197 -2025 tuvo un objeto similar al del presente proceso de contratación, las características técnicas e insumos variaron con respecto al contrato de esta que se está adelantando en esta vigencia sin embargo se incluyen para determinar las condiciones actuales del mercado, la entidad procede a revisar los precios establecidos en el Contrato No. 197-2025, y se realiza la actualización de dichos valores mediante su indexación a la vigencia 2026.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES CONTRATO 197-2025			INDEXACION 2026
			VALOR UNITARIO OFERTADO	% IVA	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INDEXADO INCLUIDO IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA HIDRAULICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:	Unidad	\$ 1.950.000	19%	\$ 2.320.500	\$ 2.438.846



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

	* Potencia del motor: 30 kW (aproximadamente 40 HP) * Tensión: 380V (trifásica) * Velocidad del motor (RPM): 3559 RPM * Corriente (amperios): 55.3 A * Factor de potencia (FP): 0.89 * Caudal estimado: 166 – 333 L/min (10.000 – 20.000 L/h) * Presión estimada: 5-15 bares (500 – 1.500 kPa) * Tipo de bomba: Centrifuga multietapa (aproximadamente)					
1,1	Válvula de pie en fundición de acero al carbón, tuerca y resorte en acero inoxidable y sello en neopreno	Unidad	\$ 1.950.000	19%	\$ 2.320.500	\$ 2.438.846
1,2	Válvula tipo cheque de compuerta clase 300 diámetro 6”, cuerpo: ASTM A 216 GR WCB, bonete: ASTM A 216 GR WCB, compuerta: ASTM A 216 GR WCB + 12% Cr, asiento: ASTM 516°70 + ST 6	Unidad	\$ 2.250.000	19%	\$ 2.677.500	\$ 2.814.053
1,3	Válvula mariposa diámetro 3” con cortina en acero inoxidable tipo wafer	Unidad	\$ 365.000	19%	\$ 434.350	\$ 456.502
2,1	Válvula de purga para válvulas motorizadas diam 1” inoxidable	Unidad	\$ 1.250.000	19%	\$ 1.487.500	\$ 1.563.363
2,2	Codo acero inoxidable diámetro 6” clase 300 para soldar	Unidad	\$ 180.000	19%	\$ 214.200	\$ 225.124
2,3	Tubo acero inoxidable diámetro 6” sch-40 por 3 metros	Mts	\$ 950.000	19%	\$ 1.130.500	\$ 1.188.156
2,4	Empaque flexitalic diámetro 6”	Unidad	\$ 55.000	19%	\$ 65.450	\$ 68.788
2,5	Brida acero inoxidable de 6” clase 300 (8 huecos)	Unidad	\$ 385.000	19%	\$ 458.150	\$ 481.516
2,6	Esparrago ¾” x 5” acero inoxidable	Unidad	\$ 23.500	19%	\$ 27.965	\$ 29.391
2,7	Arandela acero inoxidable diámetro ¾”	Unidad	\$ 3.900	19%	\$ 4.641	\$ 4.878
2,8	Disco de corte diámetro 4”	Unidad	\$ 13.500	19%	\$ 16.065	\$ 16.884
2,9	Disco de fibra diámetro 4” desbastar	Unidad	\$ 12.000	19%	\$ 14.280	\$ 15.008
2,10	Soldadura 308 diam 1/8 x 1 kilo	Kilo	\$ 75.000	19%	\$ 89.250	\$ 93.802
2,11	Tuerca acero inoxidable diámetro ¾”	Unidad	\$ 1.600	19%	\$ 1.904	\$ 2.001
2,12	Cepillo grata acero inoxidable	Unidad	\$ 6.500	19%	\$ 7.735	\$ 8.129



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

2,13	Electroválvula 24-240 VDC x Tiempo 13 segundos - 90°C - ángulo de trabajo 0-90 °C - Temp de -20 a 70°C x IP 67 x Maximo torque 60Nm	Unidad	\$ 1.350.000	19%	\$ 1.606.500	\$ 1.688.432
3,1	Kit de partes internas de las bombas	Unidad	\$ 8.650.000	19%	\$ 10.293.500	\$ 10.818.469
3,2	Seal kit 61élix 22-36-52	Unidad	\$ 1.450.000	19%	\$ 1.725.500	\$ 1.813.501
3,3	Down intermediate stage helix v36- 1.4301 ki	Unidad	\$ 1.250.000	19%	\$ 1.487.500	\$ 1.563.363
3,4	Intermediate stage helix v36- 1.4301 kit	Unidad	\$ 1.480.000	19%	\$ 1.761.200	\$ 1.851.021
3,5	Upper stage 61élix v36 1.4301	Unidad	\$ 1.220.000	19%	\$ 1.451.800	\$ 1.525.842
4,1	Bobinas	Unidad	\$ 420.000	19%	\$ 499.800	\$ 525.290
4,2	Flotador Pearl eléctrico 16 AMP para tanque de agua fría	Unidad	\$ 160.000	19%	\$ 190.400	\$ 200.110
4,3	Relevo 11 pines	Unidad	\$ 35.000	19%	\$ 41.650	\$ 43.774
4,4	Variador de velocidad INPUT: 380-480V x 50-60 HZ x 58-43 AMP OUTPUT: 0 – 480V x 0 – 400HZ x 58-43 AMP Para motor de 30 KW	Unidad	\$ 7.950.000	19%	\$ 9.460.500	\$ 9.942.986
4,5	Totalizador trifásico tipo Industrial 3x160AMP – 440V	Unidad	\$ 350.000	19%	\$ 416.500	\$ 437.742
4,6	PLC 24VDC – consumo 500mA	Unidad	\$ 890.000	19%	\$ 1.059.100	\$ 1.113.114
5,1	Mortero sika 101 X 10 KILOS	Kilo	\$ 55.000	19%	\$ 65.450	\$ 68.788
5,2	Cemento gris X 25 KILOS	Kilo	\$ 20.000	19%	\$ 23.800	\$ 25.014
5,3	Sellador eterna	Unidad	\$ 23.000	19%	\$ 27.370	\$ 28.766
5,4	Cinta teflón	Unidad	\$ 5.000	19%	\$ 5.950	\$ 6.253

7.5. ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”, se procedió a consolidar las cotizaciones junto a los valores históricos indexados, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, así:

KAB SHOES S.A.S.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

1	Verificación de: - Sistema de monitoreo. -Funcionamiento de cada una de las tres (3) bombas. - Estado y funcionalidad de los flotadores de los tanques de captación, tanques de almacenamiento y casetas de descompensación. - Verificar que los datos que se reflejan en el sistema de monitoreo sean congruentes con la información en sitio. - Verificación de funcionamiento y estado de las cámaras de seguridad que se encuentran en cada uno de los tanques.	N/A	UNIDAD	3	\$ 15.678.999	19%	\$ 2.979.010	\$ 18.658.009
1	Bomba centrífuga multietapa Marca WILO con motor eléctrico ABB: -Potencia: 30 kW(40 HP) -Tensión: 380V (conexión trifásica) -Velocidad: 3559 RPM -Corriente: 55.3 A -Factor de potencia: 0.89 -Intervalo caudal de bombeo: 166 – 333 L/min (10.000 – 20.000 L/h) -Presión de trabajo: 5-15 Bar (500 – 1500 kPa)	N/A	UNIDAD	1	\$ 75.890.450	19%	\$ 14.419.186	\$ 90.309.636
1	Válvula compuerta con vástago y volante de diámetro de 6 pulgadas: -Inspección y limpieza del cuerpo de la válvula -Limpieza de componentes -Reemplazo de sellos y empaques -Lubricar partes móviles: timón, juntas y vástago -Revisión y limpieza de asiento (retiro de depósito de suciedad y corrosión) de la válvula -Inspección de conexiones y juntas para detectar fugas. -Prueba de funcionamiento	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.500.000	19%	\$ 855.000	\$ 5.355.000
1	Válvula compuerta con vástago y volante de diámetro de 8 pulgadas: -Inspección y limpieza del cuerpo de la válvula -Limpieza de componentes -Reemplazo de sellos y empaques -Lubricar Timon y vástago -Revisión y limpieza de asiento de la válvula -Inspección de conexiones y juntas para detectar fugas. -Prueba de funcionamiento	N/A	UNIDAD	1	\$ 5.809.000	19%	\$ 1.103.710	\$ 6.912.710
1	Tablero de control y conexiones eléctricas: -Inspección, limpieza, verificación y apriete de componentes electrónicos y eléctricos para funcionamiento y control del sistema. -Configuración sistema -Actualización de variables en el centro principal de monitoreo -Verificación y actualización comunicaciones remotas -Verificación y actualización del sistema de seguridad.	N/A	UNIDAD	1	\$ 21.500.323	19%	\$ 4.085.061	\$ 25.585.384
BOLSA DE REPUESTOS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1.1	Válvula de pie en hierro HDVP de diámetro de 6 pulgadas, para presión de trabajo de 150 psi. Extremo roscado, tipo hembra NPT. Resorte en acero en inoxidable o equivalente, canastilla en hierro o equivalente	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

1.2	Válvula de pie en hierro HDVP de diámetro de 3 pulgadas, para presión de trabajo de 150 psi. Extremo roscado, tipo hembra NPT. Resorte en acero en inoxidable o equivalente, canastilla en hierro o equivalente.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858
1.3	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 6". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858
1.3	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 8". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858
1.3	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 10". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858
1.4	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 12". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

1.5	Electroválvula conformada por Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Con diámetro D=6". Con actuador de 24 -240 VDC x Tiempo 13 segundos - 90°C - ángulo de trabajo 0 -90 °C - Temp de -20 a 70°C x IP 67 x Máximo torque 170 Nm. Modelo H140 tipo J3C o superior autorizado por el fabricante.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858
1.6	Electroválvula conformada por Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Con diámetro D=3". Con actuador de 24 -240 VDC x Tiempo 13 segundos - 90°C - ángulo de trabajo 0 -90 °C - Temp de -20 a 70°C x IP 67 x Máximo torque 170 Nm. Modelo H140 tipo J3C o superior autorizado por el fabricante.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858
1.7	Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Sin volante o palanca y con diámetro D=6". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858
1.8	Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Sin volante o palanca y con diámetro D=3". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

1.9	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 150, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=6", Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858
1.10	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 300, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=6". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858
1.11	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 150, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=8", Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858
1.12	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 300, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=8". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858
1.13	Válvula antirretorno (retención) según ASME B16.34, clase 150 de diámetro de 6 pulgadas extremos bridados según norma B16.5. Cuerpo en ASTM A 216 Gr. WCB, asiento en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr, clapeta (disco) en en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858
1.14	Válvula antirretorno (retención) según ASME B16.34, clase 300 de diámetro de 6 pulgadas extremos bridados según norma B16.5. Cuerpo en ASTM A 216 Gr. WCB, asiento en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr, clapeta (disco) en en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.414.167	19%	\$ 648.692	\$ 4.062.858



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

TUBERIAS Y ACCESORIOS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
2.1	Tubería en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 6 pulgadas, L=6 m, para transporte de agua potable con extremos lisos, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 2.383.382	19%	\$ 452.843	\$ 2.836.224
2.2	Tubería en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 6 pulgadas, L=6m, para transporte de agua potable, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 9.467.347	19%	\$ 1.798.796	\$ 11.266.143
2.3	Junta anti vibratoria para capacidad máxima de trabajo de 300 psi de D=2" con cuerpo (interno y externo) en EPDM, aro en acero al carbón y extremos bridados en acero al carbón según norma B16,5 clase 300.	N/A	UNIDAD	1	\$ 583.090	19%	\$ 110.787	\$ 693.878
2.4	Tubería en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 8 pulgadas, L=6 m, para transporte de agua potable con extremos lisos, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.087.755	19%	\$ 776.673	\$ 4.864.429
2.5	Tubería en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 8 pulgadas, L=6m, para transporte de agua potable, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 15.613.120	19%	\$ 2.966.493	\$ 18.579.612
2.6	Tubería en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 10 pulgadas, L=6 m, para transporte de agua potable con extremos lisos, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 5.078.717	19%	\$ 964.956	\$ 6.043.673
2.7	Tubería en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 10 pulgadas, L=6m, para transporte de agua potable, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 24.041.691	19%	\$ 4.567.921	\$ 28.609.612
2.8	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 6 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	UNIDAD	1	\$ 465.015	19%	\$ 88.353	\$ 553.367
2.9	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 6 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	UNIDAD	1	\$ 10.204.082	19%	\$ 1.938.776	\$ 12.142.857
2.10	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 6 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	UNIDAD	1	\$ 514.577	19%	\$ 97.770	\$ 612.347
2.11	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 6 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	UNIDAD	1	\$ 10.495.627	19%	\$ 1.994.169	\$ 12.489.796
2.12	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 8 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	UNIDAD	1	\$ 752.478	19%	\$ 142.971	\$ 895.449
2.13	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 8 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	UNIDAD	1	\$ 10.787.172	19%	\$ 2.049.563	\$ 12.836.735
2.14	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 8 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	UNIDAD	1	\$ 834.111	19%	\$ 158.481	\$ 992.592
2.15	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 8 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	UNIDAD	1	\$ 11.078.717	19%	\$ 2.104.956	\$ 13.183.673
2.8	Brida FF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.024.490	19%	\$ 194.653	\$ 1.219.143



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

2.9	Brida RF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.681.341	19%	\$ 319.455	\$ 2.000.796
2.9	Brida FF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.391.545	19%	\$ 264.394	\$ 1.655.939
2.10	Brida RF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 2.731.778	19%	\$ 519.038	\$ 3.250.816
2.11	Brida FF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 714.286	19%	\$ 135.714	\$ 850.000
2.12	Brida RF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 6 pulgadas,incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.314.869	19%	\$ 249.825	\$ 1.564.694
2.13	Brida FF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 920.408	19%	\$ 174.878	\$ 1.095.286
2.14	Brida RF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.209.913	19%	\$ 229.883	\$ 1.439.796
2.15	Codo corto de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 357.143	19%	\$ 67.857	\$ 425.000
2.16	Codo corto de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 669.971	19%	\$ 127.294	\$ 797.265
2.17	Codo corto de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.325.073	19%	\$ 251.764	\$ 1.576.837
2.18	Codo corto de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.325.073	19%	\$ 251.764	\$ 1.576.837
2.19	Codo largo de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 355.685	19%	\$ 67.580	\$ 423.265
2.20	Codo largo de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 667.638	19%	\$ 126.851	\$ 794.490
2.21	Codo largo de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.530.612	19%	\$ 290.816	\$ 1.821.429
2.22	Codo largo de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.559.767	19%	\$ 296.356	\$ 1.856.122
2.23	Empaque de neopreno de 1/8" de espesor y para bridas de diámetro de 6 pulgadas clase 150	N/A	UNIDAD	1	\$ 36.735	19%	\$ 6.980	\$ 43.714
2.23	Empaque de neopreno de 1/8" de espesor y para bridas de diámetro de 6 pulgadas clase 300	N/A	UNIDAD	1	\$ 52.478	19%	\$ 9.971	\$ 62.449
2.24	Empaque de neopreno de 1/8" (3mm) de espesor y para bridas de diámetro de 8 pulgadas clase 150	N/A	UNIDAD	1	\$ 69.388	19%	\$ 13.184	\$ 82.571
2.25	Empaque de neopreno de 1/8" (3mm) de espesor y para bridas de diámetro de 8 pulgadas clase 300	N/A	UNIDAD	1	\$ 131.195	19%	\$ 24.927	\$ 156.122
2.26	Perno en acero inoxidable 304 3/4" x 4"	N/A	UNIDAD	1	\$ 46.647	19%	\$ 8.863	\$ 55.510
2.27	Espárrago en acero inoxidable 304 3/4" x 4"	N/A	UNIDAD	1	\$ 393.586	19%	\$ 74.781	\$ 468.367
2.28	Perno en acero inoxidable 304 3/4" x 4-1/4 "	N/A	UNIDAD	1	\$ 34.985	19%	\$ 6.647	\$ 41.633



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

2.29	Espárrago en acero inoxidable 304 ¾" x 4-¼"	N/A	UNIDAD	1	\$ 46.647	19%	\$ 8.863	\$ 55.510
2.30	Perno en acero inoxidable 304 ¾" x 5"	N/A	UNIDAD	1	\$ 61.224	19%	\$ 11.633	\$ 72.857
2.31	Espárrago en acero inoxidable 304 ¾" x 5"	N/A	UNIDAD	1	\$ 72.886	19%	\$ 13.848	\$ 86.735
2.32	Perno en acero inoxidable 304 ⅞" x 5 ½"	N/A	UNIDAD	1	\$ 78.717	19%	\$ 14.956	\$ 93.673
2.33	Espárrago en acero inoxidable 304 ⅞" x 5 ½"	N/A	UNIDAD	1	\$ 78.717	19%	\$ 14.956	\$ 93.673
2.34	Arandela en acero inoxidable 304 ¾"	N/A	UNIDAD	1	\$ 8.746	19%	\$ 1.662	\$ 10.408
2.35	Arandela en acero inoxidable 304 ⅞"	N/A	UNIDAD	1	\$ 10.204	19%	\$ 1.939	\$ 12.143
2.36	Tuerca en acero inoxidable 304 ¾"	N/A	UNIDAD	1	\$ 5.773	19%	\$ 1.097	\$ 6.869
2.37	Tuerca en acero inoxidable 304 ⅞"	N/A	UNIDAD	1	\$ 7.872	19%	\$ 1.496	\$ 9.367
BOMBAS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
3.1	Kit partes internas de las bomba, incluye: -Sleeve Spacer D22XL, 1666-316L -Mach Bearing Diffuser+NR M+36-304 -Shaft Sleeve D26x-D22x16-CW -Impeller H1-M+36-304 Neck Ring-M+36/52 -Hydraulic Support CAP M+36/52 304 -Screw TCL M3x8 A4 Pozidriv	WILO	UNIDAD	1	\$ 41.666.667	19%	\$ 7.916.667	\$ 49.583.333
3.2	Seal Kit Helix 22-36-52	WILO	UNIDAD	1	\$ 9.166.667	19%	\$ 1.741.667	\$ 10.908.333
3.3	Down intermediate stage helix v36- 1.4301 ki	WILO	UNIDAD	1	\$ 4.166.667	19%	\$ 791.667	\$ 4.958.333
3.4	Intermediate stage helix v36- 1.4301 kit	WILO	UNIDAD	1	\$ 5.833.333	19%	\$ 1.108.333	\$ 6.941.667
3.5	Upper stage 68élix v36 1.4301	WILO	UNIDAD	1	\$ 9.333.333	19%	\$ 1.773.333	\$ 11.106.667
3.6	Embobinado de motor ABB de 30 Kw – 40 HP, con giro a 3359 RPM, para alimentar bomba con caudal estimado entre 166 – 333 L/min y presión entre 5 – 15 bar (500 – 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7 60-60.	ABB	UNIDAD	1	\$ 8.333.333	19%	\$ 1.583.333	\$ 9.916.667
3.7	Juego de rodamientos para motor eléctrico de 30Kw, que gira a 3359 RPM, con caudal estimado entre 166 – 333 L/min y presión entre 5 – 15 bar (500 – 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7 60-60.	Bomba: Wilo	UNIDAD	1	\$ 5.833.333	19%	\$ 1.108.333	\$ 6.941.667
		Motor: ABB	UNIDAD	1	\$ 4.666.667	19%	\$ 886.667	\$ 5.553.333
3.8	Rectificación de eje de motor eléctrico de 30Kw, que gira a 3359 RPM, con caudal estimado entre 166 – 333 L/min y presión entre 5 – 15 bar (500 – 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7460-60.	Bomba: Wilo	UNIDAD	1	\$ 4.166.667	19%	\$ 791.667	\$ 4.958.333
		Motor: ABB	UNIDAD	1	\$ 4.666.667	19%	\$ 886.667	\$ 5.553.333
3.9	Encamisado depósito de rodamiento para eje de motor eléctrico 30Kw, que gira a 3359 RPM, con caudal estimado entre 166 – 333 L/min y presión entre 5 – 15 bar (500 – 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7460-60.	Bomba: Wilo	UNIDAD	1	\$ 9.166.667	19%	\$ 1.741.667	\$ 10.908.333
		Motor: ABB	UNIDAD	1	\$ 9.166.667	19%	\$ 1.741.667	\$ 10.908.333
PARTES ELÉCTRICAS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
4.1	Flotador Pearl eléctrico 16 AMP para tanque de agua fría.	N/A	UNIDAD	1	\$ 612.245	19%	\$ 116.327	\$ 728.571
4.2	Rele 11 pines	N/A	UNIDAD	1	\$ 51.020	19%	\$ 9.694	\$ 60.714
4.3	Variador de velocidad INPUT: 380-480V x 50-60 HZ x 58-43 AMP	N/A	UNIDAD	1	\$ 5.714.286	19%	\$ 1.085.714	\$ 6.800.000
	OUTPUT: 0 – 480V x 0 – 400HZ x 58-43 AMP		UNIDAD	1	\$ 6.120.408	19%	\$ 1.162.878	\$ 7.283.286



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

	Para motor de 30 KW		UNIDAD	1	\$ 24.671.429	19%	\$ 4.687.571	\$ 29.359.000
4.4	Totalizador trifásico tipo Industrial 3x160AMP – 440V	N/A	UNIDAD	1	\$ 2.857.143	19%	\$ 542.857	\$ 3.400.000
4.5	PLC 24VDC – consumo 500mA	N/A	UNIDAD	1	\$ 2.448.980	19%	\$ 465.306	\$ 2.914.286
4.6	Actuador eléctrico rotativo, 24 -240 VDC x Tiempo 13 segundos – 90°C – ángulo de trabajo 0 -90 °C – Temp de -20 a 70°C x IP 67 x Máximo torque 170 Nm o equivalente.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 3.183.673	19%	\$ 604.898	\$ 3.788.571
VARIOS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
5.1	Sellador A-53 ½ de galón	Eterna	UNIDAD	1	\$ 81.633	19%	\$ 15.510	\$ 97.143
5.2	Cinta de teflón para agua ancho de ½ pulgada x 7 metros	N/A	UNIDAD	1	\$ 16.327	19%	\$ 3.102	\$ 19.429
5.3	Cinta de teflón para agua ancho de ¾ pulgada x 50 metros	N/A	UNIDAD	1	\$ 30.612	19%	\$ 5.816	\$ 36.429
5.4	Bulto de Cemento gris (25 Kilogramos)	N/A	UNIDAD	1	\$ 67.347	19%	\$ 12.796	\$ 80.143
5.5	Bulto de mortero impermeable de alto desempeño (25 Kilogramos)	N/A	UNIDAD	1	\$ 122.449	19%	\$ 23.265	\$ 145.714
5.6	Electrodos AWS E308L-16	N/A	UNIDAD	1	\$ 5.102	19%	\$ 969	\$ 6.071
5.7	Electrodos AWS E6010	N/A	UNIDAD	1	\$ 7.143	19%	\$ 1.357	\$ 8.500
5.8	Electrodo AWS E7018		UNIDAD	1	\$ 7.143	19%	\$ 1.357	\$ 8.500
5.9	Disco de corte de diámetro de 4 pulgadas	N/A	UNIDAD	1	\$ 10.204	19%	\$ 1.939	\$ 12.143
5.10	Disco de fibra para desbaste de diámetro de 4 pulgadas	N/A	UNIDAD	1	\$ 13.265	19%	\$ 2.520	\$ 15.786

CSTP S.A.S.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Verificación de: - Sistema de monitoreo. -Funcionamiento de cada una de las tres (3) bombas. - Estado y funcionalidad de los flotadores de los tanques de captación, tanques de almacenamiento y casetas de descompensación. - Verificar que los datos que se reflejan en el sistema de monitoreo sean congruentes con la información en sitio. - Verificación de funcionamiento y estado de las cámaras de seguridad que se encuentran en cada uno de los tanques.	N/A	UNIDAD	3	\$ 9.333.741	19%	\$ 1.773.411	\$ 11.107.152
1	Bomba centrífuga multietapa Marca WILO con motor eléctrico ABB: -Potencia: 30 kW(40 HP) -Tensión: 380V (conexión trifásica) -Velocidad: 3559 RPM -Corriente: 55.3 A -Factor de potencia: 0.89 -Intervalo caudal de bombeo: 166 – 333 L/min (10.000 – 20.000 L/h) -Presión de trabajo: 5-15 Bar (500 – 1500 kPa)	N/A	UNIDAD	1	\$ 59.999.999	19%	\$ 11.400.000	\$ 71.399.999



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

1	Válvula compuerta con vástago y volante de diámetro de 6 pulgadas: -Inspección y limpieza del cuerpo de la válvula -Limpieza de componentes -Reemplazo de sellos y empaques -Lubricar partes móviles: timón, juntas y vástago -Revisión y limpieza de asiento (retiro de depósito de suciedad y corrosión) de la válvula -Inspección de conexiones y juntas para detectar fugas. -Prueba de funcionamiento	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.500.741	19%	\$ 665.141	\$ 4.165.882
1	Válvula compuerta con vástago y volante de diámetro de 8 pulgadas: -Inspección y limpieza del cuerpo de la válvula -Limpieza de componentes -Reemplazo de sellos y empaques -Lubricar Timon y vástago -Revisión y limpieza de asiento de la válvula -Inspección de conexiones y juntas para detectar fugas. -Prueba de funcionamiento	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.741.888	19%	\$ 710.959	\$ 4.452.847
1	Tablero de control y conexiones eléctricas: -Inspección, limpieza, verificación y apriete de componentes electrónicos y eléctricos para funcionamiento y control del sistema. -Configuración sistema -Actualización de variables en el centro principal de monitoreo -Verificación y actualización comunicaciones remotas -Verificación y actualización del sistema de seguridad.	N/A	UNIDAD	1	\$ 19.500.741	19%	\$ 3.705.141	\$ 23.205.882
BOLSA DE REPUESTOS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1.1	Válvula de pie en hierro HDVP de diámetro de 6 pulgadas, para presión de trabajo de 150 psi. Extremo roscado, tipo hembra NPT. Resorte en acero en inoxidable o equivalente, canastilla en hierro o equivalente	N/A	UNIDAD	1	\$ 2.389.917	19%	\$ 454.084	\$ 2.844.001
1.2	Válvula de pie en hierro HDVP de diámetro de 3 pulgadas, para presión de trabajo de 150 psi. Extremo roscado, tipo hembra NPT. Resorte en acero en inoxidable o equivalente, canastilla en hierro o equivalente.	N/A	UNIDAD	1	\$ 533.333	19%	\$ 101.333	\$ 634.667
1.3	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 6". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.216.667	19%	\$ 611.167	\$ 3.827.833
1.3	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas	N/A	UNIDAD	1	\$ 5.133.333	19%	\$ 975.333	\$ 6.108.667



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

	AWWA C509 y C515. De diámetro de 8". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.							
1.3	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 10". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 6.388.333	19%	\$ 1.213.783	\$ 7.602.117
1.4	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 12". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 7.666.667	19%	\$ 1.456.667	\$ 9.123.333
1.5	Electroválvula conformada por Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Con diámetro D=6". Con actuador de 24 -240 VDC x Tiempo 13 segundos - 90°C - ángulo de trabajo 0 -90 °C - Temp de -20 a 70°C x IP 67 x Máximo torque 170 Nm. Modelo H140 tipo J3C o superior autorizado por el fabricante.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 4.666.667	19%	\$ 886.667	\$ 5.553.333
1.6	Electroválvula conformada por Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Con diámetro D=3". Con actuador de 24 -240 VDC x Tiempo 13 segundos - 90°C - ángulo de trabajo 0 -90 °C - Temp de -20 a 70°C x IP 67 x Máximo torque 170 Nm. Modelo H140 tipo J3C o superior autorizado por el fabricante.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 3.166.667	19%	\$ 601.667	\$ 3.768.333



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

1.7	Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Sin volante o palanca y con diámetro D=6". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 3.000.000	19%	\$ 570.000	\$ 3.570.000
1.8	Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Sin volante o palanca y con diámetro D=3". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 991.667	19%	\$ 188.417	\$ 1.180.083
1.9	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 150, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=6", Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 5.156.667	19%	\$ 979.767	\$ 6.136.433
1.10	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 300, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=6". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.989.112	19%	\$ 947.931	\$ 5.937.043
1.11	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 150, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=8", Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 5.133.333	19%	\$ 975.333	\$ 6.108.667



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

1.12	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 300, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=8". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 7.291.667	19%	\$ 1.385.417	\$ 8.677.083
1.13	Válvula antirretorno (retención) según ASME B16.34, clase 150 de diámetro de 6 pulgadas extremos bridados según norma B16.5. Cuerpo en ASTM A 216 Gr. WCB, asiento en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr, clapeta (disco) en en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.500.000	19%	\$ 665.000	\$ 4.165.000
1.14	Válvula antirretorno (retención) según ASME B16.34, clase 300 de diámetro de 6 pulgadas extremos bridados según norma B16.5. Cuerpo en ASTM A 216 Gr. WCB, asiento en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr, clapeta (disco) en en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.500.000	19%	\$ 665.000	\$ 4.165.000
TUBERIAS Y ACCESORIOS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
2.1	Tubería en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 6 pulgadas, L=6 m, para transporte de agua potable con extremos lisos, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.668.367	19%	\$ 316.990	\$ 1.985.357
2.2	Tubería en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 6 pulgadas, L=6m, para transporte de agua potable, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 6.627.143	19%	\$ 1.259.157	\$ 7.886.300
2.3	Junta anti vibratoria para capacidad máxima de trabajo de 300 psi de D=2" con cuerpo (interno y externo) en EPDM, aro en acero al carbón y extremos bridados en acero al carbón según norma B16,5 clase 300.	N/A	UNIDAD	1	\$ 408.163	19%	\$ 77.551	\$ 485.714
2.4	Tubería en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 8 pulgadas, L=6 m, para transporte de agua potable con extremos lisos, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 2.861.429	19%	\$ 543.671	\$ 3.405.100
2.5	Tubería en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 8 pulgadas, L=6m, para transporte de agua potable, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 10.929.184	19%	\$ 2.076.545	\$ 13.005.729
2.6	Tubería en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 10 pulgadas, L=6 m, para transporte de agua potable con extremos lisos, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.555.102	19%	\$ 675.469	\$ 4.230.571
2.7	Tubería en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 10 pulgadas, L=6m, para transporte de agua potable, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 16.829.184	19%	\$ 3.197.545	\$ 20.026.729
2.8	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 6 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	UNIDAD	1	\$ 325.510	19%	\$ 61.847	\$ 387.357
2.9	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 6 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	UNIDAD	1	\$ 7.142.857	19%	\$ 1.357.143	\$ 8.500.000
2.10	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 6 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	UNIDAD	1	\$ 360.204	19%	\$ 68.439	\$ 428.643



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

2.11	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 6 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	UNIDAD	1	\$ 7.346.939	19%	\$ 1.395.918	\$ 8.742.857
2.12	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 8 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	UNIDAD	1	\$ 526.735	19%	\$ 100.080	\$ 626.814
2.13	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 8 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	UNIDAD	1	\$ 7.551.020	19%	\$ 1.434.694	\$ 8.985.714
2.14	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 8 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	UNIDAD	1	\$ 583.878	19%	\$ 110.937	\$ 694.814
2.15	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 8 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	UNIDAD	1	\$ 7.755.102	19%	\$ 1.473.469	\$ 9.228.571
2.8	Brida FF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 717.143	19%	\$ 136.257	\$ 853.400
2.9	Brida RF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.176.939	19%	\$ 223.618	\$ 1.400.557
2.9	Brida FF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 974.082	19%	\$ 185.076	\$ 1.159.157
2.10	Brida RF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.912.245	19%	\$ 363.327	\$ 2.275.571
2.11	Brida FF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 500.000	19%	\$ 95.000	\$ 595.000
2.12	Brida RF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 920.408	19%	\$ 174.878	\$ 1.095.286
2.13	Brida FF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 644.286	19%	\$ 122.414	\$ 766.700
2.14	Brida RF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 846.939	19%	\$ 160.918	\$ 1.007.857
2.15	Codo corto de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 250.000	19%	\$ 47.500	\$ 297.500
2.16	Codo corto de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 468.980	19%	\$ 89.106	\$ 558.086
2.17	Codo corto de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 927.551	19%	\$ 176.235	\$ 1.103.786
2.18	Codo corto de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 927.551	19%	\$ 176.235	\$ 1.103.786
2.19	Codo largo de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 248.980	19%	\$ 47.306	\$ 296.286
2.20	Codo largo de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 467.347	19%	\$ 88.796	\$ 556.143



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

2.21	Codo largo de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.071.429	19%	\$ 203.571	\$ 1.275.000
2.22	Codo largo de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.091.837	19%	\$ 207.449	\$ 1.299.286
2.23	Empaque de neopreno de 1/8" de espesor y para bridas de diámetro de 6 pulgadas clase 150	N/A	UNIDAD	1	\$ 25.714	19%	\$ 4.886	\$ 30.600
2.23	Empaque de neopreno de 1/8" de espesor y para bridas de diámetro de 6 pulgadas clase 300	N/A	UNIDAD	1	\$ 36.735	19%	\$ 6.980	\$ 43.714
2.24	Empaque de neopreno de 1/8" (3mm) de espesor y para bridas de diámetro de 8 pulgadas clase 150	N/A	UNIDAD	1	\$ 48.571	19%	\$ 9.229	\$ 57.800
2.25	Empaque de neopreno de 1/8" (3mm) de espesor y para bridas de diámetro de 8 pulgadas clase 300	N/A	UNIDAD	1	\$ 91.837	19%	\$ 17.449	\$ 109.286
2.26	Perno en acero inoxidable 304 3/4" x 4"	N/A	UNIDAD	1	\$ 32.653	19%	\$ 6.204	\$ 38.857
2.27	Espárrago en acero inoxidable 304 3/4" x 4"	N/A	UNIDAD	1	\$ 275.510	19%	\$ 52.347	\$ 327.857
2.28	Perno en acero inoxidable 304 3/4" x 4-1/4 "	N/A	UNIDAD	1	\$ 24.490	19%	\$ 4.653	\$ 29.143
2.29	Espárrago en acero inoxidable 304 3/4" x 4-1/4 "	N/A	UNIDAD	1	\$ 32.653	19%	\$ 6.204	\$ 38.857
2.30	Perno en acero inoxidable 304 3/4" x 5"	N/A	UNIDAD	1	\$ 42.857	19%	\$ 8.143	\$ 51.000
2.31	Espárrago en acero inoxidable 304 3/4" x 5"	N/A	UNIDAD	1	\$ 51.020	19%	\$ 9.694	\$ 60.714
2.32	Perno en acero inoxidable 304 7/8" x 5 1/2"	N/A	UNIDAD	1	\$ 55.102	19%	\$ 10.469	\$ 65.571
2.33	Espárrago en acero inoxidable 304 7/8" x 5 1/2"	N/A	UNIDAD	1	\$ 55.102	19%	\$ 10.469	\$ 65.571
2.34	Arandela en acero inoxidable 304 3/4"	N/A	UNIDAD	1	\$ 6.122	19%	\$ 1.163	\$ 7.286
2.35	Arandela en acero inoxidable 304 7/8"	N/A	UNIDAD	1	\$ 7.143	19%	\$ 1.357	\$ 8.500
2.36	Tuerca en acero inoxidable 304 3/4"	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.041	19%	\$ 768	\$ 4.809
2.37	Tuerca en acero inoxidable 304 7/8"	N/A	UNIDAD	1	\$ 5.510	19%	\$ 1.047	\$ 6.557
BOMBAS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
	Kit partes internas de las bomba, incluye: -Sleeve Spacer D22XL, 1666-316L -Mach Bearing Diffuser+NR M+36-304 -Shaft Sleeve D26x-D22x16-CW -Impeller H1-M+36-304 Neck Ring-M+36/52 -Hydraulic Support CAP M+36/52 304 -Screw TCL M3x8 A4 Pozidriv	WILO	UNIDAD	1	\$ 33.333.333	19%	\$ 6.333.333	\$ 39.666.667
3.2	Seal Kit Helix 22-36-52	WILO	UNIDAD	1	\$ 7.333.333	19%	\$ 1.393.333	\$ 8.726.667
3.3	Down intermediate stage helix v36- 1.4301 ki	WILO	UNIDAD	1	\$ 3.333.333	19%	\$ 633.333	\$ 3.966.667
3.4	Intermediate stage helix v36- 1.4301 kit	WILO	UNIDAD	1	\$ 4.666.667	19%	\$ 886.667	\$ 5.553.333
3.5	Upper stage 75élix v36 1.4301	WILO	UNIDAD	1	\$ 7.466.667	19%	\$ 1.418.667	\$ 8.885.333
3.6	Embobinado de motor ABB de 30 Kw – 40 HP, con giro a 3359 RPM, para alimentar bomba con caudal estimado entre 166 – 333 L/min y presión entre 5 – 15 bar (500 – 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7 60-60.	ABB	UNIDAD	1	\$ 6.666.667	19%	\$ 1.266.667	\$ 7.933.333
3.7	Juego de rodamientos para motor eléctrico de 30Kw, que gira a 3359 RPM, con caudal estimado entre 166 – 333 L/min y presión entre 5 – 15 bar (500 – 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7 60-60.	Bomba: Wilo	UNIDAD	1	\$ 4.666.667	19%	\$ 886.667	\$ 5.553.333
		Motor: ABB	UNIDAD	1	\$ 3.733.333	19%	\$ 709.333	\$ 4.442.667
3.8	Rectificación de eje de motor eléctrico de 30Kw, que gira a 3359 RPM, con caudal estimado entre 166 – 333 L/min y presión entre 5 – 15 bar (500	Bomba: Wilo	UNIDAD	1	\$ 3.333.333	19%	\$ 633.333	\$ 3.966.667
		Motor: ABB	UNIDAD	1	\$ 3.733.333	19%	\$ 709.333	\$ 4.442.667



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

	- 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7460-60.							
3.9	Encamisado depósito de rodamiento para eje de motor eléctrico 30Kw, que gira a 3359 RPM, con caudal estimado entre 166 – 333 L/min y presión entre 5 – 15 bar (500 – 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7460-60.	Bomba: Wilo	UNIDAD	1	\$ 7.333.333	19%	\$ 1.393.333	\$ 8.726.667
		Motor: ABB	UNIDAD	1	\$ 7.333.333	19%	\$ 1.393.333	\$ 8.726.667
PARTES ELÉCTRICAS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
4.1	Flotador Pearl eléctrico 16 AMP para tanque de agua fría.	N/A	UNIDAD	1	\$ 428.571	19%	\$ 81.429	\$ 510.000
4.2	Rele 11 pines	N/A	UNIDAD	1	\$ 35.714	19%	\$ 6.786	\$ 42.500
4.3	Variador de velocidad INPUT: 380-480V x 50-60 HZ x 58-43 AMP	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.000.000	19%	\$ 760.000	\$ 4.760.000
	OUTPUT: 0 – 480V x 0 – 400HZ x 58-43 AMP		UNIDAD	1	\$ 4.284.286	19%	\$ 814.014	\$ 5.098.300
	Para motor de 30 KW		UNIDAD	1	\$ 17.270.000	19%	\$ 3.281.300	\$ 20.551.300
4.4	Totalizador trifásico tipo Industrial 3x160AMP – 440V	N/A	UNIDAD	1	\$ 2.000.000	19%	\$ 380.000	\$ 2.380.000
4.5	PLC 24VDC – consumo 500mA	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.714.286	19%	\$ 325.714	\$ 2.040.000
4.6	Actuador eléctrico rotativo, 24 -240 VDC x Tiempo 13 segundos – 90°C – ángulo de trabajo 0 -90 °C – Temp de -20 a 70°C x IP 67 x Máximo torque 170 Nm o equivalente.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 2.228.571	19%	\$ 423.429	\$ 2.652.000
VARIOS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
5.1	Sellador A-53 ½ de galón	Eterna	UNIDAD	1	\$ 57.143	19%	\$ 10.857	\$ 68.000
5.2	Cinta de teflón para agua ancho de ½ pulgada x 7 metros	N/A	UNIDAD	1	\$ 11.429	19%	\$ 2.171	\$ 13.600
5.3	Cinta de teflón para agua ancho de ¾ pulgada x 50 metros	N/A	UNIDAD	1	\$ 21.429	19%	\$ 4.071	\$ 25.500
5.4	Bulto de Cemento gris (25 Kilogramos)	N/A	UNIDAD	1	\$ 47.143	19%	\$ 8.957	\$ 56.100
5.5	Bulto de mortero impermeable de alto desempeño (25 Kilogramos)	N/A	UNIDAD	1	\$ 85.714	19%	\$ 16.286	\$ 102.000
5.6	Electrodos AWS E308L-16	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.571	19%	\$ 679	\$ 4.250
5.7	Electrodos AWS E6010	N/A	UNIDAD	1	\$ 5.000	19%	\$ 950	\$ 5.950
5.8	Electrodo AWS E7018		UNIDAD	1	\$ 5.000	19%	\$ 950	\$ 5.950
5.9	Disco de corte de diámetro de 4 pulgadas	N/A	UNIDAD	1	\$ 7.143	19%	\$ 1.357	\$ 8.500
5.10	Disco de fibra para desbaste de diámetro de 4 pulgadas	N/A	UNIDAD	1	\$ 9.286	19%	\$ 1.764	\$ 11.050

7.6. MÉTODO DE ANÁLISIS.

Una vez verificada la cotización allegada, el Comité Económico Estructurador procedió a analizar los diferentes escenarios de determinación del presupuesto estimado, aplicando diversas medidas de tendencia central, tales como:

a) Media Geométrica:

Este método consiste en identificar los dos valores unitarios más bajos dentro de las cotizaciones recibidas y calcular su promedio aritmético.

Se utiliza cuando se busca un criterio eficiente de gasto, reduciendo el impacto del valor más alto sin depender únicamente del menor valor absoluto.



Promedio de los dos menores = $\frac{\sum_{i=1}^2 V_{(i)}}{2}$

b) Promedio (Media Aritmética):

El promedio es una medida de tendencia central que representa el valor medio de un conjunto de datos.

Se obtiene sumando todos los valores y dividiendo el resultado entre la cantidad total de datos.

Permite identificar un valor representativo del comportamiento general del mercado cuando no existen diferencias significativas entre las cotizaciones.

Promedio = $\frac{V1 + V2 + V3}{3}$

c) Mediana:

Este método consiste en ordenar los valores unitarios recibidos de menor a mayor y seleccionar el valor central del conjunto.

Se utiliza cuando se busca un criterio estadístico robusto que reduzca el efecto de valores atípicos o extremos, garantizando una estimación más representativa del comportamiento

Mediana = $V_{(\frac{n+1}{2})}$ (para *n* impar)

Mediana = $\frac{V_{(\frac{n}{2})} + V_{(\frac{n}{2}+1)}}{2}$ (para *n* par)

7.7. PRECIO TECHO Y CONDICIONES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el numeral 8.3. 'Estadísticas descriptivas' de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se optó por emplear una medida de tendencia central que permita establecer precio de referencia con respecto al mercado. En ese sentido, se tomó como base la Media Geométrica toda vez que estas corresponden a propuestas que cotizaron la totalidad de los ítems solicitados y reflejan de manera más objetiva y comparable las condiciones reales del mercado.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO								MEDIA GEOMETRICA
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

1	Verificación de: - Sistema de monitoreo. -Funcionamiento de cada una de las tres (3) bombas. - Estado y funcionalidad de los flotadores de los tanques de captación, tanques de almacenamiento y casetas de descompensación. - Verificar que los datos que se reflejan en el sistema de monitoreo sean congruentes con la información en sitio. - Verificación de funcionamiento y estado de las cámaras de seguridad que se encuentran en cada uno de los tanques.	N/A	UNIDAD	1	\$ 12.097.261	19%	\$ 2.298.480	\$ 14.395.741
1	Bomba centrífuga multietapa Marca WILO con motor eléctrico ABB: -Potencia: 30 kW(40 HP) -Tensión: 380V (conexión trifásica) -Velocidad: 3559 RPM -Corriente: 55.3 A -Factor de potencia: 0.89 -Intervalo caudal de bombeo: 166 - 333 L/min (10.000 - 20.000 L/h) -Presión de trabajo: 5-15 Bar (500 - 1500 kPa)	N/A	UNIDAD	1	\$ 67.479.085	19%	\$ 12.821.026	\$ 71.399.999
1	Válvula compuerta con vástago y volante de diámetro de 6 pulgadas: -Inspección y limpieza del cuerpo de la válvula -Limpieza de componentes -Reemplazo de sellos y empaques -Lubricar partes móviles: timón, juntas y vástago -Revisión y limpieza de asiento (retiro de depósito de suciedad y corrosión) de la válvula -Inspección de conexiones y juntas para detectar fugas. -Prueba de funcionamiento	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.969.047	19%	\$ 754.119	\$ 4.723.166
1	Válvula compuerta con vástago y volante de diámetro de 8 pulgadas: -Inspección y limpieza del cuerpo de la válvula -Limpieza de componentes -Reemplazo de sellos y empaques -Lubricar Timon y vástago -Revisión y limpieza de asiento de la válvula -Inspección de conexiones y juntas para detectar fugas. -Prueba de funcionamiento	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.662.256	19%	\$ 885.829	\$ 5.548.085
1	Tablero de control y conexiones eléctricas: -Inspección, limpieza, verificación y apriete de componentes electrónicos y eléctricos para funcionamiento y control del sistema. -Configuración sistema -Actualización de variables en el centro principal de monitoreo -Verificación y actualización comunicaciones remotas	N/A	UNIDAD	1	\$ 20.476.138	19%	\$ 3.890.466	\$ 24.366.604



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

	-Verificación y actualización del sistema de seguridad.							
BOLSA DE REPUESTOS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1.1	Válvula de pie en hierro HDVP de diámetro de 6 pulgadas, para presión de trabajo de 150 psi. Extremo roscado, tipo hembra NPT. Resorte en acero en inoxidable o equivalente, canastilla en hierro o equivalente	N/A	UNIDAD	1	\$ 2.856.497	19%	\$ 542.734	\$ 3.399.231
1.2	Válvula de pie en hierro HDVP de diámetro de 3 pulgadas, para presión de trabajo de 150 psi. Extremo roscado, tipo hembra NPT. Resorte en acero en inoxidable o equivalente, canastilla en hierro o equivalente.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.349.403	19%	\$ 256.387	\$ 1.605.790
1.3	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 6". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.313.946	19%	\$ 629.650	\$ 3.943.596
1.3	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16.1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 8". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.186.413	19%	\$ 795.418	\$ 4.981.831



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

1.3	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16,1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 10". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.670.207	19%	\$ 887.339	\$ 5.557.546
1.4	Válvula de hierro dúctil tipo compuerta (cortina) con vástago ascendente, clase 125, dimensiones de acuerdo con norma ASME B16.10, material del cuerpo de la válvula bajo norma ASTM A536(equivalente o superior), vástago en ASTM A276 (equivalente o superior), extremos bridados según norma ASME B16,1, FF, Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano, de acuerdo con normas AWWA C509 y C515. De diámetro de 12". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 5.116.178	19%	\$ 972.074	\$ 6.088.252
1.5	Electroválvula conformada por Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Con diámetro D=6". Con actuador de 24 -240 VDC x Tiempo 13 segundos - 90°C - ángulo de trabajo 0 -90 °C - Temp de -20 a 70°C x IP 67 x Máximo torque 170 Nm. Modelo H140 tipo J3C o superior autorizado por el fabricante.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 3.991.588	19%	\$ 758.402	\$ 4.749.990



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

1.6	Electroválvula conformada por Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Con diámetro D=3". Con actuador de 24 -240 VDC x Tiempo 13 segundos - 90°C - ángulo de trabajo 0 -90 °C - Temp de -20 a 70°C x IP 67 x Máximo torque 170 Nm. Modelo H140 tipo J3C o superior autorizado por el fabricante.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 3.288.089	19%	\$ 624.737	\$ 3.912.826
1.7	Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Sin volante o palanca y con diámetro D=6". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 3.200.391	19%	\$ 608.074	\$ 3.808.465
1.8	Válvula mariposa tipo wafer. Cuerpo de fundición EN-GJL-200 (GG-20) para montaje entre bridas ANSI 150 y EN 1092 PN 10/16. Disco de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40). Eje y disco en acero inoxidable 316. Elastómero de EPDM. Brida montaje actuadores según ISO 5211. Longitud entre caras según UNE EN 558-1 Serie 20. Recubrimiento con pintura Epoxi. Temperatura de trabajo -20°C +120 °C. Máxima presión de trabajo 16 bar. Sin volante o palanca y con diámetro D=3". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 1.840.031	19%	\$ 349.606	\$ 2.189.637



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

1.9	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 150, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=6", Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.195.917	19%	\$ 797.224	\$ 4.993.141
1.10	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 300, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=6". Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.127.185	19%	\$ 784.165	\$ 4.911.350
1.11	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 150, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=8", Incluye elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.186.413	19%	\$ 795.418	\$ 4.981.831
1.12	Válvula tipo compuerta A216 grado WCB de acuerdo con norma B16.34 clase 300, compuerta en A216 GR. WCB+13%Cr o equivalente, vástago A276 Gr. 410 o equivalente, asiento ASTM A515 GR 70 + ST 6 o equivalente, extremos bridados según norma B16,5, RF. Para transporte de agua potable con bajo contenido en plomo y apto para agua de consumo humano (De acuerdo con normas AWWA C509 y C515). De diámetro de D=8". Incluye	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.989.485	19%	\$ 948.002	\$ 5.937.487



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

	elementos de sujeción que no generen corrosión galvánica y sean resistentes a la corrosión con dimensiones de acuerdo a norma B16.10 y empaques de acuerdo con la norma ASME B16.21.							
1.13	Válvula antirretorno (retención) según ASME B16.34, clase 150 de diámetro de 6 pulgadas extremos bridados según norma B16.5. Cuerpo en ASTM A 216 Gr. WCB, asiento en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr, clapeta (disco) en en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.456.817	19%	\$ 656.795	\$ 4.113.612
1.14	Válvula antirretorno (retención) según ASME B16.34, clase 300 de diámetro de 6 pulgadas extremos bridados según norma B16.5. Cuerpo en ASTM A 216 Gr. WCB, asiento en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr, clapeta (disco) en en ASTM A 216 Gr. WCB + 13% Cr.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.456.817	19%	\$ 656.795	\$ 4.113.612
TUBERIAS Y ACCESORIOS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
2.1	Tubería en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 6 pulgadas, L=6 m, para transporte de agua potable con extremos lisos, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.994.080	19%	\$ 378.875	\$ 2.372.955
2.2	Tubería en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 6 pulgadas, L=6m, para transporte de agua potable, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 7.920.951	19%	\$ 1.504.981	\$ 9.425.932
2.3	Junta anti vibratoria para capacidad máxima de trabajo de 300 psi de D=2" con cuerpo (interno y externo) en EPDM, aro en acero al carbón y extremos bridados en acero al carbón según norma B16,5 clase 300.	N/A	UNIDAD	1	\$ 487.848	19%	\$ 92.691	\$ 580.539
2.4	Tubería en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 8 pulgadas, L=6 m, para transporte de agua potable con extremos lisos, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 3.420.061	19%	\$ 649.812	\$ 4.069.873
2.5	Tubería en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 8 pulgadas, L=6m, para transporte de agua potable, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 13.062.873	19%	\$ 2.481.946	\$ 15.544.819
2.6	Tubería en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 10 pulgadas, L=6 m, para transporte de agua potable con extremos lisos, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.249.160	19%	\$ 807.340	\$ 5.056.500
2.7	Tubería en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 10 pulgadas, L=6m, para transporte de agua potable, sin costura extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 20.114.722	19%	\$ 3.821.797	\$ 23.936.519
2.8	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 6 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	UNIDAD	1	\$ 389.059	19%	\$ 73.921	\$ 462.980



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

2.9	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 6 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	UNIDAD	1	\$ 8.537.347	19%	\$ 1.622.096	\$ 10.159.443
2.10	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 6 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	UNIDAD	1	\$ 430.526	19%	\$ 81.800	\$ 512.326
2.11	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 6 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	UNIDAD	1	\$ 8.781.271	19%	\$ 1.668.441	\$ 10.449.712
2.12	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 8 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	UNIDAD	1	\$ 629.568	19%	\$ 119.618	\$ 749.186
2.13	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 8 pulgadas, L=200mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	UNIDAD	1	\$ 9.025.196	19%	\$ 1.714.787	\$ 10.739.983
2.14	Niple en acero ASTM A106, SCH40 diámetro de 8 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, sin costura con extremos bridados clase 150# según B16.5	N/A	UNIDAD	1	\$ 697.867	19%	\$ 132.595	\$ 830.462
2.15	Niple en acero inoxidable ASTM A312 grado 304 SCH 40, diámetro de 8 pulgadas, L=300mm, para transporte de agua potable, con extremos bridados clase 150# según B16.5.	N/A	UNIDAD	1	\$ 9.269.120	19%	\$ 1.761.133	\$ 11.030.253
2.8	Brida FF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 857.150	19%	\$ 162.859	\$ 1.020.009
2.9	Brida RF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.406.711	19%	\$ 267.275	\$ 1.673.986
2.9	Brida FF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.164.250	19%	\$ 221.208	\$ 1.385.458
2.10	Brida RF en acero inoxidable 304 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 2.285.570	19%	\$ 434.258	\$ 2.719.828
2.11	Brida FF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 597.614	19%	\$ 113.547	\$ 711.161
2.12	Brida RF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 6 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.100.098	19%	\$ 209.019	\$ 1.309.117



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

2.13	Brida FF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 300# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 770.069	19%	\$ 146.313	\$ 916.382
2.14	Brida RF en acero al carbón ASTM A105 según norma ASME B16.5 Clase 150# de diámetro de 8 pulgadas, incluye empaques de neopreno de 1/8" de espesor.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.012.285	19%	\$ 192.334	\$ 1.204.619
2.15	Codo corto de 90 grados de diámetro de 6 pulgadas, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 298.807	19%	\$ 56.773	\$ 355.580
2.16	Codo corto de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 560.538	19%	\$ 106.502	\$ 667.040
2.17	Codo corto de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.108.636	19%	\$ 210.641	\$ 1.319.277
2.18	Codo corto de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.108.636	19%	\$ 210.641	\$ 1.319.277
2.19	Codo largo de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 297.588	19%	\$ 56.542	\$ 354.130
2.20	Codo largo de 90 grados de diámetro de 6 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 558.586	19%	\$ 106.131	\$ 664.717
2.21	Codo largo de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 150# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.280.602	19%	\$ 243.314	\$ 1.523.916
2.22	Codo largo de 90 grados de diámetro de 8 pulgada, ASTM A234, bajo norma B16.9 clase 300# con extremos lisos.	N/A	UNIDAD	1	\$ 1.304.995	19%	\$ 247.949	\$ 1.552.944
2.23	Empaque de neopreno de 1/8" de espesor y para bridas de diámetro de 6 pulgadas clase 150	N/A	UNIDAD	1	\$ 30.734	19%	\$ 5.839	\$ 36.573
2.23	Empaque de neopreno de 1/8" de espesor y para bridas de diámetro de 6 pulgadas clase 300	N/A	UNIDAD	1	\$ 43.906	19%	\$ 8.342	\$ 52.248
2.24	Empaque de neopreno de 1/8" (3mm) de espesor y para bridas de diámetro de 8 pulgadas clase 150	N/A	UNIDAD	1	\$ 58.054	19%	\$ 11.030	\$ 69.084
2.25	Empaque de neopreno de 1/8" (3mm) de espesor y para bridas de diámetro de 8 pulgadas clase 300	N/A	UNIDAD	1	\$ 109.766	19%	\$ 20.856	\$ 130.622
2.26	Perno en acero inoxidable 304 3/4" x 4"	N/A	UNIDAD	1	\$ 39.028	19%	\$ 7.415	\$ 46.443
2.27	Espárrago en acero inoxidable 304 3/4" x 4"	N/A	UNIDAD	1	\$ 329.298	19%	\$ 62.567	\$ 391.865
2.28	Perno en acero inoxidable 304 3/4" x 4-1/4 "	N/A	UNIDAD	1	\$ 29.271	19%	\$ 5.561	\$ 34.832
2.29	Espárrago en acero inoxidable 304 3/4" x 4-1/4 "	N/A	UNIDAD	1	\$ 39.028	19%	\$ 7.415	\$ 46.443
2.30	Perno en acero inoxidable 304 3/4" x 5"	N/A	UNIDAD	1	\$ 51.224	19%	\$ 9.733	\$ 60.957
2.31	Espárrago en acero inoxidable 304 3/4" x 5"	N/A	UNIDAD	1	\$ 60.981	19%	\$ 11.586	\$ 72.567
2.32	Perno en acero inoxidable 304 7/8" x 5 1/2"	N/A	UNIDAD	1	\$ 65.860	19%	\$ 12.513	\$ 78.373
2.33	Espárrago en acero inoxidable 304 7/8" x 5 1/2"	N/A	UNIDAD	1	\$ 65.860	19%	\$ 12.513	\$ 78.373
2.34	Arandela en acero inoxidable 304 3/4"	N/A	UNIDAD	1	\$ 7.318	19%	\$ 1.390	\$ 8.708
2.35	Arandela en acero inoxidable 304 7/8"	N/A	UNIDAD	1	\$ 8.537	19%	\$ 1.622	\$ 10.159



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

2.36	Tuerca en acero inoxidable 304 3/4"	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.830	19%	\$ 918	\$ 5.748
2.37	Tuerca en acero inoxidable 304 7/8"	N/A	UNIDAD	1	\$ 6.586	19%	\$ 1.251	\$ 7.837
BOMBAS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
	Kit partes internas de las bomba, incluye: -Sleeve Spacer D22XL, 1666-316L -Mach Bearing Diffuser+NR M+36-304 -Shaft Sleeve D26x-D22x16-CW -Impeller H1-M+36-304 Neck Ring-M+36/52 -Hydraulic Support CAP M+36/52 304 -Screw TCL M3x8 A4 Pozidriv	WILO	UNIDAD	1	\$ 37.267.800	19%	\$ 7.080.882	\$ 44.348.682
3.2	Seal Kit Helix 22-36-52	WILO	UNIDAD	1	\$ 8.198.916	19%	\$ 1.557.794	\$ 9.756.710
3.3	Down intermediate stage helix v36- 1.4301 ki	WILO	UNIDAD	1	\$ 3.726.780	19%	\$ 708.088	\$ 4.434.868
3.4	Intermediate stage helix v36- 1.4301 kit	WILO	UNIDAD	1	\$ 5.217.492	19%	\$ 991.323	\$ 6.208.815
3.5	Upper stage helix v36 1.4301	WILO	UNIDAD	1	\$ 8.347.987	19%	\$ 1.586.118	\$ 9.934.105
3.6	Embobinado de motor ABB de 30 Kw - 40 HP, con giro a 3359 RPM, para alimentar bomba con caudal estimado entre 166 - 333 L/min y presión entre 5 - 15 bar (500 - 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7 60-60.	ABB	UNIDAD	1	\$ 7.453.560	19%	\$ 1.416.176	\$ 8.869.736
3.7	Juego de rodamientos para motor eléctrico de 30Kw, que gira a 3359 RPM, con caudal estimado entre 166 - 333 L/min y presión entre 5 - 15 bar (500 - 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7 60-60.	Bomba: Wilo	UNIDAD	1	\$ 5.217.492	19%	\$ 991.323	\$ 6.208.815
		Motor: ABB	UNIDAD	1	\$ 4.173.994	19%	\$ 793.059	\$ 4.967.053
3.8	Rectificación de eje de motor eléctrico de 30Kw, que gira a 3359 RPM, con caudal estimado entre 166 - 333 L/min y presión entre 5 - 15 bar (500 - 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7460-60.	Bomba: Wilo	UNIDAD	1	\$ 3.726.780	19%	\$ 708.088	\$ 4.434.868
		Motor: ABB	UNIDAD	1	\$ 4.173.994	19%	\$ 793.059	\$ 4.967.053
3.9	Encamisado depósito de rodamiento para eje de motor eléctrico 30Kw, que gira a 3359 RPM, con caudal estimado entre 166 - 333 L/min y presión entre 5 - 15 bar (500 - 1500 kPa) de bomba Wilo multietapa Helix V 3604-1/16/E/KS7460-60.	Bomba: Wilo	UNIDAD	1	\$ 8.198.916	19%	\$ 1.557.794	\$ 9.756.710
		Motor: ABB	UNIDAD	1	\$ 8.198.916	19%	\$ 1.557.794	\$ 9.756.710
PARTES ELÉCTRICAS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
4.1	Flotador Pearl eléctrico 16 AMP para tanque de agua fría.	N/A	UNIDAD	1	\$ 512.241	19%	\$ 97.326	\$ 609.567
4.2	Rele 11 pines	N/A	UNIDAD	1	\$ 42.687	19%	\$ 8.111	\$ 50.798
4.3	Variador de velocidad INPUT: 380-480V x 50-60 HZ x 58-43 AMP	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.780.914	19%	\$ 908.374	\$ 5.689.288
	OUTPUT: 0 – 480V x 0 – 400HZ x 58-43 AMP		UNIDAD	1	\$ 5.120.701	19%	\$ 972.933	\$ 6.093.634
	Para motor de 30 KW		UNIDAD	1	\$ 20.641.598	19%	\$ 3.921.904	\$ 24.563.502
4.4	Totalizador trifásico tipo Industrial 3x160AMP – 440V	N/A	UNIDAD	1	\$ 2.390.457	19%	\$ 454.187	\$ 2.844.644
4.5	PLC 24VDC – consumo 500mA	N/A	UNIDAD	1	\$ 2.048.963	19%	\$ 389.303	\$ 2.438.266



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

4.6	Actuador eléctrico rotativo, 24 - 240 VDC x Tiempo 13 segundos - 90°C - ángulo de trabajo 0 -90 °C - Temp de -20 a 70°C x IP 67 x Máximo torque 170 Nm o equivalente.	GENEBRE	UNIDAD	1	\$ 2.663.652	19%	\$ 506.094	\$ 3.169.746
VARIOS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
5.1	Sellador A-53 ⅛ de galón	Eterna	UNIDAD	1	\$ 68.299	19%	\$ 12.977	\$ 81.276
5.2	Cinta de teflón para agua ancho de ½ pulgada x 7 metros	N/A	UNIDAD	1	\$ 13.660	19%	\$ 2.595	\$ 16.255
5.3	Cinta de teflón para agua ancho de ¾ pulgada x 50 metros	N/A	UNIDAD	1	\$ 25.612	19%	\$ 4.866	\$ 30.478
5.4	Bulto de Cemento gris (25 Kilogramos)	N/A	UNIDAD	1	\$ 56.346	19%	\$ 10.706	\$ 67.052
5.5	Bulto de mortero impermeable de alto desempeño (25 Kilogramos)	N/A	UNIDAD	1	\$ 102.448	19%	\$ 19.465	\$ 121.913
5.6	Electrodos AWS E308L-16	N/A	UNIDAD	1	\$ 4.269	19%	\$ 811	\$ 5.080
5.7	Electrodos AWS E6010	N/A	UNIDAD	1	\$ 5.976	19%	\$ 1.135	\$ 7.111
5.8	Electrodo AWS E7018		UNIDAD	1	\$ 5.976	19%	\$ 1.135	\$ 7.111
5.9	Disco de corte de diámetro de 4 pulgadas	N/A	UNIDAD	1	\$ 8.537	19%	\$ 1.622	\$ 10.159
5.10	Disco de fibra para desbaste de diámetro de 4 pulgadas	N/A	UNIDAD	1	\$ 11.099	19%	\$ 2.109	\$ 13.208

El presupuesto oficial para el presente proceso teniendo en cuenta que el presente contrato será a través de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, los insumos anteriormente detallados serán requeridos por demanda del supervisor del contrato y la demanda de los pacientes será por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (115.360.000,00)** Incluido IVA, e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios.

NOTA 2: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: El presente proceso se adjudicará por el presupuesto asignado.

NOTA 6: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, sin decimales y el valor aproximado al entero incluido IVA (si aplica), de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El oferente debe diligenciar el valor total asignado en la plataforma del SECOP II
- b) El oferente debe diligenciar los valores unitarios en la lista de precios en la plataforma del SECOP II.



7.8. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se dará mediante contrato de prestación de servicios con componente de suministro, la necesidad se cubrirá de acuerdo a solicitud de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado.

7.9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(...)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente



fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilida}$$

De igual manera, se recomienda que la justificación este acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”



Por lo anterior, el inciso 2º del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos,



la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo



tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres años (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.



- c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para



todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.



PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
- b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
- c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
- d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del término de traslado del informe de evaluación

PROPUESTAS CONJUNTAS – OFERENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.



- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

8.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.**
- b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.

- c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
- d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a



lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.1.6. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.7. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

8.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.10. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.11. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

8.1.12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.



- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

8.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

- a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
- d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:



"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

8.1.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) - <https://www.redam.gov.co>

8.1.16. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

8.1.17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.



Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, **los proponentes (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia) deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas** en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

RESPECTO DE LA FIRMEZA. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Por lo anterior, el proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia de 2025 o 2026. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener



RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

8.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

8.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: “El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.”, el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login> actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x



12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección Mis relaciones , cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato
---	--

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT
Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8.3. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.



En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

8.3.2. CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

8.3.2.1. OFERTA ECONOMICA.

El proponente deberá indicar el valor de su oferta teniendo en cuenta la totalidad de los requisitos establecidos para la adecuada ejecución del contrato, la cual deberá presentarse de conformidad con el Anexo "Formulario de Oferta Económica" que hace parte integral del presente proceso.

El valor total de la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido en el presente documento, so pena de rechazo de la misma.

8.3.2.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2025** se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3.2.3. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados



Financieros con corte a **31 de diciembre 2025** para quienes hayan hecho la renovación, el cual deberá estar vigente y en firme.

- a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2025**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.
- b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.
- c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.
- d) Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deberán cumplir los mismos requisitos financieros establecidos en el presente estudio. No obstante, al no estar obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberán presentar sus estados financieros integrales con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, en su idioma original, traducidos al castellano y expresados en moneda local, de conformidad con lo establecido en la Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, Capítulo V, literal B, numeral 3.

Así mismo, cuando de acuerdo con las normas aplicables los proveedores extranjeros aprueben sus estados financieros auditados en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, podrán presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, suscritos por el representante legal, junto con un preinforme de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que: (i) la información financiera presentada a la Entidad Estatal corresponde a la entregada para efectos de auditoría, y (ii) el proponente ha aplicado de manera regular normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para la preparación de su información financiera.

Finalmente, esta información deberá ser actualizada conforme a los plazos establecidos en la legislación del país de origen.

Nota: Capítulo VI Circular externa No. 17 de 2015

“Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Indicadores Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3.2.4. ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Para la definición de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se realizó un análisis sobre una muestra de 38 empresas que reportaron información financiera en el Sistema de Información Integral del Sector – SIIS con corte a 31 de diciembre de 2024, clasificadas bajo el código CIIU:

4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado



Esta muestra permitió identificar el comportamiento real del sector en términos de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, con el fin de establecer criterios proporcionales a la cuantía del contrato y acordes con la estructura financiera predominante de los posibles oferentes, evitando la imposición de requisitos restrictivos que limiten injustificadamente la pluralidad de participantes.

		INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
EMPRESAS MUESTRA	PROMEDIO	1,74	0,52	1,73	0,25	0,11
38	MEDIANA	1,66	0,44	1,73	0,21	0,09
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,67	0,27	0,96	0,17	0,06
	MÍNIMO	0,11	0,11	0,88	0,01	0,00
	MÁXIMO	2,91	1,47	2,83	0,79	0,29
	LÍMITE INFERIOR	1,07	0,24	0,76	0,08	0,04
	LÍMITE SUPERIOR	2,41	0,79	2,69	0,30	0,17
	MEDIA PODADA	1,60	0,44	1,63	0,17	0,09

8.3.2.5. INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El comité económico tomará el resultado de la resta entre el promedio y la desviación estandar del indicador de liquidez de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corrienre (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El comité económico tomará a partir del resultado de la sumatoria entre el límite inferior y el límite superior consultados del indicador de endeudamiento de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:



$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\begin{aligned} &\text{Endeudamiento} \\ &= \frac{(\text{Pasivo Total } 1) \times \% \text{ de participación} + (\text{Pasivo Total } 2) \times \% \text{ de participación} + \dots}{(\text{Activo Total } 1) \times \% \text{ de participación} + (\text{Activo Total } 2) \times \% \text{ de participación} + \dots} \end{aligned}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El comité económico tomará del resultado de la media podada de los datos consultados del indicador de razón de cobertura de intereses de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R. DE COBERTURA DE INTERES = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\begin{aligned} &RCI \\ &= \frac{(\text{Utilidad Operacional } 1) \times \% \text{ de participación} + (\text{Utilidad Operacional } 2) \times \% \text{ de participación} + \dots}{(\text{Gastos de interes } 1) \times \% \text{ de participación} + (\text{Gastos de interes } 2) \times \% \text{ de participación} + \dots} \end{aligned}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES
MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
0,97	0,79	1,63

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El comité económico tomará del resultado de la sumatoria del promedio y la desviación estandar de rentabilidad del patrimonio de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R. DEL PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.



RDP

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimonio (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El comité económico tomará del resultado entre el promedio menos la desviación estandar de los datos consultados del indicador de rentabilidad del activo de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R. DEL ACTIVO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDA

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
0,42	0,09

8.3.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

(...)En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. **Índices de capacidad financiera.**
- 4. **Índices de capacidad organizacional.**
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(...)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes



diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\begin{aligned} &Liquidez \\ &= \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corrienre (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots} \end{aligned}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo Total}{Activo Total} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\begin{aligned} &Endeudamiento \\ &= \frac{(Pasivo Total (1) \times \% \text{ de perticipación}) + (PASivo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \text{porcentaje de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots} \end{aligned}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.DE COBERTURA DE INTERES = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será límite inferior redondeado a uno (1) de la muestra tomada.



$$RCI = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Gastos de interes (1) \times \% \text{ de participación}) + (Gastos de interes (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES
MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
0,80	0,89	0,85

C. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.DEL PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimonio (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.DEL ACTIVO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
0,10	0,07

8.1.1.1. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, el Hospital Militar Central realizó el análisis de procedencia de las medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es el **"Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de bombeo del Hospital Militar Central"**.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una modalidad competitiva, la Entidad incorporará, cuando resulte procedente, las medidas diferenciales aplicables en la etapa de selección, tales como criterios habilitantes diferenciales, puntajes adicionales o reglas de desempate en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el Decreto 287 de 2026 y de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

No obstante, frente a las **condiciones especiales de ejecución** previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó su oportunidad y conveniencia para el caso concreto, concluyendo que no resulta procedente incorporarlas como obligaciones contractuales específicas.

Lo anterior, debido a que el objeto contractual corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo del Hospital Militar Central, infraestructura esencial para la operación continua de una entidad hospitalaria. Su ejecución exige personal técnicamente idóneo, experiencia específica, conocimiento en sistemas hidráulicos, eléctricos y/o electromecánicos, capacidad de diagnóstico, disponibilidad operativa, atención oportuna de fallas, cumplimiento de protocolos de seguridad y respuesta inmediata ante eventos que puedan afectar la continuidad del servicio.

En relación con la medida de subcontratación inclusiva, no se considera procedente incorporarla, toda vez que el contrato no se estructura sobre una cadena de subcontratación de bienes, obras o servicios, sino sobre la ejecución directa y controlada de actividades técnicas especializadas por parte del contratista seleccionado. Imponer una obligación de subcontratación podría resultar desproporcionado e incompatible con la necesidad de asegurar control técnico, oportunidad, responsabilidad directa y continuidad en la atención de los requerimientos de mantenimiento.

En relación con la medida de integración del equipo de trabajo, tampoco se considera procedente establecer una obligación específica de vinculación o priorización, en la medida en que el personal asignado al contrato debe cumplir perfiles técnicos especializados y condiciones de disponibilidad, seguridad y experiencia acordes con la criticidad del sistema a intervenir. La imposición de esta condición podría limitar la capacidad operativa del contratista y afectar la oportunidad de respuesta frente a mantenimientos correctivos o fallas que comprometan la operación hospitalaria.

En consecuencia, para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, el Hospital Militar Central aplicará las medidas diferenciales que resulten procedentes en la etapa de selección, conforme al Decreto 287 de 2026, pero no incorporará condiciones especiales de ejecución derivadas del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, por no resultar oportunas, convenientes ni proporcionales frente a la naturaleza técnica, especializada y crítica del objeto contractual.

La decisión anterior no desconoce el compromiso institucional con la inclusión y la igualdad material, sino que responde a un análisis concreto del objeto, alcance, criticidad y condiciones técnicas del contrato, sin perjuicio de que dichas condiciones sean incorporadas en otros procesos cuya naturaleza permita su aplicación sin comprometer la calidad, seguridad, continuidad y oportunidad del servicio requerido.

8.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)



El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexas según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificarán por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

8.4.1. Aval de la propuesta

El oferente junto con la oferta deberá anexar un documento de aval de la propuesta que contenga como mínimo lo siguiente:

- Propuesta avalada y firmada por un ingeniero(a) mecánico(a) o ingeniero(a) industrial o ingeniero (a) electricista o ingeniero(a) electromecánico(a).

Además, debe anexar con el aval de la propuesta la siguiente documentación:

- i. Fotocopia de la matrícula profesional del profesional que avala la propuesta
- ii. Certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que avala la propuesta

8.4.2. Garantía técnica

El oferente junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para el(los) ítem(s) ofrecidos.

La garantía técnica mínima en este proceso, para mantenimiento debe amparar los siguientes aspectos:

- Desajuste de ensamble.
- Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
- Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.
- Que por defectos de fabricación algún repuesto que sea instalado genere algún daño en el equipo intervenido.
- Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.
- Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
- Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
- Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, la Garantía Técnica para los Ítems ofrecidos (servicio de mantenimiento y repuestos), La garantía técnica de los mantenimientos realizados será por un tiempo no menor de **seis (6) meses** contados a partir de la realización de la visita.
- Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.
- Vencimiento prematuro del material o repuesto.

Nota: el oferente debe tener en cuenta que los equipos industriales con los que cuenta el HOSPITAL MILITAR CENTRAL son de alta complejidad lo que en su gran mayoría obliga a que sus repuestos sean los sugeridos por el fabricante del mismo, o que tengan certificación de compatibilidad aprobado por el fabricante.

8.4.3. Personal que ejecutará los trabajos

El proponente deberá presentar junto con la oferta la documentación solicitada a continuación para cada uno de los perfiles:

- Copia de la Cedula de ciudadanía
- Hoja de vida
- Fotocopia(s) de diploma(s) o Fotocopia de acta de grado para títulos técnicos, tecnológicos, profesionales (Pregrado) y/o posgrados.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional (cuando aplique) COPNIA o del CPNAA o de la entidad encargada para aquellos ingenieros o arquitectos o tecnólogos o técnicos u otros perfiles solicitados en el presente estudio y propuestos por el oferente, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta.
- Certificados de escuelas técnicas donde se evidencie la aprobación de la formación (Curso, diplomado, entre otros) en la cual se preparó (aplica para técnicos y tecnólogos).
- Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
 - Nombre o razón social del contratista o empleado.
 - Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
 - Fecha de iniciación, indicando día, mes y año (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final).
 - La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla. Con el fin de que la Entidad pueda verificar la información suministrada.
- Copia o constancia de vinculación contractual con el oferente en la cual se indique:
 - Fecha de inicio de actividades
 - Tipo de contrato
 - Cargo
 - Fecha de terminación de contrato si no es vinculación contractual indefinida
 - Actividades u obligaciones que realiza.

En caso que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución del mismo, donde se evidencie la firma actual del personal contratado.

Los perfiles que deben ser aportados con la presentación de la oferta y con la documentación previamente indicada, se describen a continuación:

- **DIRECTOR SERVICIO:** (01 funcionario) INGENIERO MECÁNICO O ELECTROMECAÁNICO O ELECTRICISTA con mínimo CUATRO (4) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y experiencia específica certificada de más de DOS (2) años en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso contractual. Esta certificación de experiencia específica deberá indicar los números de contrato, entidades a quien le prestó sus servicios, años y vigencias de la prestación de servicio y objeto del contrato.
- **SUPERVISOR DEL SISTEMA DE CONTROL** (01 funcionario) INGENIERO DE AUTOMATIZACIÓN ELECTRÓNICA O MECÁNICA con mínimo TRES (3) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y experiencia específica certificada de más de DOS (2) años en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso contractual. Esta certificación de experiencia específica deberá indicar los números de contrato, entidades a quien le prestó sus servicios, años y vigencias de la prestación de servicio y objeto del contrato.
- **PERSONAL OPERARIO (02 funcionarios)** TECNÓLOGO O TÉCNICO EN ELECTROMECAÁNICA, MECÁNICA, MECÁNICA INDUSTRIAL, ELECTRICISTA O AFINES con mínimo 03 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y experiencia específica certificada de más de DOS (2) años en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso contractual. Esta certificación de experiencia específica deberá indicar los números de contrato, entidades a quien le prestó sus servicios, años y vigencias de la prestación de servicio y objeto del contrato. Este funcionario, deberá presentar una disponibilidad total en las instalaciones del Hospital Militar Central, de acuerdo al horario laboral establecido por la entidad.
- **AUXILIAR (01 funcionario)** TECNÓLOGO O TÉCNICO EN ELECTROMECAÁNICA, MECÁNICA, MECÁNICA INDUSTRIAL, ELECTRICISTA O AFINES con mínimo 02 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y experiencia específica certificada de más de 03 años en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso contractual. Esta certificación de experiencia específica deberá indicar los números de contrato, entidades a quien le prestó sus servicios, años y vigencias de la prestación de servicio y objeto del contrato. Este funcionario, deberá presentar una disponibilidad total en las instalaciones del Hospital Militar Central, de acuerdo al horario laboral establecido por la entidad.

8.4.4. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos



registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE”, la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE” del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
- c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo tres (3) contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMMLV, al menos uno de los contratos debe haberse ejecutado en instituciones de salud, cuyo objeto o actividades ejecutadas correspondan a las relacionadas en el objeto del presente proceso.

Los contratos proporcionados deben encontrarse inscritos y clasificados en el RUP y deberán contener como mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC y solicitados en el actual proceso. No se tendrá en cuenta la experiencia que no esté inscrita en el RUP, toda vez que la experiencia será verificada y evaluada.

8.4.4.1. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel en el siguiente código:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
40151510	Sistemas y equipos de distribución y acondicionamiento y componentes	Bombas y compresores industriales	Bombas
40151721	Sistemas y equipos de distribución y acondicionamiento y componentes	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de bombas
72101500	Servicios de construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios
72102900	Servicios de construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	



El RUP puede contener los códigos presentados anteriormente. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Que en atención al Concepto N° C-776, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, 24-11-2025 se indica que los códigos UNSPSC no son causal de rechazo de las ofertas y que son un simple método para unificar el lenguaje usado por los participantes dentro del proceso de selección, como se indica a continuación:

“las entidades estatales **no podrán rechazar las ofertas presentadas por oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes exigidos, pese a que hubiesen incurrido en yerros frente a la identificación de las actividades que correspondan a la experiencia.** Así las cosas, en la medida que la clasificación de la experiencia a través de la utilización de los códigos UNSPSC no resulta ser un medio de acreditación de la misma **sino un simple método para la unificación del lenguaje usado por los participantes dentro del proceso de selección,** la presentación de códigos distintos a los que corresponden a la actividad exigida como experiencia no podrá ser causal de rechazo de las ofertas siempre y cuando el oferente acredite en debida forma la experiencia exigida por la entidad contratante dentro de los pliegos de condiciones”.

8.4.4.2. VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Valor del Contrato	SMMLV
\$ 115.360.000	65,89

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
40151510	Sistemas y equipos de distribución y acondicionamiento y componentes	Bombas y compresores industriales	Bombas
40151721	Sistemas y equipos de distribución y acondicionamiento y componentes	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de bombas
72101500	Servicios de construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios
72102900	Servicios de construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	

El RUP puede contener los códigos UNSPSC presentados en la tabla inmediatamente anterior. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.



Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

8.4.4.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.

2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa Contratante.
- b. Dirección y Teléfono del contratante.
- c. Nombre del Contratista.
- d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e. Número del contrato (si tiene).
- f. Objeto del contrato.
- g. Lugar de ejecución
- h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
- i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k. Valor del contrato.
- l. Valor ejecutado
- m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

8.4.4.4. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA



1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.

3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA** dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.

4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.

8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.



NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

8.4.4.5. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- b. Valor del contrato
- c. Objeto total del contrato
- d. Fecha de suscripción e iniciación
- e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
- g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.



A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia.

8.4.4.6. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP.

AÑO	SMMLV
2026	\$ 1.750.905
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$ 1.160.000
2022	\$ 1.000.000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar los futuros contratistas en el marco de la ejecución de los contratos, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia específica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad se reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

NOTA 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 4: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL**



PROPONENTE el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia específica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: “(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) lación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)”

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

9.1. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	100 PUNTOS
ECONOMICA	120 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	20 % NACIONAL 10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL



PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25%
PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 PUNTOS	0.25%
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	220 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%) + (0,25%)
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	MENOS 2 %

9.2. PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de **100 PUNTOS**, así:

"(...) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un párrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (...)"

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características:

Tabla 12. Factores de evaluación de ponderación técnica

No.	FACTOR EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	Realizar levantamiento de tubería del sistema de bombeo mediante uso de localizadores electromagnéticos, detección por ondas de radio, escaneo láser 3D, georadar (GPR) o cualquier otro método que permita generar un modelo de la tubería existente y que proporcione ubicación, trazo, profundidad, diámetro, entre otras características de la red, y entregar el modelo al Hospital Militar Central por medio electrónicos.	50 puntos



2	Realizar levantamiento de información y entregar planos de ingeniería generales con elementos definidos gráficamente, tamaño, áreas y ubicación de los elementos del sistema de bombeo, desde el punto inicial del sistema de bombeo hasta el punto de entrega dentro del edificio principal proporcionando: 1. P&ID 2. Planos de los componentes de la red 3. Tipos de elementos (bombas, válvulas, filtros, manómetros, etc) 4. Cantidades	30 puntos
3	Generar y entregar modelo BIM LOD200 del sistema de bombeo de agua potable y los componentes que lo conforman.	20 puntos

9.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (120 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO incluido IVA (SI APLICA)**, se le asignara el mayor puntaje (**120 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = $OMVT * 120 / VTOE$
Donde OMVT= oferta menor valor total
VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 120 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

9.4. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales, **por el contrario asignara puntaje por servicios de origen nacional, así:**

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.



- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

9.5. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PORCIENTO

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-011-2026-HOMIL

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

9.6. PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 PORCIENTO

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(...)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la



Administración Pública, **teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.**

(...) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(...)

9.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en



el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan en el anexo denominado “Matriz de Riesgos”.

11. GARANTÍAS.

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones “Datos del Proceso”**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual (RCE)	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las



responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021, se verificaron los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia que contienen capítulos de contratación pública, así como los umbrales vigentes aplicables al presente proceso.

Como resultado de dicha verificación, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del proceso asciende a **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$115.360.000,00)**, se evidenció que el presente proceso **NO SE ENCUENTRA COBIJADO POR LOS ACUERDOS COMERCIALES SUJETOS A UMBRAL**, toda vez que su cuantía es inferior a los valores mínimos establecidos para bienes y servicios.

En consecuencia, los plazos mínimos para la presentación de ofertas previstos en los Acuerdos Comerciales sujetos a umbral **no resultan exigibles** para el presente proceso de contratación.

No obstante, al tratarse de un servicio requerido por una entidad estatal del orden nacional, se tendrá en cuenta el trato nacional derivado de la **Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina**, en lo que resulte aplicable.

De conformidad con lo anterior, el análisis se presenta en la siguiente tabla:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluíd a	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO



ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-011-2026-HOMIL

ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO

Aunque el proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales sujetos a umbral, se tendrá en cuenta el trato nacional derivado de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, en lo que resulte aplicable.

13. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	CC Nelson Rodrigo Aldana Bohórquez	Coordinador Equipo Biomédico e Industrial	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	S2. Armando Sanandrés León	Equipo industrial	
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	Jairo Alonso Clavijo Rondón	Ing. Mecánico - OPS	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	S2. Armando Sanandrés León	Equipo industrial	
COMITÉ JURÍDICO	Jonathan Camilo Reina Alfonso	PS Abogado. Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	Jared Mateo Contreras Alonso	Económico. Área Gestión Contratos	